



TESIS

PROPUESTA DE GESTIÓN ESTRATEGICA PARA LA
ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE LA ZONA DE
VILLAS DEL PEDREGAL

Para obtener el grado de:

MAESTRO EN GESTIÓN PÚBLICA DE LA SUSTENTABILIDAD

PRESENTA

Arq. Juan Ávila Gómez

**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE
SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**FACULTAD DE ECONOMÍA “VASCO DE QUIROGA”
DIVISIÓN DE ESTUDIOS DE POSGRADO**

Director de tesis

Doctor en Ciencias Carlos Alberto Gómez Prado

Morelia, Michoacán, Noviembre 2023



Facultad de Economía “Vasco de Quiroga”
División de Estudios de Posgrado



T E S I S realizada por el **Arq. Juan Avila Gómez**, bajo asesoría del Comité Tutorial indicado, aprobada por el Jurado Sinodal y aceptada como requisito parcial para la obtención del grado de:

Maestro en Gestión Pública de la Sustentabilidad

Comité Tutorial	Jurado sinodal	Nombre
Director	Presidente	Dr. Carlos Alberto Gómez Prado
Tutor 1	Secretario	Dr. Rodrigo Gómez Monge
Tutor 2	Vocal 1	Dr. Rubén Salazar Jasso
Tutor 3	Vocal 2	Dr. Manuel R. Romo del Vivar Mercadillo
Tutor 4	Vocal 3	Dr. Dante A. Ayala Ortiz

Morelia, Michoacán, Octubre 2023



CONTENIDO

	RESUMEN.....	7
	ABSTRACT.....	8
	CONTENIDO	10
1.	PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	12
1.1	Problema de investigación.....	12
1.2	Justificación.....	13
1.3	Objetivos del estudio.....	14
1.3.1	Objetivo general.....	14
1.3.2	Objetivos particulares.....	14
1.4	Hipótesis.....	15
1.5	Estrategia metodológica.....	16
1.6	Descripción y delimitación del ámbito de aplicación.....	16
1.7	Matriz de congruencia.....	19
1.8	Análisis de variables.....	20
2.	MARCO TEÓRICO.....	21
2.1.	Marco jurídico mexicano.....	22
2.1.1	Antecedentes de la planeación urbana en México	24
2.1.2	Marco constitucional de la planeación del desarrollo urbano.....	25
2.1.2.1	Los derechos humanos y los artículos del 1º a 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	25
2.1.2.2	El sistema jurídico político mexicano y los artículos 39 a 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	26
2.1.2.3	La planeación del desarrollo y los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	27
2.1.2.4	La planeación del desarrollo urbano y los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	28
2.2.	Marco legislativo del desarrollo regional y urbano.....	29
2.2.1	La Ley de Planeación Federal.....	29

2.2.2	Planeación estatal.....	31
2.2.3	Planeación municipal.....	32
2.3	Marco normativo para la planeación.....	32
2.3.1	A nivel Federal.....	32
2.3.2	A nivel Estatal.....	34
2.4	Organización administrativa del desarrollo urbano.....	35
2.4.1	La Organización Administrativa Federal.....	36
2.4.2	La Organización Administrativa Estatal.....	37
2.4.3	La organización administrativa municipal.....	38
3.	LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS AL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE VILLAS DEL PEDREGAL.....	41
3.1	Planeación.....	41
3.1.1	Legislación federal.....	41
3.1.2	Legislación estatal.....	42
3.1.3	Legislación municipal.....	43
3.2.	Planes y programas que inciden en el desarrollo urbano.....	44
3.2.1	Federales.....	44
3.2.1.1	Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024.....	44
3.2.1.2	Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.....	45
3.2.1.3	Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020- 2024.....	45
3.2.2	Estatales.....	46
3.2.2.1	Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM).....	46
3.2.2.2	Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.....	47
3.2.2.3	Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia- Tarímbaro 2009-2030.....	49
3.2.3	Legislación Municipal	50

3.2.3.1	Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2018-2021.....	50
3.2.3.2	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010.....	51
3.2.3.3	Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012.....	54
4.	GESTIÓN PÚBLICA EN MÉXICO.....	60
4.1	Componentes principales de la gestión pública en México.....	60
4.2	importancia de la gestión pública en México.....	62
4.3	Construcción de una gestión pública.....	62
4.4	La nueva gestión pública estratégica.....	64
4.5	Gestión estratégica en la dirección de orden urbano de la secretaría de urbanismo y obras públicas del ayuntamiento de Morelia.....	64
4.5.1	Gestión urbana	64
4.5.2	Planeación estratégica urbana.....	65
4.5.3	Visión.....	66
4.5.4	Misión.....	66
4.5.5	Valores.....	66
4.6	Atribuciones generales	64
4.7	Estructura orgánica.....	67
4.8	Mecanismos de participación federal.....	68
4.9	Presupuesto.....	69
4.9.1	Legislación federal.....	69
4.9.2	Legislación estatal.....	71
4.9.3	Legislación municipal.....	71
5.	ANÁLISIS TERRITORIAL	73
5.1	Crecimiento histórico de la ciudad de Morelia.....	73
5.2	Análisis del desarrollo de Villas de Pedregal.....	77
5.2.1	Antecedentes de la autorización definitiva del desarrollo.....	78
5.2.2	Equipamiento urbano.....	89
5.2.3	Infraestructura.....	100

6.	PROPUESTA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE LA ZONA DE VILLAS DEL PEDREGAL.....	103
6.1	Elaboración de gestión estratégica para la elaboración del plan sectorial.....	103
6.1.1	Actividades.....	104
6.1.2	Políticas y normas generales del procedimiento.....	105
6.1.3	Alcances.....	105
6.1.4	Fundamento legal.....	105
6.1.4.1	Marco Constitucional.....	105
6.1.4.2	Marco legislativo.....	105
6.1.4.3	Marco Normativo.....	106
6.1.4.4	Organización administrativa del desarrollo urbano.....	106
6.1.4.5	Planes y programas relacionados desarrollo urbano.....	106
6.2	Desarrollo de las actividades.....	108
6.2.1	Actividades para la elaboración de la justificación técnica jurídica del plan sectorial.....	108
6.2.2	Actividades para la Integración de la propuesta del Calendario Anual de Inversión del plan sectorial.....	110
6.2.3	Actividades para la Gestión del presupuesto del plan sectorial.....	112
6.2.4	Actividades para la Elaboración del Documento Técnico del plan sectorial.....	114
6.2.5	Actividades para la publicación y registro del plan sectorial.....	116
6.2.6	Actividades para la Implementación y seguimiento del plan sectorial.....	128
7.	CONCLUSIÓN FINAL.....	122
8	ANEXO.....	125
9.	REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	166

RESUMEN

El presente proyecto propone una alternativa al problema de la expansión urbana horizontal en la ciudad de Morelia, provocada por la falta de planeación territorial estratégica conllevando a un descontrol en materia de desarrollo territorial, en este proyecto se estudia el caso del Desarrollo Habitacional denominado *Villas del Pedregal en sus 5 etapas*, en su momento obedeció a la política nacional de dotar de vivienda de Interés Social a los grupos más vulnerables del País, sin embargo provocó un desequilibrio en el entorno natural, social, de infraestructura y de equipamiento urbano, debido a que no se aprovechó la infraestructura y equipamientos urbanos ya instalados en la ciudad de Morelia en áreas vacantes intraurbanas para la utilización de los espacios vacíos o con pocos coeficientes de ocupación del suelo. De esta forma, se pudo haber evitado la expansión horizontal de la ciudad, contribuyendo a un crecimiento urbano más sustentable.

En materia de desarrollo urbano se analizará el *marco jurídico mexicano*, desde los antecedentes del sistema nacional, estatal y municipal de planeación, así como los diferentes planes y programas relacionados al ordenamiento territorial en los tres órdenes de gobierno, sus deficiencias, alcances y duplicidades, se analizará el contexto particular del desarrollo de Villas del Pedregal, desde el crecimiento histórico de la ciudad de Morelia, tomando información cartográfica de dependencias estatales y hasta el Ayuntamiento de Morelia.

También se analizarán los antecedentes de planeación urbana a nivel federal, estatal y del municipio de Morelia, los diversos instrumentos de Planeación tanto de medio ambiente (ordenamientos ecológicos), como territoriales (programas de desarrollo urbano), y en especial la descripción de cada una de las 5 etapas del desarrollo de *Villas del Pedregal*, el diagnóstico del equipamiento urbano con el que debería contar por su magnitud, el estado físico actual de infraestructura urbana etc., lo anterior se logró realizando una investigación minuciosa de cada uno de los expedientes documentales de este Desarrollo resguardados en el Ayuntamiento de Morelia, obteniendo por lo tanto un expediente detallado de autorizaciones, densidades de población, número de viviendas, equipamiento urbano etc.

La investigación documental tanto de gabinete y visitas a campo pretenden que por medio de la Gestión Pública se pudiera implementar una propuesta para elaborar un *Plan Sectorial de Desarrollo Urbano*, desde la justificación propia de los antecedentes, la planeación actual, la normatividad, la solicitud de los recursos, la elaboración del proyecto y sobre todo el seguimiento a todas las acciones y estrategias en él plasmado, que permitirán en su momento un mejor desarrollo social del entorno, ya que en este desarrollo habitacional hay más de 70,000 residentes.

PALABRAS CLAVE

Planeación Urbana

Desarrollo Urbano

Equipamiento Urbano

Gestión Pública

Marco Jurídico

ABSTRACT

This project proposes an alternative to the problem of horizontal urban expansion in the city of Morelia, caused by the lack of strategic territorial planning leading to a lack of control in terms of territorial development. In this project the case of the Housing Development called *Villas del Pedregal in its 5 stages*, at the time obeyed the national policy of providing Social Interest housing to the most vulnerable groups in the Country, however it caused an imbalance in the natural, social environment, infrastructure and urban equipment, due to that the urban infrastructure and equipment already installed in the city of Morelia in vacant intra-urban areas was not used for the use of empty spaces or those with low land occupation coefficients. In this way, the horizontal expansion of the city could have been avoided, contributing to more sustainable urban growth.

In terms of urban development, the *Mexican legal framework will be analyzed*, from the background of the national, state and municipal planning system, as well as the different plans and programs related to territorial planning in the three levels of government, their deficiencies, scope and duplications. The particular context of the development of Villas del Pedregal will be analyzed, from the historical growth of the city of Morelia, taking cartographic information from state agencies and up to the Morelia City Council.

The background of urban planning at the federal, state and municipal levels of Morelia will also be analyzed, the various planning instruments, both environmental (ecological regulations) and territorial (urban development programs), and especially the description of each one. of the 5 stages of the development of *Villas del Pedregal* , the diagnosis of the urban equipment that it should have due to its magnitude, the current physical state of the urban infrastructure, etc., the above was achieved by carrying out a thorough investigation of each of the documentary files of this Development kept in the Morelia City Council, therefore obtaining a detailed file of authorizations, population densities, number of homes, urban equipment, etc.

The documentary investigation, both in the office and in the field, intends that through Public Management a proposal could be implemented to prepare a *Sectoral Urban Development Plan* , from the proper justification of the background, current planning, regulations, the request for the resources, the preparation of the project and above all the monitoring of all the actions and strategies in the project, which will eventually allow for better social development of the environment, since in this housing development there are more than 70,000 residents

CONTENIDO

En el Capítulo Primero. Se analizará el Marco Jurídico Mexicano para entender en primer lugar el concepto de Derecho público y privado, la Constitución faculta expresamente al Estado para planear el desarrollo económico y social de un país, también se hará mención de los antecedentes de planeación en México, en donde se han intentado resolver los problemas del desarrollo nacional por medio de los actos de poder público tendientes a racionalizar las actividades administrativas, se analizarán los aspectos jurídicos de la planeación del desarrollo regional partiendo de los derechos humanos, el sistema jurídico político mexicano, la planeación del desarrollo, el marco legislativo, y la organización administrativa del desarrollo urbano.

En el Capítulo Segundo. Se establecen los diferentes planes y programas que existen en el ámbito urbano, su publicación y registro, así como algunas de sus directrices más importantes y que deberían de aplicarse al entorno del ordenamiento territorial local, en este caso en el Centro de Población de Morelia, por medio del Programa de Desarrollo Urbano Sectorial.

En el Capítulo Tercero. Se establece un marco de referencia que es la nueva gestión pública, explicando como a través de la misma se implementan políticas gubernamentales en la construcción de un método más eficiente y efectivo que permitirá contribuir a la administración del Gobierno Municipal de Morelia.

En el Capítulo Cuarto. Se analiza el crecimiento histórico de la ciudad, así como los aspectos estadísticos del municipio de Morelia en donde se contempla el territorio y cómo es que las actividades dentro del Centro de Población de Morelia influyen en el desarrollo territorial desde el punto de vista urbano y que ha detonado un descontrol en los aspectos del medio ambiente, movilidad, equipamiento urbano, infraestructura y seguridad lo que ha desencadenado un detrimento en la calidad de vida de los residentes de la zona de Villas del Pedregal.

En el Capítulo Quinto. Se establece la finalidad y propuesta de esta tesis, por medio de un listado de acciones que permitan gestionar la elaboración del Plan Sectorial de Villas del Pedregal, es una propuesta estratégica de gestión pública para una mejor regulación jurídica del uso de suelo y el seguimiento del propio Plan.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Problema de investigación

La primera ley sobre Planeación General de la República data de julio de 1930. Tuvieron que transcurrir más de 50 años para que, en febrero de 1983 se dieran las reformas a los artículos constitucionales 25, 26 y 73, relativos a la planeación del desarrollo y se expidiera una segunda Ley de Planeación. Han pasado otros 40 años y la planeación no corresponde con la ejecución de las acciones en materia de regulación del desarrollo urbano.

La pretensión de dirigir y controlar la dimensión territorial de las acciones, obras y servicios de las dependencias y entidades públicas, es uno de los más caros propósitos de la planeación territorial ya que ha quedado sólo en buenas intenciones y las ciudades en la mayoría de los casos han crecido de manera desordenada.

La Ley de Planeación (y sus planes y programas correspondientes, junto con el Plan Nacional de Desarrollo) son de carácter Federal, es decir que tal planeación es obligatoria sólo para esa parte del sector Público. Sus planteamientos pueden o no ser alineados por los gobiernos estatales y municipales, así como por los sectores social y privado.

La diversidad, amplitud, especialización, sectorización y complejidad de los planes y programas, así como de los mecanismos para su ejecución y cumplimiento, hacen de la planeación urbana un conjunto heterogéneo de objetivos, propósitos, normas, estructuras y procedimientos que no terminan por resolverse.

El Municipio de Morelia se encuentra inmerso en la Zona Metropolitana de Morelia-Tarímbaro, decretada a través del Fondo Metropolitano para 74 zonas metropolitanas en el País reconocidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y el Consejo Nacional de Población 2015. “Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015”).

En el Centro de Población de Morelia, ha existido a partir de la década de los 90 un crecimiento urbano importante de manera horizontal, pese a los Programas de Desarrollo Urbano con los que ha contado, su crecimiento territorial obedece a la integración de predios para uso habitacional por los empresarios o grupos de asociaciones civiles que pretenden regularizar extensiones territoriales, regularmente se encuentran en condiciones desfavorables en cuanto a su aptitud territorial y en cuanto a la dotación de servicios e infraestructura.

1.2 Justificación

La presente investigación propone una alternativa al problema de la expansión urbana horizontal en la Ciudad de Morelia, provocada por conflicto de intereses y falta de un control estricto en materia de desarrollo urbano en el que participen los tres órdenes de gobierno, en este proyecto se estudiara la factibilidad de elaboración de un Plan Sectorial de Desarrollo Urbano para la zona del Desarrollo Habitacional denominado Villas del Pedregal en sus 5 etapas, lo anterior por medio del aprovechamiento óptimo de la infraestructura y equipamiento urbanos instalados en el contexto inmediato, proponiendo también acciones de contención para que la zona no crezca más de manera desproporcional.

Es importante mencionar que existen diversos instrumentos de planeación urbana para el centro de Población de Morelia, como el Programa de Desarrollo Urbano, Planes Parciales (Norte, Sur, Oriente y Poniente), Plan Parcial del Centro Histórico etc., sin embargo, no existe un Plan Sectorial orientado a una zona de estudio específica, como es el caso de Villas del Pedregal en donde habitan más de 70,000 residentes.

Se propondrán por lo tanto acciones a realizar desde el punto de vista de la gestión pública y también se mostrarán evidencias de propuestas que he realizado desde la función pública para que la zona de Villas del Pedregal se consolide como por ejemplo, impulsar por medio del Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), y La Comisión de Desarrollo

Urbano y Obras Públicas del Municipio de Morelia la propuesta de la elaboración de un Plan Sectorial en esta y otras zonas de Morelia, así también como la metodología para la elaboración de este Plan Sectorial y sobre todo el seguimiento puntual de la gestión de recursos de los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado.

1.3 Objetivos del estudio

1.3.1 Objetivo general

Recopilar información de gabinete para comprender los antecedentes de la planeación a nivel federal, estatal y municipal, el marco jurídico de la planeación, los planes y programas que influyen en la zona de Villas del Pedregal, investigación de expedientes en el Ayuntamiento de Morelia e investigación de campo.

Crear una propuesta para la realización de un Plan Sectorial en la zona de Villas del Pedregal que permita establecer los procesos de gestión pública en conjunción con los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado, para el establecimiento de mecanismos de seguimiento y control de los desarrollos habitacionales de características similares, implementados por medio de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

1.3.2 Objetivos particulares

- 1) Elaborar un diagnóstico sobre la condición actual de la ciudad de Morelia, en relación a su crecimiento urbano.
- 2) Analizar cuáles son los alcances y las limitaciones de la elaboración de un Plan Sectorial como propuesta para que se logre una consolidación urbana en la zona de Villas del Pedregal en sus 5 etapas en la ciudad de Morelia.

- 3) Elaborar las bases para la gestión de un Plan Sectorial que integre el procedimiento a través de flujos y diagramas en donde se establezcan las acciones para las obras y proyectos que permitan una mejor calidad de vida para los residentes de esta zona.

1.4 Hipótesis

De continuar con las tendencias de crecimiento actuales se seguirá extendiendo la mancha urbana de manera irreversible hacia las zonas periféricas de la ciudad tal como ha estado sucediendo en la salida a Quiroga, Pátzcuaro, Charo y Salamanca, ocupando suelo y áreas no aptas para el desarrollo urbano esto por su bajo control.

- Se continuará con la ocupación desordenada del suelo tanto apto como no apto para el crecimiento urbano.
- El suelo irregular generará una gran demanda de infraestructura básica, servicios y equipamiento urbano, la cual no podrá ser financiada con recursos públicos.
- Se incrementarán los conflictos viales por el crecimiento de la población y del parque vehicular, ocasionando el colapso de las vialidades.
- El crecimiento de la mancha urbana y la falta de procedimientos adecuados para el control de los desechos urbanos y del aire continuará generando contaminación al medio ambiente.
- El crecimiento urbano desordenado superará a la autoridad municipal en el control y establecimiento de políticas públicas tendientes a regular el suelo.

Mediante la implementación de mecanismos de control y consolidación en materia de desarrollo urbano como un Plan Sectorial se podrán implementar políticas públicas puntuales para gestionar recursos con la participación de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de

controlar el uso de suelo del entorno, construir y consolidar equipamientos urbanos prioritarios.

1.5 Estrategia metodológica

Se realizara un método para la gestión de la implementación de un Plan Sectorial en la Zona de Villas del Pedregal, través del Ayuntamiento de Morelia, en donde participe una comisión especial de seguimiento para que los tres órdenes de Gobierno: a nivel Federal la SEDATU, a nivel Estatal la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACCDT) y a nivel Municipal, la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas apoyada por el IMPLAN, y la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas establezcan las acciones programáticas-económicas en cuestión de ordenamiento territorial para la dotación de equipamiento urbano, infraestructura, servicios, movilidad, medio ambiente entre otras.

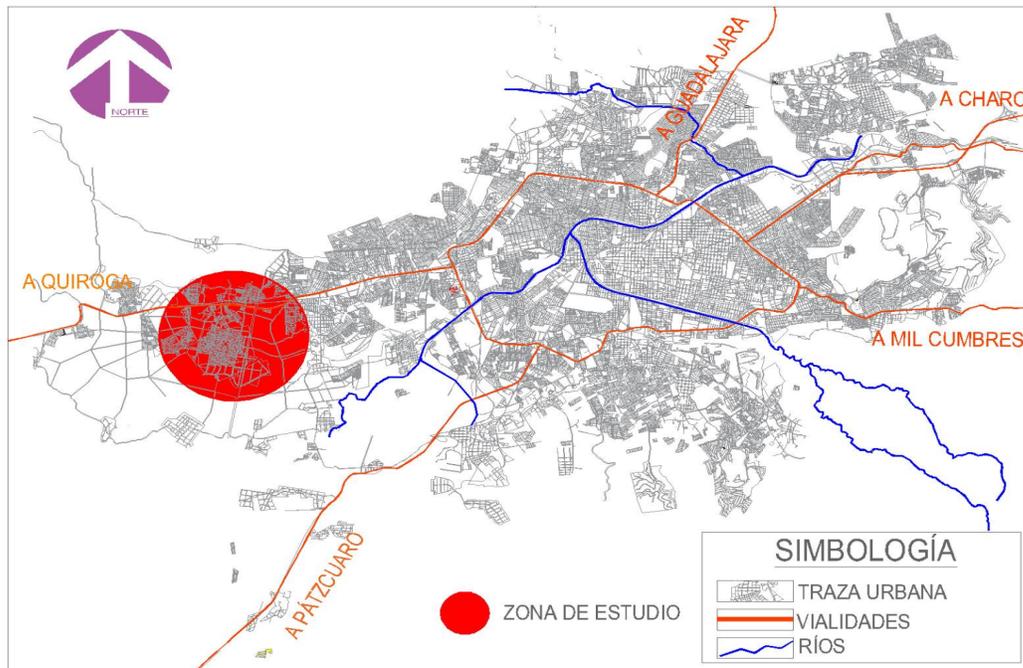
Primeramente implementando la legislación jurídica, los mecanismos de participación monetaria por instancias que programan recursos, a nivel Federal (Programa para la Promoción del Desarrollo Urbano, Fondo del Programa Nacional de Reconstrucción, Provisiones para el Desarrollo de Infraestructura de la SEDATU), a nivel Estatal (Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, la Secretaría de Medio Ambiente Cambio, Climático y Desarrollo Territorial, Fondo Metropolitano FOMETRO, Fondo Regional) y a nivel Municipal por medio de transferencias federales y estatales, recaudación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos etc.

1.6 Descripción y delimitación del ámbito de aplicación

El desarrollo habitacional de Villas del Pedregal se localiza al poniente de la ciudad de Morelia, en la salida a Quiroga, su acceso principal se encuentra sobre la carretera federal No. 15, aproximadamente a 7 kilómetros del periférico paseo de la república de la Ciudad de Morelia.

Mapa 1

Macro localización de Villas del Pedregal



Micro localización de Villas del Pedregal



Nota.

Elaboración propia con datos de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

La superficie total del desarrollo consta de 333.45 hectáreas, las cuales se han autorizado en 5 etapas respecto a las obras de urbanización, esto por la dimensión del mismo, la densidad de este desarrollo es baja de 75 a 150 habitantes por hectárea, excepto en Villas del Pedregal 5, que tiene una densidad de 300 habitantes por hectárea, el uso del suelo autorizado es de interés social bajo el régimen de propiedad en condominio.

De acuerdo al Expediente 12/02 de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia, Villas del Pedregal en su 5 etapa tiene una capacidad para albergar aproximadamente 85,785 habitantes, ya que tiene autorización para construir aproximadamente 22,575 viviendas con una habitabilidad de aproximadamente 3.8 personas por vivienda.

Mapa 1.2

Etapas del desarrollo Villas del Pedregal



Nota. Elaboración propia con datos de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

1.7 Matriz de congruencia

Tabla 1

Matriz de congruencia para la elaboración del Plan Sectorial

<i>Problema de la investigación</i>	<i>Preguntas de la investigación</i>	<i>Objetivo General</i>	<i>Objetivos Específicos</i>	<i>Hipótesis</i>	<i>Variables</i>	<i>Marco Teórico</i>	<i>Metodología</i>
La expansión urbana horizontal de Villas del Pedregal provocada por la falta de planeación territorial estratégica provoca un descontrol en materia de desarrollo urbano, más desplazamientos y más consumo, también se requiere más equipamiento urbano, infraestructura, transporte urbano lo que conlleva a un mayor consumo de energía y una incesante ocupación del suelo.	1.- ¿Cuál es la factibilidad y limitaciones de realizar un Plan Sectorial de Desarrollo Urbano como propuesta para que se logre consolidar la zona de Villas del Pedregal, tomando como base su condición actual? 2.- ¿Cuáles son los componentes centrales para la elaboración de un Plan Sectorial de Desarrollo Urbano en la zona de Villas del Pedregal?	Crear una propuesta para la realización de un plan Sectorial en la zona de Villas del Pedregal que permita establecer los procesos de gestión pública en conjunción con los tres órdenes de gobierno, el sector social y privado, así como el Establecimiento de mecanismos de seguimiento y control para los desarrollos habitacionales de características similares, estos mecanismos se implementaran por medio de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.	1.- Elaborar un diagnóstico sobre la condición actual de la ciudad de Morelia, en relación a su crecimiento urbano. 2.- Analizar cuáles son los alcances y las limitaciones de la elaboración de un plan Sectorial como propuesta para que se logre una consolidación urbana en la zona de Villas del Pedregal en sus 5 etapas en la ciudad de Morelia. 3.- Elaborar las bases para un Plan Sectorial que integre el procedimiento de gestión a través de flujos y diagramas en donde se establezcan las acciones para las obras y proyectos que permita una mejor calidad de vida para los residentes de esta zona como control del uso del suelo, equipamientos urbanos, movilidad, infraestructura, conservación del medio ambiente y desarrollo económico.	Mediante la implementación de mecanismos de gestión en materia de desarrollo urbano como lo es un Plan Sectorial se podrán implementar políticas públicas para gestionar recursos de los tres órdenes de gobierno, con el objeto de controlar el uso de suelo del entorno, construir y consolidar equipamientos urbanos prioritarios, infraestructura, mejoramiento del medio ambiente, transporte público, manejo de los residuos, etc.	1.-Control del uso del suelo 2.-Gestión de recursos para equipamiento, infraestructura, movilidad, seguridad etc.	El concepto de desarrollo sustentable se refiere a la capacidad que una comunidad sea a nivel de municipio, país o del mundo entero tiene de cubrir las necesidades de la actual generación sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. El concepto nació en los años setenta del siglo pasado como una crítica al modelo de crecimiento económico ilimitado; y se utilizó por primera vez en el Informe Brundtland', elaborado en 1983 para la ONU Posteriormente el concepto de desarrollo sustentable se legitimó con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro en 1992, que impulsó un programa global o Agenda 21. Hoy se puede afirmar que las ciudades son los sistemas que mayor impacto generan en el planeta y, por esto, sabemos que la batalla de la sostenibilidad la vamos a ganar o la vamos a perder con base a la organización y la gestión urbana que desarrollemos a partir de ahora. Rueda S, (2006).	1.-Recopilación de información relacionada con los antecedentes del Marco Jurídico Mexicano, Leyes, Planes, Programas, respecto del Desarrollo Urbano a nivel Federal, Estatal y Municipal. 2.- Realizar observaciones y comparativas de la información recolectada 3.- Análisis de resultados, Consolidación resultados, Interpretación y evaluación de resultados. 4.- Por medio de la recopilación de teorías de diferentes autores se estructuran los conceptos del fenómeno de la expansión urbana, y consolidación para la sustentabilidad urbana, que son utilizados a lo largo del trabajo de investigación. 5.- Análisis de cómo ha sido el proceso de crecimiento histórico urbano de la ciudad de Morelia, a través de la digitalización, observación y sobre posición de planos históricos del archivo de la extinta Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente del Estado. 6.- Análisis del Desarrollo de Villas del Pedregal en sus 5 etapas, mencionando sus antecedentes, problemática actual, e inconsistencias desde la perspectiva jurisdiccional en planeación urbana. 7.- Propuestas de Gestión Pública para el Plan Sectorial de Desarrollo Urbano de Villas del Pedregal, así como un modelo de Zonificación Primaria por medio de cartografía, para determinar las estrategias del Plan Sectorial.

1.8 Análisis de variables

Tabla 2

Análisis de Variables independientes y dependientes

	<i>Variable Independiente</i>	<i>Variable Dependiente</i>
<i>Paradigma</i>	Paradigma de la Sustentabilidad Urbana	
<i>Teoría</i>	Desarrollo urbano sustentable	Bienestar común
<i>Teorema</i>	Financiamiento	Bienestar social
<i>Variable</i>	Gestión de recursos para acciones, obras y servicios	Control del uso del suelo, gestión de recursos para equipamiento, infraestructura, movilidad, seguridad etc.
<i>Sub variable</i>	SEDATU, FONMETRO, FONREGIÓN, FOTRADIS, RECURSOS PROPIOS MUNICIPALES	Elaboración del Plan Sectorial, construcción de equipamiento urbano, infraestructura, servicios, seguridad.
<i>Indicador</i>	SEDATU, INEGI, SEMACCET, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población, investigación de campo, investigación documental de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas Municipal.	Análisis cartográfico, documental histórico, información institucional e investigación de campo
<i>Unidad de Medida</i>	Programa y gestión de recursos	Construcción de obras y servicios
<i>Fuentes</i>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. Plan Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2024 Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018. Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM) Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2018-2024 Reglamento interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo. Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacana de Ocampo. Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030 Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 1998 Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2000 Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 Reglamentos	
<i>Resultado</i>	Zonificación primaria y secundaria del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano Publicación del Programa Sectorial de Desarrollo Urbano	

Nota. Elaboración propia con datos obtenidos de las instancias en la materia como la SEDATU, SEMACCEDET y Ayuntamiento de Morelia.

CAPÍTULO PRIMERO

2. MARCO TEÓRICO

Según Rueda S, (2006) se puede afirmar que las ciudades son los sistemas que mayor impacto generan en el planeta y por esto, sabemos que la batalla de la sostenibilidad la vamos a ganar o la vamos a perder con base a la organización y la gestión urbana que desarrollemos a partir de ahora.

El concepto de desarrollo sustentable se refiere a la capacidad que una comunidad sea a nivel de municipio, país o del mundo entero tiene de cubrir las necesidades de la actual generación sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones. El concepto nació en los años setenta del siglo pasado como una crítica al modelo de crecimiento económico ilimitado; y se utilizó por primera vez en el Informe Brundtland', elaborado en 1983 para la Organización de las Naciones Unidas (ONU) por una comisión que buscaba evaluar la situación socio económica de un gran número de naciones. Este informe señaló el deterioro acelerado de los recursos naturales y el medio ambiente en donde habitan los humanos, lo cual eventualmente tendrá consecuencias negativas para el crecimiento económico y la estabilidad social.

Posteriormente el concepto de desarrollo sustentable se legitimó con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro en 1992, que impulsó un programa global o Agenda 21.

En la actualidad, el principal problema ligado al crecimiento urbano es el incremento de los desarrollos habitacionales sin relación directa con un crecimiento demográfico que lo justifique. Los principales problemas ambientales que genera esta dinámica de crecimiento urbano horizontal son el cambio de uso de suelo y la modificación de la matriz biofísica del territorio, y que incluye condicionantes del orden bioclimático, geomorfológico, hidrogeológico y eco sistémicos, por lo que un gran número de conflictos ambientales se derivan de todo ello.

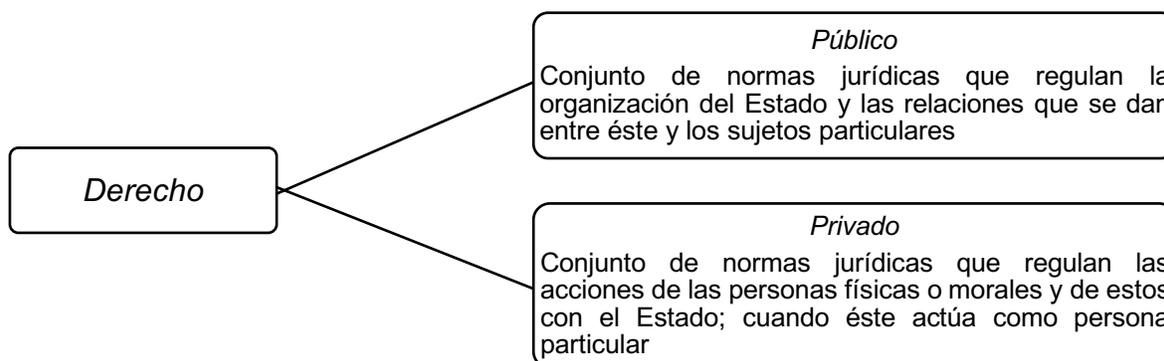
Los suelos que se utilizan para el crecimiento urbano en ocasiones son de valor ambiental o económico: suelos con vocación forestal, con vocación agrícola de alto rendimiento, la degradación de estos suelos al ser impactados por el desarrollo urbano es irreversible y ocasionan un daño colateral al ecosistema del contexto.

2.1. Marco jurídico mexicano

Para comprender la naturaleza e importancia de los aspectos jurídicos de la planeación urbana, es necesario contextualizar principios fundamentales sobre el derecho y las instituciones jurídico-políticas del Estado Mexicano.

De entrada, es necesario precisar qué se entiende por derecho¹, en general, según Hart (1963) se concibe como: el conjunto de normas obligatorias positivas² que surgen de la sociedad como un producto histórico cultural, que se expresa en leyes, cuya finalidad es regular la convivencia entre los miembros de una sociedad y de éstos con el Estado, es importante señalar las diferencias que existen entre el Derecho Público y el Derecho Privado:

Esquema 1.
Derecho público y privado



Nota: Elaboración propia con base en Hart (1963)

¹ El término Derecho proviene del latín *directium* que significa directo, derecho. Otra interpretación se asocia al término *dirigere*, que significa enderezar, ordenar, guiar.

² Conjunto de normas jurídicas, escritas o no, vigentes en un Estado.

El sistema jurídico mexicano reconoce a la ley³ como la fuente primaria del derecho. Las normas jurídicas (leyes, reglamentos, decretos, sentencias, acuerdos y disposiciones administrativas), se producen a partir del marco que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Las distintas denominaciones que se le dan a la Constitución (Carta Magna, Ley de Leyes, Ley Fundamental, Norma Suprema...) alude a su carácter de instrumento básico y primigenio del ordenamiento jurídico mexicano.

La planeación urbana se inscribe en el conjunto de principios y de normas de Derecho Público, relacionadas con orden económico, en donde la Constitución faculta expresamente al Estado para planear, indicativa o imperativamente, el desarrollo económico y social de un país y regular la cooperación humana en las actividades de creación, apropiación, distribución, cambio y consumo de la riqueza generada por el sistema económico.

Esquema 2

Actividades de la planeación



Nota: Elaboración propia con base en Hart (1963)

Según Pérez (2013) el concepto mismo de planeación se ha puesto en discusión frente al de planificación. Unos afirman que la primera es propia de Estados con economía de mercado

³ Del latín *lex, legis*, es una norma jurídica dictada por el legislador, es decir, un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia cuyo incumplimiento conlleva a una sanción.

y, la segunda, propia de economías socialistas. El término “planeación” es usado dentro algunos círculos profesionales con una connotación ideológica negativa: se asocia al Estado de bienestar Keynesiano, así como a los regímenes socialistas que funcionaron en los países de la Europa del Este hasta hace una década.

2.1.1 Antecedentes de la planeación urbana en México

Los antecedentes de la planeación en México, dan cuenta de las experiencias que han intentado resolver los problemas del desarrollo nacional y se encuentran en los actos de poder público tendientes a racionalizar las actividades administrativas, así como a incidir, promover o controlar de modo sistemático el desarrollo económico y social de México. La creación de instituciones, el diseño de organismos y la elaboración de planes ha sido una constante a partir de la Constitución de 1917.

Existen varios esfuerzos encaminados hacia la descentralización administrativa, el diseño y operación de sistemas de información estadística, la realización de censos de recursos humanos, la utilización de equipo de cómputo en el sector público y la simplificación de estructuras a nivel macro administrativo. Se crearon, el 13 de junio de 1973, la Comisión de Administración Fiscal Regional y la Dirección General de Administración Fiscal Regional, así como las correspondientes Administraciones Fiscales Regionales dependientes de la Secretaría de Hacienda.

En este tiempo se establece el Sistema de Información para la Programación Económica y Social y se fomenta la Comisión de Estudios del Territorio Nacional, también promueve la creación de numerosas Comisiones, Comités, Juntas, Planes y Programas.

En 1971, se constituye por Acuerdo Presidencial una Comisión Intersecretarial para la elaboración del Plan Lago de Texcoco aprobado el mismo año; este tipo de Planes Regionales se dan bajo un criterio sectorial o específico, como: Programa de Desarrollo Urbano y Vivienda Popular (INDECO 1971); Plan para el Desarrollo Integral del Istmo de Tehuantepec; Plan de Desarrollo de la Industria Siderúrgica (1971); Plan para la Creación de

Repoblación de Centros de Población Ejidal; Programa de la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana, etc.

2.1.2 Marco constitucional de la planeación del desarrollo urbano

La comprensión de los aspectos jurídicos de la planeación del desarrollo regional y urbano requiere la revisión de las principales disposiciones constitucionales relacionadas con ellas, así como de otros elementos básicos del Sistema Jurídico-Político Mexicano, principalmente con las reformas constitucionales de: Derechos Humanos; Sistema Nacional de Planeación Democrática; y Régimen Legal de los Asentamientos Humanos.

2.1.2.1 Los derechos humanos y los artículos del 1º a 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

La CPEUM ha enriquecido y ampliado substancialmente la protección de los derechos humanos, con las modificaciones publicadas el 10 de junio de 2011, mediante las cuales se planteó una transformación largamente esperada para la protección efectiva de los derechos fundamentales en nuestro país.

El artículo 1º de la CPEUM quedó como sigue:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General, del 10 de diciembre de 1948, establece en su artículo 25, que:

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

2.1.2.2 El sistema jurídico político mexicano y los artículos 39 a 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.⁴

La distribución funcional de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), establece una distribución básica de competencias entre la Federación⁵ y los estados que es definida por la propia CPEUM que determina las facultades que le corresponden al Gobierno Federal:

“La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno (artículo 39)”.

“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por lo de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipuladas del Pacto Federal [...] (artículo 40)”.

⁴ Se elaboró con base en Ramírez (1982).

⁵ En México a los Poderes de la Unión o centrales se les acostumbra denominar como “Federación”, lo que no deja de ser un tanto equívoco, toda vez que también pareciera aludirse a la totalidad de las partes que la integran, es decir al poder central, pero también a los Estados.

2.1.2.3 La planeación del desarrollo y los artículos 25, 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 25 determinó expresamente que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

Por su parte, el artículo 26 de la Constitución Política establece la obligación del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

El artículo 115 Constitucional por su parte, señala específicamente que corresponderían a los Ayuntamientos, entre otros, los siguientes asuntos:

“Tener a su cargo los servicios públicos de agua potable y alcantarillado; alumbrado público, limpia, mercados y centrales de abasto, panteones, rastro, calles, parques y jardines; seguridad pública y tránsito, y los demás que las legislaturas locales determinaran”.

También se establecieron los elementos para fortalecer las haciendas municipales, permitiéndoles administrar libremente su hacienda. En materia de desarrollo urbano las reformas fueron trascendentes: se facultó a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

Intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana; Otorgar licencias y permisos para construcciones etc.

Para tal efecto y de conformidad con los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la Constitución, se les atribuyó la facultad de expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que sean necesarias.

2.1.2.4 La planeación del desarrollo urbano y los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El desarrollo urbano, desde la perspectiva jurídica tiene diversas fuentes de regulación. Estas van desde la consideración de que el territorio es un elemento fundamental de estructuración del Estado Mexicano, espacio físico donde se ejerce la soberanía nacional; hasta los fundamentos de rectoría del Estado y su acción empresarial. La CPEUM en sus artículos 27, 73 y 115 ofrecen las bases para articular y sistematizar las regulaciones al desarrollo urbano y la propiedad en el país.

El artículo 27 dispone:

“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”.

“Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización”.

“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza

pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico [...]”.

2.2. Marco legislativo del desarrollo regional y urbano

En este apartado se presenta una descripción de las principales instituciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (LGAHOTDU) y leyes estatales de la materia, relacionados con los temas de la planeación regional y urbana.

2.2.1 La Ley de Planeación Federal

Con fundamento en las reformas constitucionales de 1982 ya referidas a los artículos 25, 26, 28, 73 y 115 de la CPEUM, se expidió la Ley de Planeación el 5 de enero de 1983.

La Ley de Planeación, de carácter federal, tiene como objetivo el establecer las normas y principios básicos del Sistema Nacional de Planeación Democrática, así como las normas para la coordinación intergubernamental y concertación con los sectores social y privado. *Dicho ordenamiento establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, conformado por un Plan Nacional de Desarrollo (PND) y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales.*

El PDN tiene como propósito establecer los objetivos nacionales, la estrategia y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, así como las previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución,

establece los lineamientos de política de carácter global, sectorial y regional; sus previsiones se refieren al conjunto de la actividad económica y social, siempre toma en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y, rige el contenido de los programas que se generen en el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Dicho ordenamiento establece el Sistema Nacional de Planeación Democrática, conformado por un Plan Nacional de Desarrollo⁶ y programas sectoriales⁷, institucionales, regionales y especiales.

Este ordenamiento comprende el conjunto de acciones que desarrollan las dependencias y entidades de la administración pública federal (centralizada y paraestatal) para el cumplimiento de los objetivos y propósitos contenidos en el plan y programas del sistema.

Los instrumentos más representativos de esta vertiente son:

- a) Los programas presupuestos de cada dependencia o entidad.
- b) El presupuesto federal.
- c) Las leyes de ingresos de la federación.
- d) Los acuerdos institucionales que celebran dependencias y entidades entre sí (artículo 32 Ley de Planeación).

⁶ Deberá elaborarse, aprobarse y publicarse dentro de un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el Presidente de la República, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponda, aunque podrá contener consideraciones y proyecciones de más largo plazo. La categoría de Plan se reserva de forma exclusiva al Plan Nacional de Desarrollo. No está de más advertir que tal disposición prácticamente elimina una planeación estratégica de largo plazo para el desarrollo nacional.

⁷ La Ley de Planeación señala que los programas sectoriales se sujetarán a las previsiones contenidas en el Plan y especificarán los objetivos, prioridades y políticas que regirán el desempeño de las actividades del sector administrativo de que se trate. Contendrán, asimismo, estimaciones de recursos y determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución. Dichos programas observarán congruencia con el Plan, y su vigencia no excederá del período constitucional de la gestión gubernamental en que se aprueben, aunque sus previsiones y proyecciones se refieran a un plazo mayor.

2.2.2 Planeación estatal

Con fundamento en el esquema de la Ley de Planeación (Federal), los ordenamientos estatales establecieron que la planeación del desarrollo se instrumentará a través de los planes y programas aplicables, las características generales de tales Sistemas Estatales de Planeación son el reconocimiento y enumeración de los planes y programas que lo integran como:

- Plan Estatal de Desarrollo (contendrá las prioridades y objetivos para el desarrollo de la Entidad, se procura la concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo).
- Programas Regionales (Se establece de acuerdo a las regiones Administrativas que corresponden al Estado y son 10);
- Programas Sectoriales (Los programas sectoriales se sujetarán a los lineamientos contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Plan de Gobierno del Estado y regirán el desempeño de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo comprendidas en el sector de que se trate);
- Programas Institucionales (Los programas institucionales se sujetarán a los lineamientos contenidos en el programa sectorial correspondiente, serán elaborados por las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo); y,
- Programas Especiales (Los programas especiales serán aprobados por el titular del Poder Ejecutivo, deben referirse a la atención de un tema o área geográfica estratégicas y podrán contener acciones a realizar por una o varias dependencias y entidades del Poder Ejecutivo).

2.2.3 Planeación municipal

Los planes y programas derivados contienen los objetivos, metas y estrategias que sirven de base a las actividades del Poder Ejecutivo o del H. Ayuntamiento durante un periodo específico de gobierno y son:

- Planes Municipales de Desarrollo.
- Programas derivados de los Planes de Gobierno Municipal.

2.3 Marco normativo para la planeación

El marco normativo para la planeación ha dado por resultado que se tenga un amplio ejercicio de planeación, no siempre actualizado ni sistemático, proveniente de los más diversos sectores, para los más diversos espacios; de diferentes niveles y jerarquías, en el cual se acumulan, o más bien se amontonan numerosos instrumentos con los más diversos criterios de regionalización.

2.3.1 A nivel Federal

Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En general, la Ley señala las normas para ordenar la planeación urbana, así como para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en sus respectivos estados; al igual que establecer las normas para el aprovechamiento de la propiedad, mediante la determinación de los usos, destinos, reservas y provisiones de áreas y predios.

En cuanto al régimen de concurrencia y coordinación aludido, en concordancia con la Ley General, las legislaturas de las entidades federativas deben expedir sus respectivas leyes locales denominándolas de diverso modo, pero deben coincidir en los contenidos básicos de regulación, en el caso del Estado de Michoacán se tiene el Código de Desarrollo Urbano.

La primera Ley General de Asentamientos Humanos (mayo de 1976), fue abrogada por la hoy vigente, misma que fue publicada el 28 de noviembre de 2016, esta Ley ha sufrido modificaciones en los años 1994, 2010, 2012, 2014 y 2016, sin mayor trascendencia o variación a sus instituciones fundamentales. ***Para mayor amplitud ver ANEXO UNO.***

Esquema 3

Planes y programas que se deben establecer de acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



Nota: Elaboración propia de acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

2.3.2 A nivel Estatal

Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

El Código fue publicado en la Segunda Sección al Periódico Oficial del Estado de Michoacán, el miércoles 26 de diciembre de 2007, las disposiciones del Código son de orden público, observancia general e interés social y tienen por objeto: Regular, ordenar y controlar la administración urbana en el Estado, conforme a los principios de los artículos 27, 73 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los artículos que tienen incidencia en la ordenación del territorio son:

Artículo 4.- El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población urbana y rural, mediante:

- I. La vinculación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano regional, municipal y de los centros de población con el bienestar social;
- II. La elaboración e implementación de programas de desarrollo urbano;
- III. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda, recreación y los servicios de cada centro de población;
- IV. La regulación de las dimensiones de los centros de población, en concordancia con las características del medio físico, equipamiento e infraestructura;
- V. La mayor participación ciudadana en la planeación, ordenación y regulación del desarrollo urbano y la solución de sus problemas;

- VI. La aplicación de programas de mejoramiento para la dotación de equipamiento e infraestructura Urbana;
- VII. La promoción de obras y servicios para que los habitantes del Estado tengan una vivienda digna y decorosa;
- VIII. La zonificación del suelo para determinar, regular y controlar las provisiones, usos, destinos y reservas de los centros de población (reformada, p.o. 16 de diciembre de 2016);
- IX. La dotación suficiente, adecuada y el mejoramiento de la infraestructura y equipamiento urbano, preferentemente de sistemas alternativos de energía y de bajo impacto ecológico, así como la prestación de los servicios públicos; con una visión integral de planeación sustentable;
- X. La construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos para garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad requeridas para las personas con discapacidad. *Para mayor amplitud ver ANEXO DOS.*

Así mismo el Artículo 80 menciona que los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano son instrumentos técnico-jurídicos y administrativos de la planeación urbana, para la inducción y precisión del ordenamiento y regulación de los elementos y componentes del desarrollo urbano.

2.4 Organización administrativa del desarrollo urbano

La organización administrativa tiene como finalidad la instrumentación de los planes y programas en el ámbito urbano, así como su ejecución, control y evaluación.

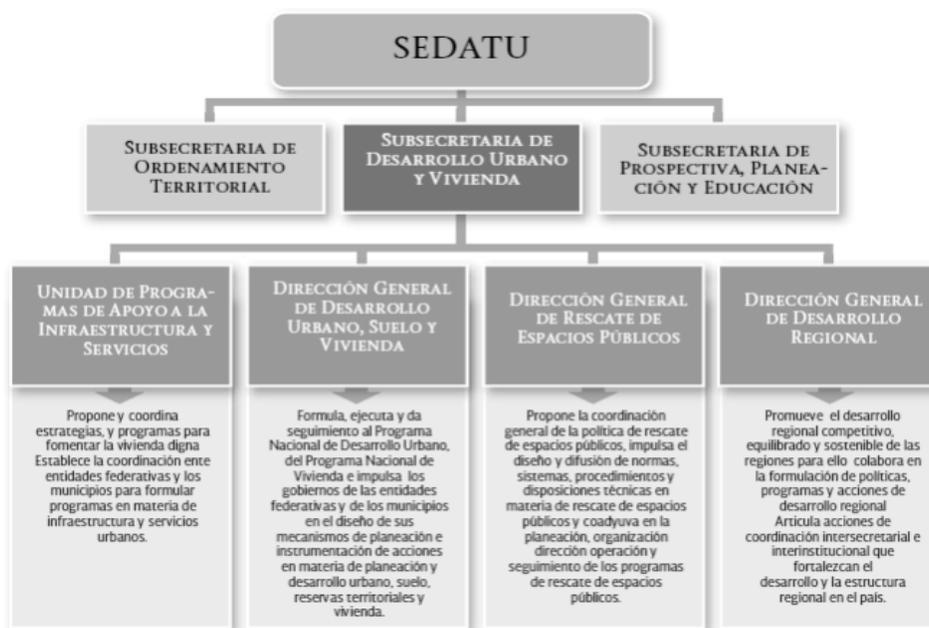
2.4.1 La Organización Administrativa Federal

La SEDATU fue creada por las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013.

Sus principales atribuciones son:

1. Aplicar la legislación agraria derivada del artículo 27 de la Constitución.
2. Administrar los terrenos propiedad de la Nación.
3. Diseñar e implementar una política de desarrollo metropolitano.
4. Desarrollar políticas en materia de vivienda y urbanismo.

Esquema 4
Organigrama de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano



Nota: Elaboración propia de acuerdo a la estructura de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano de fecha 2013.

2.4.2 La Organización Administrativa Estatal

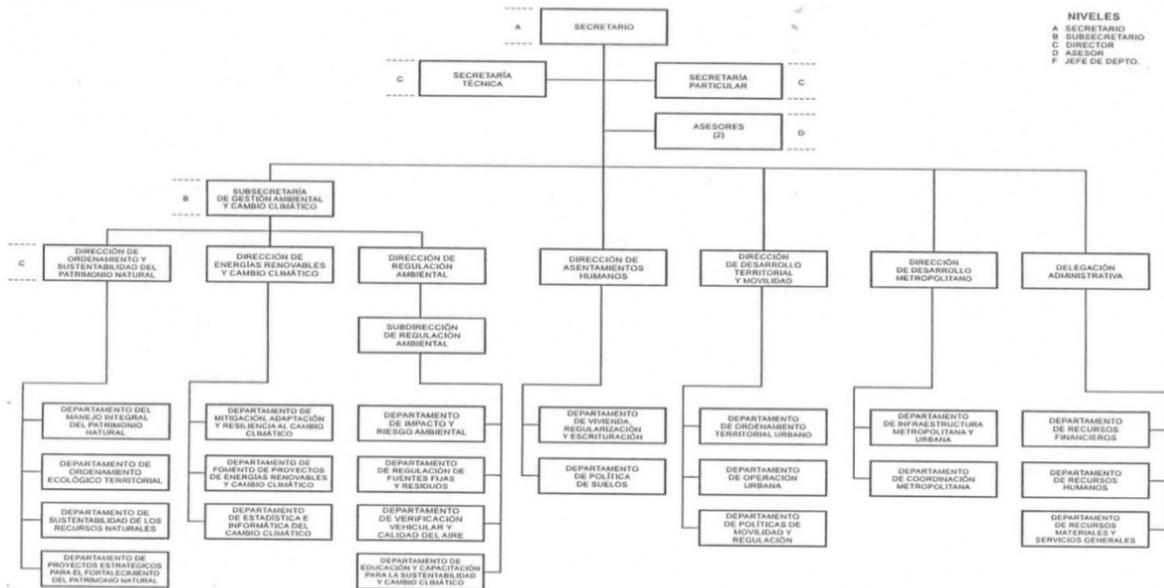
De acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la última reforma publicada en el periódico oficial del Estado, el 19 de febrero de 2019, tomo: CLXXI, número: 89, octava sección. La dependencia encargada de establecer las bases de la planeación territorial es la SEMACDEET cuyas atribuciones se describen a continuación.

Artículo 27. A la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- Aplicar y vigilar el cumplimiento del marco normativo estatal y federal en materia de medio ambiente, desarrollo territorial, urbano y movilidad;
- Elaborar, ejecutar, revisar y difundir los planes y programas estatales de protección al medio ambiente, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, transporte en todas sus modalidades, así como la movilidad de las personas en el territorio estatal;
- Elaborar, promover y difundir el uso de instrumentos técnicos, participativos, económicos y jurídicos para la gestión de suelo, desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- Formular, instrumentar y difundir conjuntamente con los municipios y dependencias que corresponda, el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, los Programas Regionales de Desarrollo Urbano, los Programas de Ordenación y Regulación de Zonas Conurbadas y Metropolitanas, y los que de ellos se deriven;
- Inducir el desarrollo territorial y urbano ordenado, a través de la regularización de uso de suelo en los centros de población, en coordinación con los municipios.

Esquema 5

Organigrama de la SEMACCDT



Nota: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACCDT. 2018). Organigrama. 29/05/2019, de SEMACCDT Sitio web: <http://semaccdet.michoacan.gob.mx/organigrama>

2.4.3 La organización administrativa municipal

A nivel municipal en el Ayuntamiento de Morelia existen competencias, dependencias, planes, programas, políticas y funciones de gobierno, por lo que se han creado mecanismos de planeación provenientes de sus distintos ámbitos y materias.

De acuerdo al artículo 41. Del Reglamento Interior de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, se establecen las siguientes atribuciones:

1. Establecer y dirigir la política de la Secretaría, así como, coordinar, en términos de la legislación aplicable, la de desarrollo urbano y obra pública.

2. Someter a la consideración del Presidente Municipal los asuntos encomendados a la Secretaría, cuando así se requiera y desempeñar las comisiones especiales que le confiera;
3. Proponer ante el Ayuntamiento los proyectos de iniciativas de Reglamentos y Acuerdos sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría;
4. Comparecer ante el Cabildo, cuando se discuta una iniciativa de Reglamento o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría;
5. Elabora el proyecto de presupuesto anual de la Secretaría, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Artículo 42. Para el cumplimiento de las funciones a su cargo de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas, contara con:

- I. Una Secretaría Técnica.
- II. La Dirección de Obra Pública tendrá las atribuciones siguientes:
 - a) Participar en coordinación con las demás Direcciones, organismos y dependencias involucradas en la integración del programa de obra pública anual de la Secretaría;
 - b) Proponer al secretario la autorización y aprobación de recursos con los organismos y dependencias involucradas para la ejecución de las obras; y,
 - c) Llevar el control financiero de las obras y servicios relacionados con las mismas que sean competencia de la Secretaría.
- III. La Dirección de Orden Urbano tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Definir y promover ante las autoridades competentes las acciones de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio del Municipio de Morelia, así como vigilar su correcta aplicación;
- b) Aplicar las disposiciones de los programas en materia de desarrollo urbano y apoyar su ejecución con la participación de los sectores social y privado;
- c) Proponer lineamientos, procedimientos y normatividad para la atención de asentamientos humanos;
- d) Recomendar las medidas adicionales que se estimen pertinentes sobre políticas de desarrollo, planeación y evaluación de resultados del organismo encargado de la elaboración de los programas de desarrollo urbano;
- e) Elaborar proyectos en materia de desarrollo urbano para su autorización por parte del Ayuntamiento;

CAPÍTULO SEGUNDO

3. LOS PLANES Y PROGRAMAS RELACIONADOS AL PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA DE VILLAS DEL PEDREGAL.

En materia legislativa a nivel federal se analiza la Ley de Planeación, La Ley de Coordinación Fiscal, a nivel Estatal la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo, y a nivel municipal la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, en donde se establecen sus competencias relacionadas al tema del ordenamiento territorial.

3.1 Planeación

La Ley de Planeación establece en su Artículo Primero las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable.

3.1.1 Legislación federal

Ley de Planeación. El Artículo 5º menciona que el Ejecutivo Federal elaborará el Plan Nacional de Desarrollo y lo remitirá a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para su aprobación, en los plazos previstos en la Ley.

Artículo 12.- Los aspectos de la Planeación Nacional del Desarrollo que correspondan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal se llevarán a cabo, en los términos de la Ley de Planeación, mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

De acuerdo al Artículo 14.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coordinar las actividades de Planeación Nacional del Desarrollo;

II.- Elaborar y someter a consideración del Presidente de la República, el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo, tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, en su caso, de los órganos constitucionales autónomos y de los gobiernos de las entidades federativas.

III.- Establecer los criterios generales que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la elaboración de los programas derivados del Plan que tengan a su cargo, para lo cual se deberá prever la participación que corresponda a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

VII.- Definir los mecanismos para que verifique periódicamente, la relación que guarden los presupuestos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

3.1.2 Legislación estatal

Respecto a la legislación del Estado de Michoacán, esta se sujeta de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Planeación en donde se establecen las atribuciones de las dependencias de la administración pública.

Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo. El Artículo 4o. Especifica el proceso de la planeación que regula la Ley, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, documento con base en el cual se elaborarán y conducirán los demás instrumentos del desarrollo y la planeación estatal y municipal.

Artículo 12. Las dependencias del Poder Ejecutivo tendrán las siguientes atribuciones:

II. Elaborar programas sectoriales, subregionales y especiales tomando en cuenta los elementos del sistema de planeación nacional, estatal y municipal;

Artículo 33. Los ayuntamientos del Estado elaborarán y aprobarán conforme a las bases de coordinación que se hubieren convenido con el Gobierno del Estado, los planes y programas de desarrollo municipales, sujetándose a las siguientes bases:

I. Los planes se harán al inicio de la gestión administrativa y se presentarán ante el Congreso del Estado, para su examen y opinión, dentro de los cuatro primeros meses, y su vigencia se circunscribirá al período constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo;

II. Los programas tendrán una vigencia anual, excepto en los casos en que las prioridades del desarrollo determinen lo contrario, pero bajo ninguna circunstancia excederán del período de la gestión administrativa municipal;

III. Los ayuntamientos vincularán sus programas con los presupuestos de egresos correspondientes; y

3.1.3 Legislación municipal

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. En su Capítulo V, establece las atribuciones de los Ayuntamientos de acuerdo a lo siguiente:

a) En materia de Política Interior:

VI. Formular, aprobar y aplicar los planes de desarrollo urbano municipal, de conformidad con las disposiciones aplicables;

VII. Vigilar el uso adecuado del suelo municipal, de conformidad con las disposiciones y los planes de desarrollo urbano;

VIII. Decretar los usos, destinos y provisiones del suelo urbano en su jurisdicción;

Artículo 109. Los programas que se deriven del Plan Municipal de Desarrollo deberán guardar congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo, así como, con los Planes Estatal y Nacional de Desarrollo.

3.2. Planes y programas que inciden en el desarrollo urbano.

El Artículo 16 de la Ley de Planeación señala que les corresponden a las dependencias de la Administración Pública Federal coordinar la elaboración y ejecución de los programas especiales y regionales que correspondan conforme a su ámbito de atribuciones.

3.2.1 Federales.

Dentro de la Política Federal de consolidar el ordenamiento territorial, desarrollo regional urbano y vivienda, bajo la coordinación de la SEDATU se implementa el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2019-2024, y que a continuación se describe.

3.2.1.1 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.

Objetivo 3. Desarrollo Urbano. Impulsar un Hábitat asequible, resiliente y sostenible para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

Estrategia prioritaria 1.1

Desarrollar políticas intersectoriales e intergubernamentales que orienten la configuración del sistema territorial del país y de la población en el mediano y largo plazo.

Acción Puntual.

1.1.1 Asegurar la operación del Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

- 1.1.2 Promover la instalación y la operación de los Consejos Estatales y Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y los Consejos Metropolitanos.
- 1.1.3 Diseñar y promover un sistema de información territorial y urbano como un mecanismo federal para fortalecer y homogenizar la información geoespacial de los tres órdenes de gobierno.
- 1.1.4 Establecer una agenda de trabajo coordinada e incluyente entre sectores involucrados en el ordenamiento del territorio.
- 1.1.5 Establecer acuerdos con la banca de desarrollo y con organismos de cooperación nacional e internacional para generar proyectos, programas, políticas, regulación y otros que coadyuven al ordenamiento territorial.
- 1.1.6 Fortalecer la aplicación del Fondo Metropolitano para que se convierta en una verdadera herramienta para el ordenamiento territorial de escala metropolitana.

3.2.1.2 Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018

La SEDATU, elaboró el Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018, en donde dentro de sus estrategias está la de elaborar el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

3.2.1.3 Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024

Los objetivos prioritarios del Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y -urbano 200-2024 son los siguientes:

1.- Establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en aquellas que, por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial.

2.- Reconocer el papel de los sujetos agrarios, población rural, pueblos indígenas y afro mexicanos en el desarrollo territorial incluyente y sostenible para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, así como para impulsar acciones que coadyuven con el sector energético.

3.- Impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

4.- Garantizar el acceso a una vivienda adecuada para todas las personas, a partir de un enfoque de derechos humanos con pertinencia cultural y regional.

3.2.2 Estatales.

La planeación del estado se estableció con base en 9 Prioridades Transversales que atienden al resultado de la consulta pública y que son dirigidas especialmente a los grupos vulnerables de la población, para generar un crecimiento y desarrollo integral e incluyente.

3.2.2.1 Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM)

El eje No. 7 Sustentabilidad Ambiental, Resiliencia y Prosperidad Urbana establece los siguientes Objetivos, Líneas Estratégicas y Acciones.

Objetivo.

7.3 Propiciar prosperidad urbana para lograr mejor calidad de vida construyendo entornos simbióticos con la naturaleza.

Línea estratégica.

7.3.1 Generar prosperidad urbana.

Acciones.

7.3.1.3 Fomentar el modelo de ciudad compacta, competitiva y creativa que otorgue mayor accesibilidad y promueva el crecimiento económico de bajo impacto ambiental.

7.3.1.4 Aplicar inteligencia territorial para la toma de decisiones y el desarrollo de infraestructura y equipamiento.

7.3.1.7 Mejorar la planificación y gestión urbana, desde la creación de áreas públicas verdes, con la inclusión y participación social.

7.3.2.1 Evaluar la vulnerabilidad y riesgos multimanzana en la planeación territorial y urbana.

3.2.2.2 Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030

El Programa Estatal de Desarrollo Urbano es el instrumento de planeación que indica las directrices en materia de ordenamiento territorial de acuerdo a lo siguiente:

Estrategias para un Ordenamiento del Territorio Sustentable

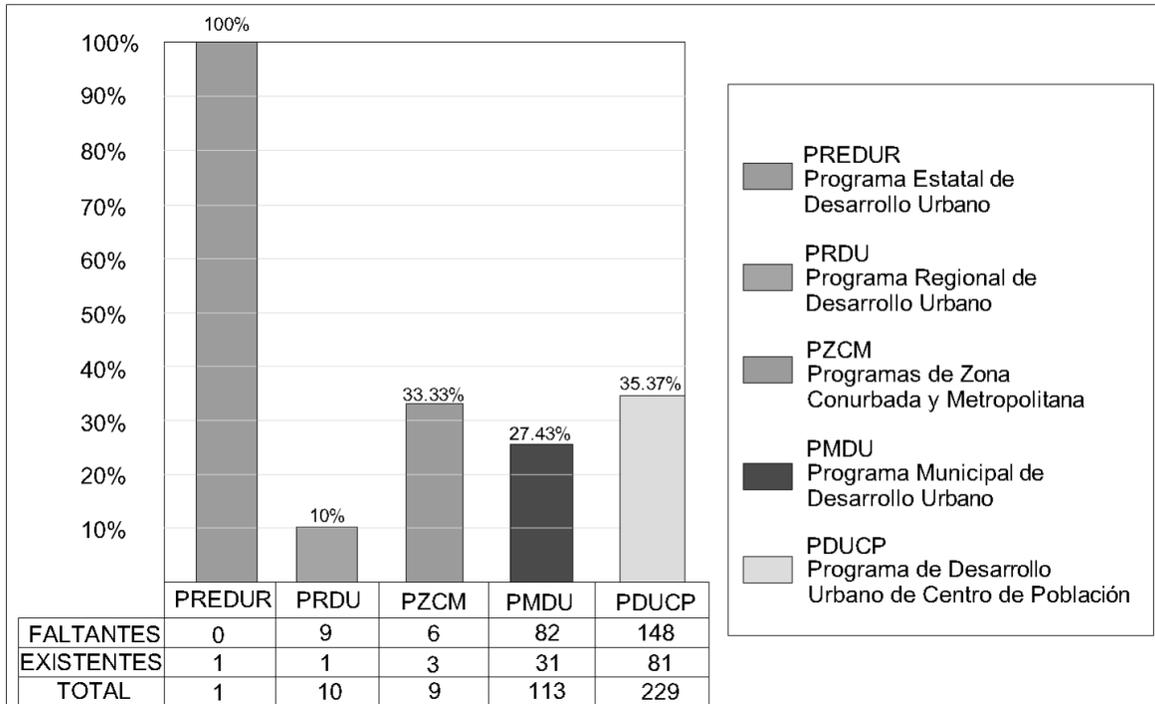
- Contar con una zonificación básica del suelo en la entidad, que estructure y oriente la conservación, aprovechamiento y optimización de los recursos naturales.

- Definir las políticas de impulso, consolidación y control de cada una de las 229 localidades del sistema urbano estatal integral de centros de población, que propicien y generen nuevos polos de desarrollo en la entidad;
- Fortalecer el desarrollo de sistemas urbano-regionales impulsando, consolidando o regulando las ciudades medias, con objeto de lograr un desarrollo regional equilibrado y sustentable, delimitando áreas de crecimiento urbano;
- Consolidar instancias vigilantes para el desarrollo sustentable y para el cuidado de las cuencas, para dar seguimiento al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas e internacionales;
- Promover el ordenamiento territorial dentro de los municipios, con una visión regional e integral, tomando en cuenta el concepto de cuenca.

En el Estado existen 229 localidades consideradas como urbanas, además de 10 regiones administrativas, 9 Zonas Conurbadas y Metropolitanas, 113 Municipios y 229 localidades consideradas como Centros de Población, de éstos existen únicamente un Programa Estatal el 100%, un Programa Regional (Lerma-Chapala) el 10%, 3 programas de Zonas Metropolitanas, el 33.33%, 31 programas Municipales de Desarrollo Urbano, el 82% y 81 de Centro de Población, el 25%, faltando de consolidar un gran número de instrumentos de planeación urbana, en donde se establezcan acciones específicas para la operación y regulación de los usos de suelo y las políticas de los mismos. (Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial 2021, Dirección de Ordenamiento Territorial)

Tabla 3

Instrumentos de Planeación vigentes en el Estado de Michoacán



Nota: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial 2021

3.2.2.3 Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia-Tarímbaro 2009-2030

El Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana es un instrumento de carácter intermedio, entre las disposiciones en materia de desarrollo urbano establecidas en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y los Programas y Planes de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán y establece las siguientes directrices:

Estrategias Zona Metropolitana de Morelia-Tarímbaro

- 1.- Promover y elaborar los planes parciales y sectoriales necesarios para completar los sistemas de planeación de cada municipio.

2.- Establecer la normatividad correspondiente y necesaria para inducir y lograr el ordenamiento urbano deseable, de manera que los centros de población se sujeten invariablemente al ordenamiento y límites de crecimiento establecidos en el Programa.

3.- Rehabilitar y modernizar, geométrica y estructuralmente, de la red vial interurbana.

4.- proyectar un libramiento metropolitano.

5.- Proyectar la infraestructura necesaria para la operación de un sistema de transporte multimodal.

3.2.3 Legislación Municipal.

La planeación municipal se establece de acuerdo a los objetivos y estrategias de desarrollo plasmados en su plan de desarrollo.

3.2.3.1 Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2018-2021

7.3 Eje de soporte técnico y administrativo

5: Gobierno Honesto, Transparente y Abierto.

Estrategia 5-5. Consolidación del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo

Objetivo 5-5-1. Garantizar la instalación del proceso de planeación, incorporando a los agentes del desarrollo sustentable.

Líneas de acción:

- Diseñar e implementar principios, políticas, estrategias y reglamentación del Sistema Municipal de Planeación del Desarrollo (SMPD).
- Fortalecer el Sistema de Información Geográfica y Estadística de Morelia (SIGEM), plataforma soporte para el ciclo de la planeación y para la toma de decisiones de los agentes del desarrollo.
- Identificar, seleccionar y capacitar a los enlaces técnicos de las instancias diversas que integrarán el SIGEM.
- Consolidar un Banco de Instrumentos y Proyectos Estratégicos que permita revisar, formular, resguardar, priorizar y gestionar aquellos que atiendan una visión integral.

Implementación, Seguimiento y Control.

Con una modificación al Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, el Cabildo estableció en las fracciones I y III de su Artículo 3º que éste tiene entre sus objetivos el promover la institucionalización de la planeación para el impulso del desarrollo sostenible del Municipio en el corto, mediano y largo plazo, con una visión metropolitana y regional, bajo las normas y lineamientos técnicos necesarios para garantizar su calidad y alineamiento con los instrumentos estatales y nacionales desde su diseño e instrumentación, monitoreo y control, hasta su evaluación.

3.2.3.2 Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010 (PDUCPM), fue Aprobado en sesión de Cabildo el 18 de Julio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2012, sustituye al ordenamiento jurídico del año 2007 que se

regulaba con la Ley de Desarrollo Urbano, por lo cual y de acuerdo al Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo se debe instrumentar bajo 5 niveles: 1.- Antecedentes; 2.- Normativo; 3.- Estratégico; 4.- Programático y de corresponsabilidad sectorial; y 5.- Instrumental.

El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población 2010 establece dentro del Nivel Estratégico las Políticas de gestión de Desarrollo Urbano como ejes rectores de la ordenación y regulación del Centro de Población a través de:

1.- Crecimiento: Es la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de Población, mediante la determinación de reservas urbanas, se considera esta política de crecimiento para:

- La determinación de las áreas de expansión urbana futura que se integren a la reserva del centro de población.
- La determinación de las etapas de crecimiento, en que se incorporarán a aprovechamientos urbanos, las áreas y predios incluidos en la reserva.
- La formulación de las Programas Parciales a través de los cuales se incorporen porciones de la reserva para el crecimiento urbano.
- El ejercicio del derecho de preferencia para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva para el crecimiento urbano.
- La definición de la infraestructura de las zonas de crecimiento.

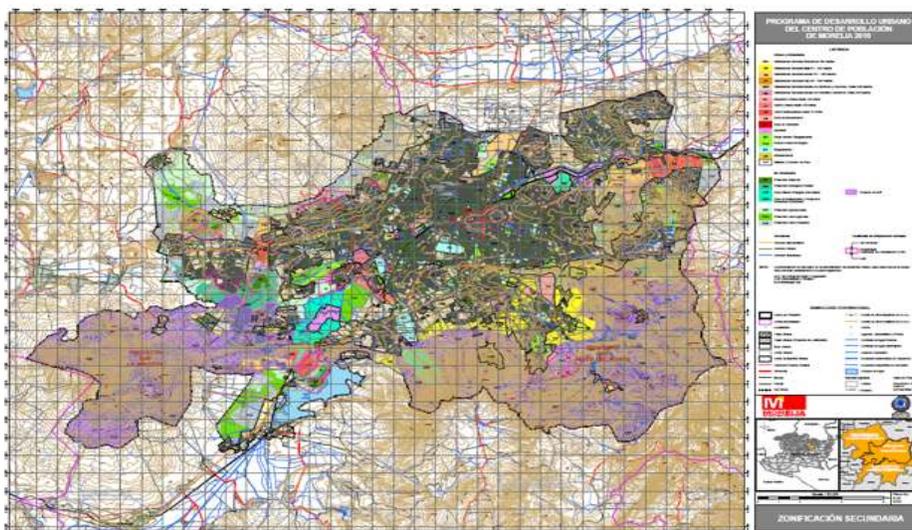
2.- Mejoramiento: Es la acción tendiente a reordenar o renovar las zonas de insipiente desarrollo o deteriorada física o funcionalmente; en la actualización del PDUCPM, se pretende que esto se logre mediante:

- El mejoramiento y preservación de la calidad ambiental.
- El reordenamiento, la renovación, regeneración, restauración o la densificación de áreas urbanas deterioradas.
- La dotación de servicios, equipamiento o infraestructura urbana, en áreas carentes de ellos o la rehabilitación de los existentes.

3.- Conservación: Es la acción tendiente a conservar el equilibrio ecológico, la calidad ambiental y la sustentabilidad; el buen estado de las obras materiales, de infraestructura, equipamiento y servicios, el buen estado de los edificios, monumentos, plazas públicas, parques y todo lo que corresponda al patrimonio cultural y los riesgos urbanos.

Plano 1

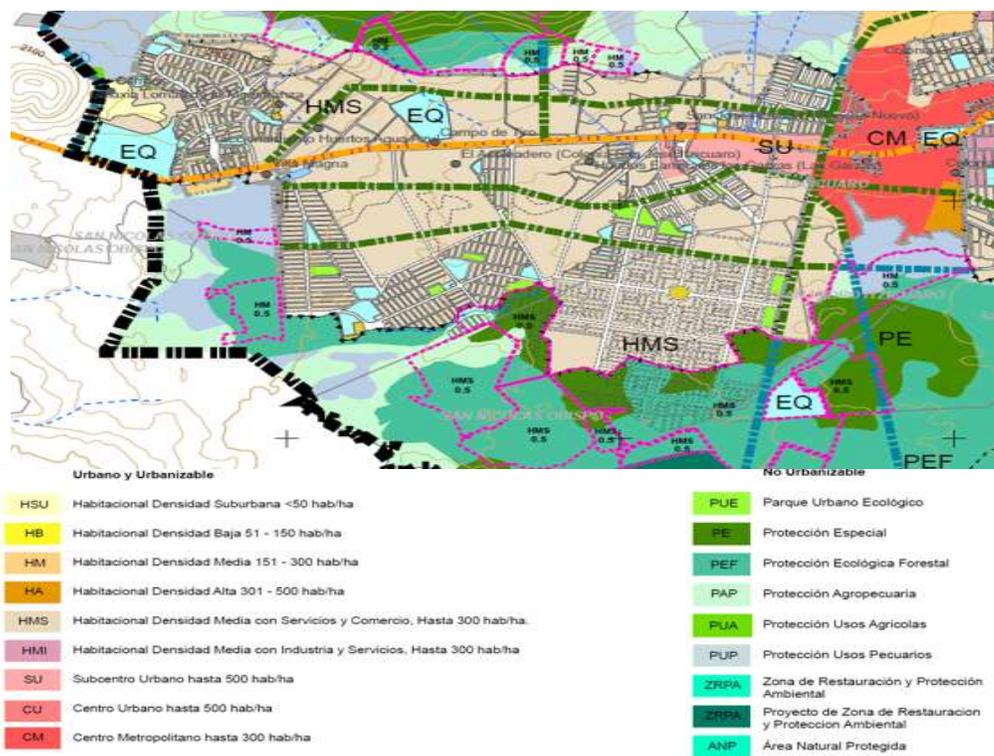
Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010



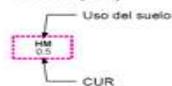
Nota: Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010, Aprobado en sesión de Cabildo el 18 de Julio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2012

Plano 2

Zonificación Secundaria, Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010



Normatividad del Coeficiente de urbanización del suelo (CUR)



Nota: Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010, Aprobado en sesión de Cabildo el 18 de Julio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2012

3.2.3.3 Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012 fue aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión de Cabildo el 18 de Julio del 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de Agosto del 2012, el Programa es un instrumento técnico jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial que forma parte del

Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, en Michoacán, se deriva del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010.

Objetivo General

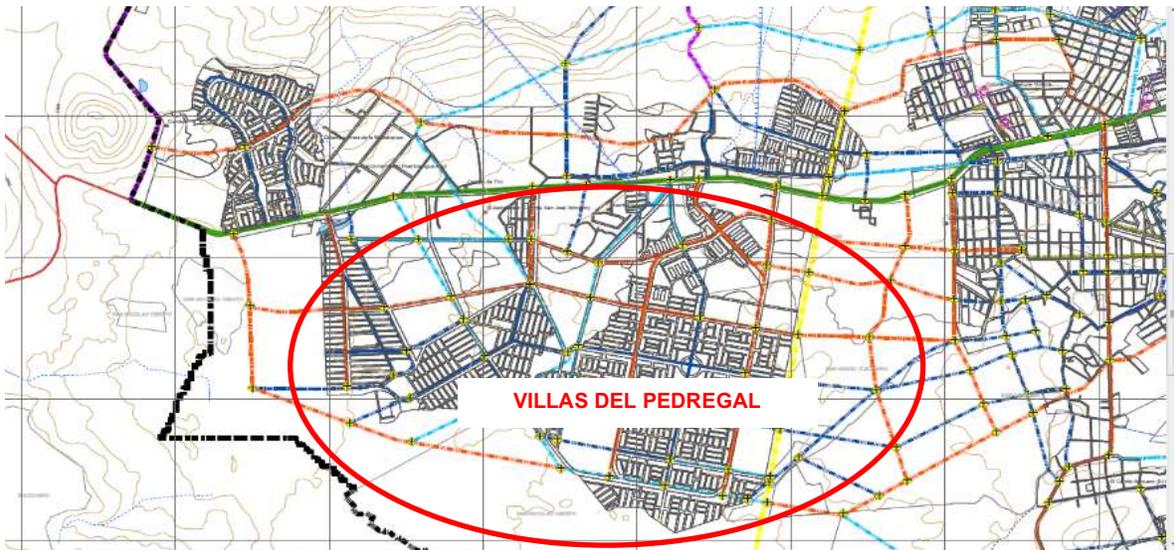
Definir el qué, cómo, cuándo, por qué y para qué de las decisiones de la política pública para el ordenamiento territorial de la Zona Poniente de la ciudad de Morelia, tomando en consideración todas las variables de gestión sustentable de las áreas naturales y del desarrollo general de la ciudad.

Objetivos Particulares

- Establecer instrumentos y mecanismos para llevar a cabo una gestión sustentable de las áreas naturales de la zona.
- Evitar la ocupación de las zonas que representan algún tipo de riesgo para la población, que sean vulnerables o no aptas para el desarrollo urbano.
- Controlar y revertir la tendencia de la expansión indiscriminada, desordenada e irregular de la mancha urbana, bajo una visión metropolitana.
- Establecer normas, lineamientos y criterios que permitan orientar el desarrollo urbano hacia la movilidad sustentable.

Plano 3

Estrategia Vial de la Zona Poniente de Morelia

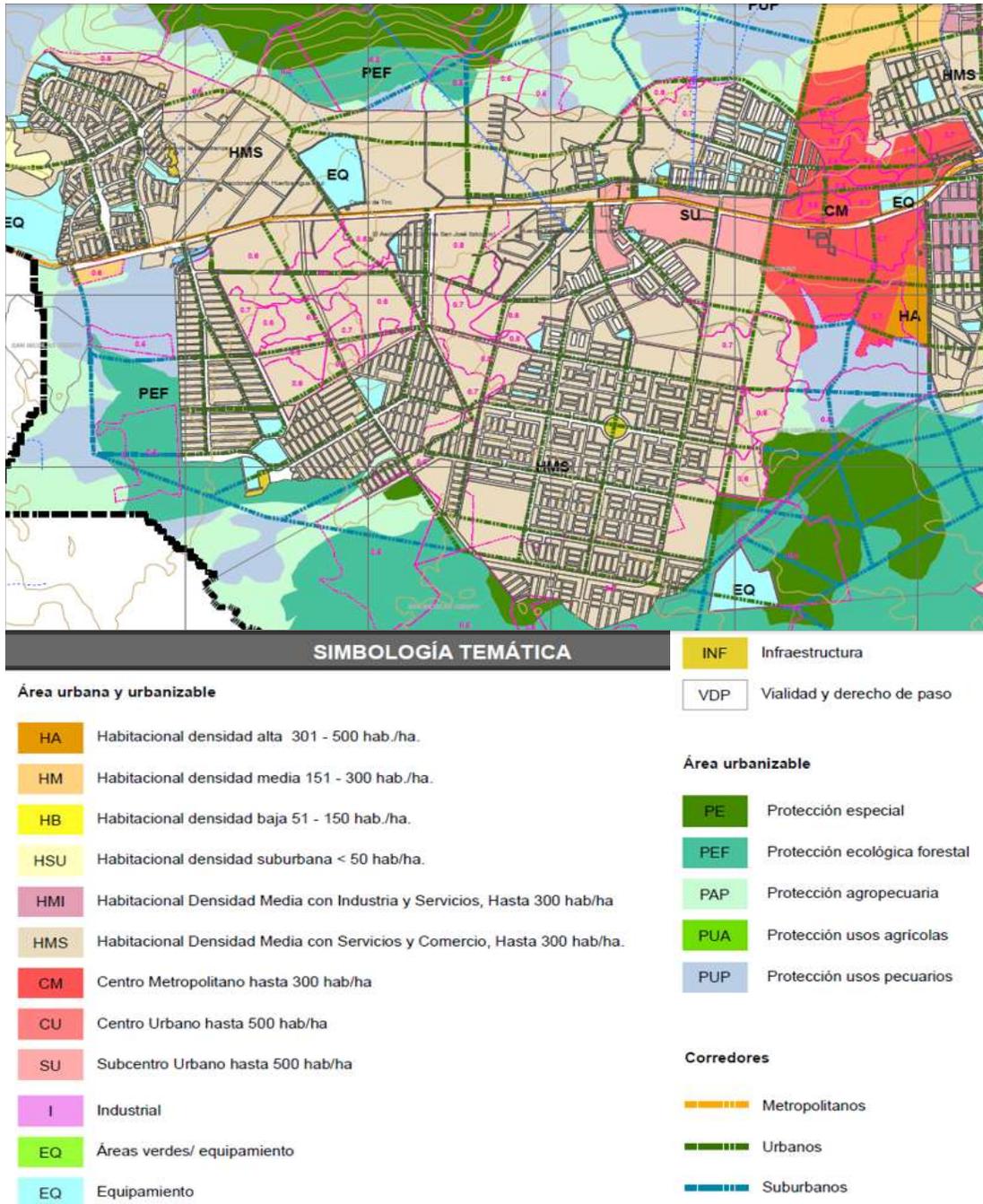


Sistema		Actual	Propuesto
Vialidad regional	Acceso carretero		
	Enlace suburbano		
Vias primarias	Vialidad principal		
	Ducto PEMEX parque lineal		
	Ducto PEMEX		
	Línea férrea		
Vias secundarias	Vialidad colectora		
	Vialidad secundaria		
	Par vial colectora		
	Par vial secundario		
Intersecciones viales	Ubicación de la intersección		
		Sistema vial alternativo	Ciclovía-Andador

Nota: Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia 2010, Aprobado en sesión de Cabildo el 18 de Julio de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 01 de agosto de 2012

Plano 4

Zonificación Secundaria de la Zona Poniente



Nota: Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia, 2012.

La propuesta vial de la zona de estudio únicamente propone vialidades primarias y secundarias, más no corredores regionales con puentes a desnivel.

Respecto a la Zonificación Secundaria las políticas de Desarrollo van encaminadas a los usos habitacionales en zonas de protección ecológica con coeficientes de urbanización, así como zonas de equipamiento urbano en polígonos dispersos y con vialidades que atraviesan grandes extensiones de zonas de conservación por usos pecuarios.

Los Programas de Desarrollo Urbano que influyen dentro del territorio municipal por medio de sus políticas son: El Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el de la Zona Metropolitana de Morelia, Centro de Población de Morelia y el de la Zona Poniente, así como también el Ordenamiento Ecológico de la Cuenca del Lago de Cuitzeo y el local de Morelia por medio de las políticas de las Unidades de Gestión Ambiental.

Tabla 4

Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico vigentes

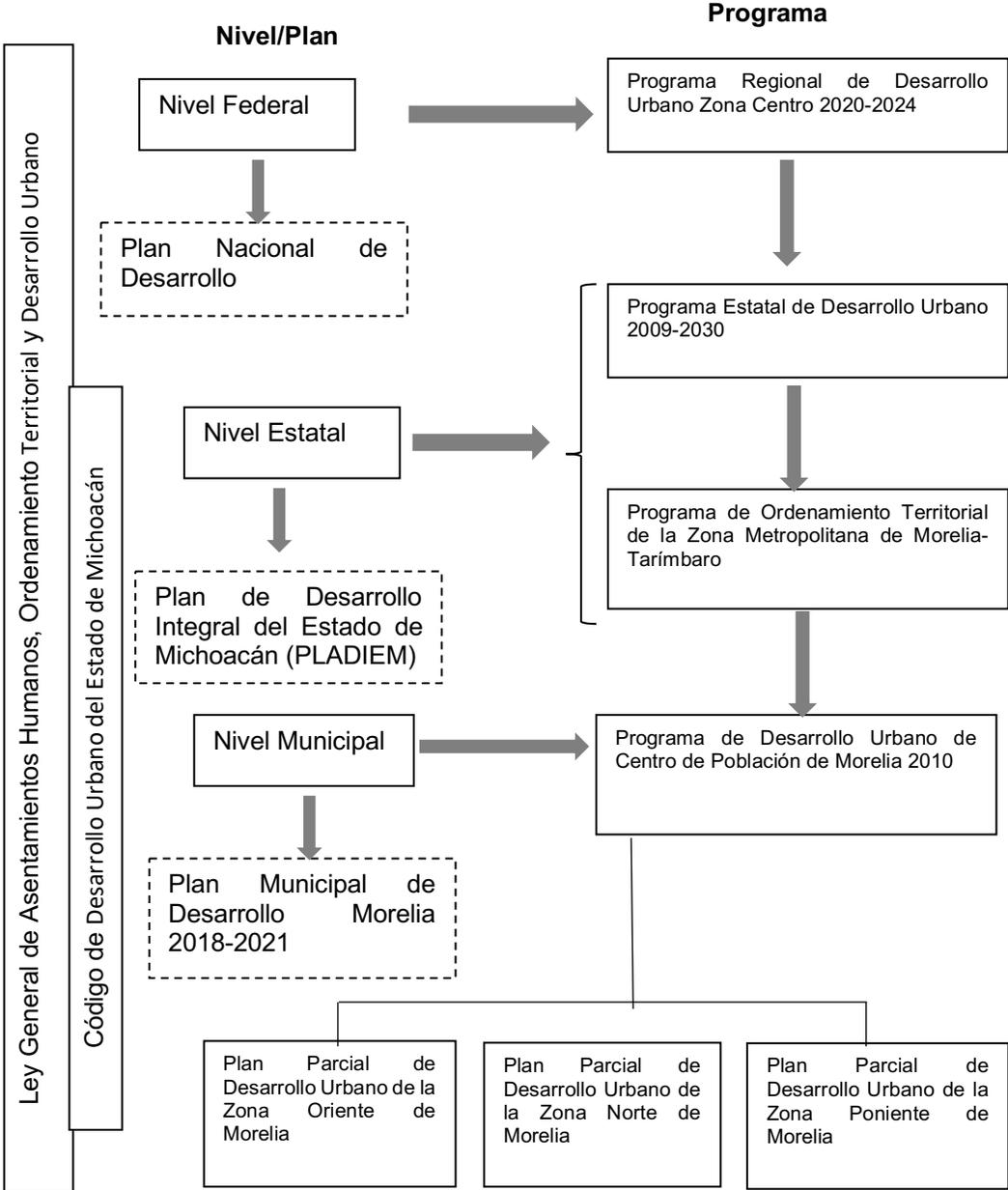
<i>Programa</i>	<i>Decretado</i>
<i>Programas de Desarrollo Urbano</i>	
<i>Estatal</i>	
Programa Estatal de Desarrollo Urbano	08/10/2010
<i>Metropolitano</i>	
Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia-Tarímbaro.	02/09/2013
<i>Centro de Población</i>	
Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia	01/08/2012
<i>Parciales</i>	
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Oriente de Morelia	01/08/2012
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia	01/08/2012
Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Norte de Morelia	01/08/2012
<i>Programas de Ordenamiento Ecológico</i>	
Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la Cuenca del Lago de Cuitzeo	13/6/2006
Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Morelia, Michoacán	06 /7/2012

Nota: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial del Estado y Ayuntamiento de Morelia 2020

Los planes de desarrollo y los programas en los tres niveles de gobierno deberán especificar los mecanismos de coordinación entre las diferentes instancias y se concertarán conforme a la Ley de Planeación, alineándose por supuesto de acuerdo a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esquema 6

Jerarquía de los Instrumentos de Planeación a nivel Federal, Estatal y Municipal



CAPÍTULO TERCERO

4. GESTIÓN PÚBLICA EN MÉXICO

El análisis de la gestión pública⁸ en el contexto mexicano busca demostrar que las acciones aplicadas a través de políticas públicas generen resultados óptimos y satisfactorios. Para esto, es necesario conocer el contexto nacional a través de sus componentes generales:

1. Contexto político (conjunto de los problemas económicos, sociales y políticos que experimenta una comunidad);
2. Contexto institucional (estructura y cultura administrativa de un gobierno); y
3. Contexto gubernamental.

Según Luis A. (2006) la interacción e interdependencia de estos tres contextos económicos, políticos y gubernamentales determinan el tipo de diagnóstico que harán los gobiernos de sus problemas y así determinar las acciones a realizar, mismas que podrían traducirse en diseño de políticas públicas.

4.1 Componentes principales de la gestión pública en México

Gloria P. (2015) demostró que a lo largo de la historia en México se han ido desarrollando diferentes componentes que forman y entienden los principios sobre la gestión pública en nuestro país, por lo que hay que adaptarse a la idea de los nuevos directivos que ingresan a la administración pública, así como adaptar las ideas en un contexto actual e incluso global

⁸ La gestión pública es responsable de desempeñar todas aquellas tareas que representen un apoyo administrativo en cualquier ámbito del Estado; colaborar en el proceso de elaboración y ejecución de proyectos de aplicación de políticas públicas; participar del proceso de desarrollo, ejecución y administración de aquellos programas destinados al mejoramiento del sector público; y participar activamente en la implementación de nuevas técnicas de gestión, evaluación y control de las tareas administrativas. (Luis A. 2006)

dependiendo de la organización política que las proponga, para efecto del estudio se toman los siguientes componentes:

- 1) Presencia del Gobierno (sólo en funciones básicas);
- 2) Participación de la sociedad civil;
- 3) Criterios con principios de mercado;
- 4) Descentralización y delegación de competencias;
- 5) Gobierno basado en resultados; y
- 6) Incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs).

De acuerdo con Guillermo C. (2011) los componentes doctrinales de la nueva administración pública son los siguientes:

- 1) Gestión profesional en el sector público;
- 2) Estándares y mediciones explícitos del desempeño;
- 3) Mayor énfasis en controles de resultados;
- 4) Cambio hacia la desagregación de las unidades del sector público;
- 5) Cambio hacia una mayor competencia en el sector público, hacer hincapié en las prácticas administrativas del sector privado; y
- 6) Hacer hincapié en una mayor disciplina y ahorro en el uso de los recursos.

4.2 importancia de la gestión pública en México

Maximiliano G. (2014), menciona que existen problemas que enfrentan los gobiernos y cada día tienden a hacer mucho más complejos derivados de las innovaciones tecnológicas que se están dando: la inseguridad; el crecimiento desordenado de la población; la falta de empleo; la contaminación; el cambio climático; etc., estos tan solo son algunos problemas los cuales los servidores públicos se ven en la necesidad de desarrollar estrategias innovadoras que permitan disminuir el conflicto social

Para mejorar se requiere tener capacidades y actitudes diferentes a la hora de generar decisiones públicas, por lo que se debe contemplar el tipo de dirección, inclusión de los actores económicos, nuevas formas de dirigir los recursos humanos, técnicos y económicos, esto con el fin de la creación de nuevos conocimientos, la forma de evaluar los resultados, incorporar acciones que rompan inercias heredadas ineficientes e ineficaces, seguridad pública eficiente, obras públicas de calidad, buena administración de los impuestos, atención adecuada en la gestión, promoción del empleo a través de la atracción de nuevas empresas, etc.

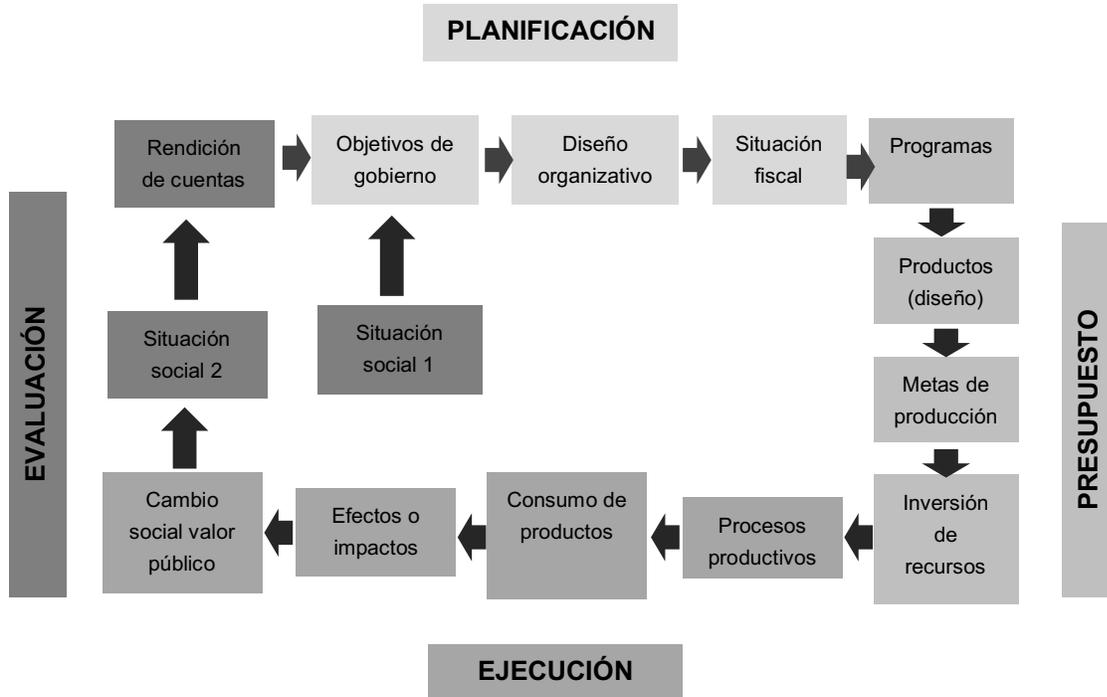
4.3 Construcción de una gestión pública

Mauricio G. y Roberto G. (2011) presentan los elementos del ciclo de gestión pública necesarios para la obtención de resultados. Además, en el diagrama 1 se distinguen cuatro áreas principales:

1. Planificación;
2. Presupuesto y financiamiento;
3. Diseño y ejecución de programas y proyectos; y
4. Monitoreo y evaluación.

Esquema 7

Elementos de la Gestión



Nota: Elaboración de Mauricio G. y Roberto G. (2011)

El esquema 7 contiene un listado de los instrumentos y mecanismos más usados en América Latina. Muchos de ellos se utilizan de manera combinada y en más de un pilar del ciclo de gestión. Aunque no es un listado exhaustivo, recoge las prácticas más difundidas en la región relacionadas con la Gestión para Resultados en el Desarrollo (GpRD)⁹.

⁹ Es una estrategia de que orienta a la acción de los actores públicos del desarrollo para generar el mayor valor público posible a través del uso de instrumentos de gestión que, en forma colectiva, coordinada y complementaria, deben implementar las instituciones públicas para generar los cambios sociales con equidad y en forma sostenible en beneficio de la población de un país (Mauricio G. y Roberto G. 2011).

4.4 La nueva gestión pública estratégica

Según David A. (2004), la Nueva Gestión Pública (NGP) (New Public Management en inglés) busca proponer un cambio (una respuesta a la realidad con riesgos implicados) de énfasis y estrategias de acción gubernamental y de las relaciones de entre el aparato del Poder Legislativo y la sociedad, en un régimen político particular.

La nueva Gestión Pública propone solucionar los problemas de gestión con mecanismos como administración de la calidad o reingeniería en procesos de cambio en ciertas instituciones de gobernanza, generar incentivos al control de los aparatos públicos por resultados y comprender la agenda pública.

4.5 Gestión estratégica en la dirección de orden urbano de la secretaría de urbanismo y obras públicas del ayuntamiento de Morelia

En la Dirección de Ordenamiento Urbano se considera que la ciudad obedece un proceso de gestión desde diferentes ámbitos; económico, social, medio ambiente, urbano, etc. Sin embargo, se tienen importantes retos como evitar la expansión horizontal de la ciudad, contribuyendo a un crecimiento urbano más sustentable. Con una ciudad con densidades razonables y más áreas verdes se pretende compactar la ciudad disponiendo en un espacio próximo al ciudadano los bienes y servicios a los que necesita acceder. Compactar la ciudad permite reducir el impacto ambiental, menor utilización territorial, menor contaminación y gastos de traslados, menores cantidades de redes de abastecimiento de infraestructura para servicios y su mantenimiento, etc.

4.5.1 Gestión urbana

El PDUCP 2010 establece dentro del Nivel Estratégico las Políticas de gestión de Desarrollo Urbano como ejes rectores de la ordenación y regulación del Centro de Población: El Crecimiento, Mejoramiento y Conservación.

4.5.2 Planeación estratégica urbana

Es el proceso para construir la toma de decisiones en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, tendiente a la identificación de problemáticas y la solución de las mismas a través de estrategias e implementación de instrumentos de gestión del desarrollo urbano, bajo el cual se deben elaborar y diseñar los instrumentos derivados para el estudio a detalle de cada zona de la ciudad.

Para el caso de la zona de Villas del Pedregal existe el programa Parcial de Desarrollo Urbano que es un instrumento técnico jurídico en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y que forma parte del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano de Michoacán, se deriva del PDUCPM 2010.

El Programa Sectorial tiene el propósito de orientar y dirigir el desarrollo de la Zona Poniente hacia el futuro por medio de políticas públicas, estrategias, proyectos y acciones que deben empezar a ejecutarse al corto, mediano y largo plazo. Por lo anterior, surge la imperante necesidad de no permitir la expansión de la ciudad de manera horizontal, implementar servicios de movilidad eficiente, mejorar la seguridad pública, disminuir la congestión vehicular y la contaminación, prevenir los riesgos derivados de la presencia de fenómenos naturales y antropogénicos, y de enfrentar el cambio climático, entre otros.

Por supuesto para el cumplimiento de lo anterior es importante la gestión de recursos monetarios o la obtención de financiamiento para atender las diversas problemáticas y necesidades de esta zona, así como diseñar e implementar proyectos económicos, sociales o ambientales. En la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas las zonas de crecimiento urbano requieren de ejercicios de planeación y gestión estratégica para su desarrollo en conjunto con respecto a las estrategias del PDUCPM, Metropolitano a nivel Regional y Estatal.

4.5.3 Visión

Ser una dependencia que contribuya al ordenamiento urbano y al mejoramiento de la infraestructura con eficiencia y efectividad en el municipio de Morelia y su Zona Metropolitana.

4.5.4 Misión

Ser una Secretaría que implemente mecanismos de control, promoviendo el crecimiento ordenado, la gestión integral y la mejora de la calidad del hábitat, en beneficio de la población que vive en el municipio de Morelia.

4.5.5 Valores

- Honestidad.
- Empatía.
- Transparencia.
- Justicia.
- Compromiso.
- Congruencia.
- Responsabilidad.
- Respeto

4.6 Atribuciones generales

Al titular de la Dirección se le confieren las siguientes atribuciones:

1.- Realizar los procedimientos administrativos para la sanción de fraccionamientos, desarrollos y desarrollos en condominio que realicen obras de urbanización sin la autorización definitiva, publicidad no autorizada y/o diferente a la autorizada;

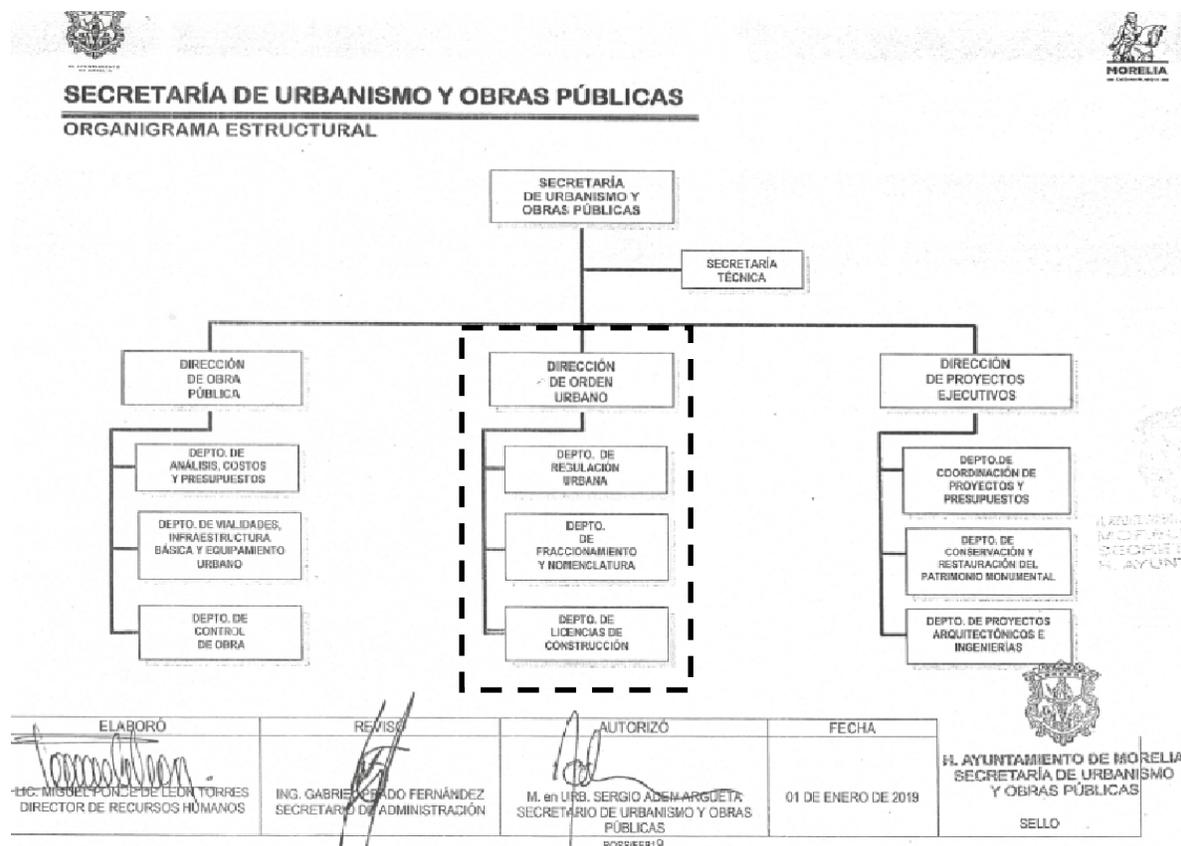
2.- Suscribir contratos, convenios en el ámbito de sus atribuciones en los asuntos de su competencia;

3.- Delegar las facultades que le otorga el Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, y el presente Reglamento, a los departamentos o unidades administrativas a su cargo;

4.7 Estructura orgánica

Esquema 8

Estructura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas



Nota: Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas (SUOP. 2018). Organigrama. 20/05/2020, H. Ayuntamiento de Morelia, Secretaría Técnica de Urbanismo y Obras Públicas.

4.8 Mecanismos de participación federal

Para efectos de lo anterior el proceso óptimo de vinculación se basa también en el artículo 34 de la LGAHOTDU el cual busca establecer mecanismos de interés metropolitano como:

- 1) La planeación del ordenamiento del territorio y los Asentamientos Humanos;
- 2) La infraestructura vial, tránsito, transporte y la Movilidad;
- 3) El suelo y las reservas territoriales;
- 4) La Densificación, consolidación urbana y uso eficiente del territorio, con espacios públicos seguros y de calidad, como eje articulador;
- 5) Las políticas habitacionales y las relativas al equipamiento regional y metropolitano;
- 6) La localización de espacios para desarrollo industrial de carácter metropolitano;
- 7) La gestión integral del agua y los recursos hidráulicos, incluyendo el agua potable, el drenaje, saneamiento, tratamiento de aguas residuales, recuperación de cuencas hidrográficas y aprovechamiento de aguas pluviales;
- 8) La gestión integral de residuos sólidos municipales, especialmente los industriales y peligrosos;
- 9) La infraestructura y equipamientos de carácter estratégico y de seguridad;
- 10) La accesibilidad universal y la Movilidad;

Para obtener resultados más congruentes según los puntos de interés metropolitano la SHCP, emitirá los lineamientos a través de los cuales se establecerán los métodos y procedimientos

para medir y asegurar que los proyectos y acciones vinculados con políticas, directrices y acciones de interés metropolitano, cumplan con su objetivo de cobertura y guarden congruencia con los distintos niveles y ámbitos de planeación. (Dirección General de Coordinación Metropolitana 2019).

La Dirección General de Coordinación Metropolitana generara una serie de retos y perspectivas las cuales contemplaran una evaluación de los proyectos metropolitanos considerando entre otras el conjunto de características siguientes:

- Proyectos desarrollados desde lo local con la coordinación de distintos gobiernos (toda acción que abone a la coordinación entre gobiernos es más metropolitano que una inversión en un solo municipio).
- Proyectos que participen a la integración de los servicios urbanos metropolitanos.
- Proyectos que doten equitativamente los territorios periféricos de infraestructura y equipamiento de alcance metropolitano (todo proyecto que atienda el tema de la desigualdad es más metropolitano).
- Proyecto de conexión e interface entre los distintos territorios de las zonas metropolitanas.
- Proyectos que detonen procesos participativos y colaborativos con la ciudadanía y la sociedad civil.

4.9 Presupuesto

4.9.1 Legislación federal

La Ley de Coordinación Fiscal, establece los mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno, hace referencia al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del cual la Federación otorga recursos a Estados y Municipios.

Artículo 15.- A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le corresponde:

II. Proyectar y calcular los ingresos de la Federación y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades de recursos y la utilización del crédito público, para la ejecución del Plan y los programas.

Proyecto de presupuesto de egresos de la federación 2018 estrategia programática para dependencias (SEDATU).

Ramo: 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Programas presupuestarios: S177 Programa de Vivienda Social (PVS); S213 Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH); S273 Programa de Mejoramiento Urbano (PMU); P004 Conducción e instrumentación de la política nacional de vivienda; P005 Política de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio; U003 Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastros; U281 Programa Nacional de Reconstrucción; y R004 Provisiones para el desarrollo de infraestructura urbana.

En 2018 la SEDATU por medio del *Programa de Consolidación de Reservas Urbanas*, que promueve proyectos para propiciar la densificación del suelo urbano a través de la edificación de vivienda social vertical intraurbana y/o reconversión de inmuebles para uso habitacional, apoyará 15 proyectos en igual número de ciudades, con un presupuesto proyectado total de 57.8 millones de pesos.

RAMO: 23 Provisiones Salariales y Económicas

Programas para Apoyar el Desarrollo Regional

Las provisiones económicas para apoyar el desarrollo regional se concentran, principalmente, en los rubros del Fondo Metropolitano, recursos que se destinarán a Planes, Programas, Proyectos, obras de infraestructura y su equipamiento que contribuyan a impulsar la competitividad económica y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas.

4.9.2 Legislación estatal

Participaciones federales transferidas al Estado por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado (Fondo de Aportaciones Estatales para la Infraestructura de los Servicios Públicos Municipales).

4.9.3 Legislación municipal

Para el financiamiento del Plan Sectorial de Desarrollo Urbano de la Zona de Villas del Pedregal, el Ayuntamiento puede programar recursos de acuerdo a su recaudación propia como: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos etc.

Capítulo V

De las Atribuciones de los Ayuntamientos

c).- En materia de Hacienda Pública:

- I. Administrar libre y responsablemente su Hacienda de conformidad con las disposiciones aplicables;
- II. Aprobar, en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos que le presente el Tesorero Municipal;
- III. Presentar al Congreso del Estado para su aprobación, en su caso, la Ley de Ingresos Municipal; y,

- IV. Aprobar, en su caso, el Presupuesto de Egresos que le presente el Tesorero Municipal y remitirlo al Congreso del Estado para la vigilancia de su ejercicio.

Entre los impuestos y derechos más importantes está el pago del predial, multas por construcción, pago de derechos urbanísticos, licencias de funcionamiento y construcción, anuncios, propaganda y publicidad comercial. También se puede realizar por medio de transferencias federales y estatales por convenio de acuerdo a la Ley de Hacienda Municipal.

Artículo 204. Son los recursos que conforme a los convenios respectivos que se suscriban, se transfieran a los Municipios, derivados de reasignaciones de responsabilidades y recursos que señale el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado para el ejercicio fiscal correspondiente, para financiar programas coordinados, por ejemplo, por medio de la SEDATU, bajo el siguiente esquema.

Esquema 9

Infraestructura para el hábitat: Tipo de aportación federal y características de los apoyos

<i>Modalidad</i>	<i>Tipos de obras y acciones</i>	<i>Monto máximo del subsidio federal</i>	<i>Aportación federal</i>	<i>Aportación local</i>
<i>Mejoramiento del entorno</i>	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria, equipamiento y equipamiento y urbano; vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad y conectividad, seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; centros de desarrollo comunitario; protección, conservación y rehabilitación de centros históricos.	\$4,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto.	Al menos el 50% del costo del proyecto.
	Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento urbano en los núcleos agrarios.	\$2,000,000.00	Hasta el 100% del costo del proyecto	Al menos el 90% del costo del proyecto
<i>Desarrollo comunitario</i>	Impulsar y fortalecer el desarrollo de las personas y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.	\$100,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto.	Al menos el 50% del costo del proyecto.
<i>Promoción del desarrollo urbano</i>	Impulsar planes y programas de desarrollo urbano de centros de población y parcial de centro histórico; planes de manejo; planes de movilidad; entre otros.	\$400,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto.	Al menos el 50% del costo del proyecto.

Nota: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano 2019

CAPÍTULO CUARTO

5. ANÁLISIS TERRITORIAL

La expansión de las ciudades mexicanas tuvo sus orígenes a finales de la década del cincuenta. A partir de ese momento el estrecho vínculo entre el desarrollo económico y el crecimiento urbano comienza a reflejarse en el incremento acelerado de la migración del medio rural hacia el urbano.

En 1900, el país contaba con 33 ciudades de más de 15 mil habitantes, en donde habitaban 1.4 millones de personas (10.4% de la población total), para la década de los ochenta, 36.7 millones de personas, que representaban más de la mitad de la población, residía en localidades urbanas. En el 2000 existían 343 ciudades, de más de 15 mil habitantes, las cuales alojaban a 66.6 millones de personas que representaban 63.3% de la población nacional; y finalmente, para el año 2010 el número de ciudades aumentó a 384, albergando 71.6% de la población total del país¹⁰. Las tendencias indican que el proceso de urbanización continuará, aunque a menor velocidad que en las décadas anteriores, de manera que entre 2010 y 2030, la población urbana en México pasará de 71.6% a 83.2%¹¹.

5.1 Crecimiento histórico de la ciudad de Morelia

En la década de 1990 la población llegó a 428,486 habitantes, en una superficie territorial de 2,216.7 hectáreas cuya densidad de población oscilaba en los 193.29 habitantes por hectárea, el crecimiento demográfico se desarrolló principalmente sobre la periferia generando

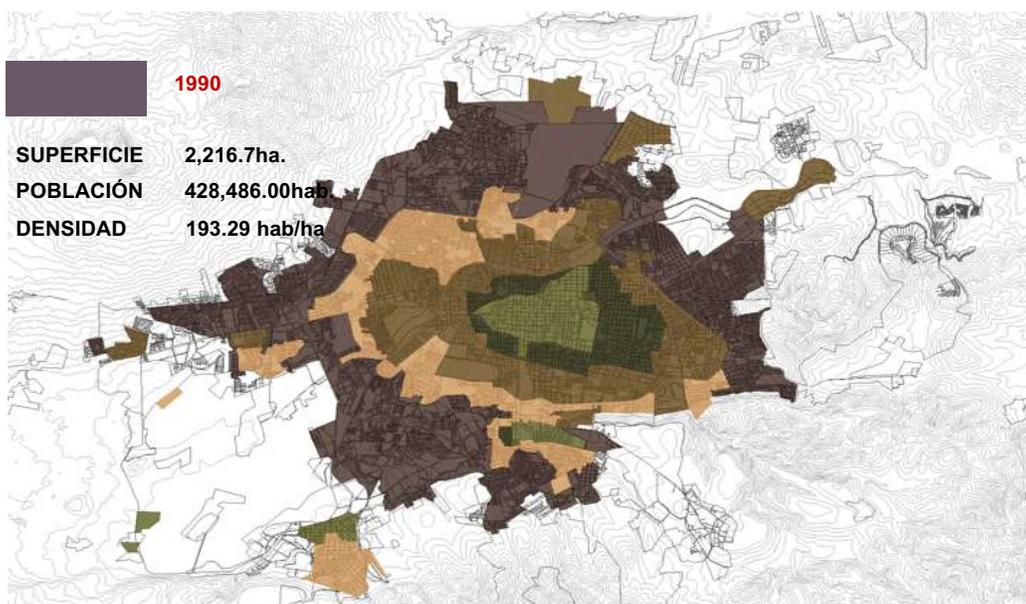
¹⁰ Consejo Nacional de Población, "Proyecciones de la Población de México 2005-2050", CONAPO, http://www.portal.conapo.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=36&Itemid=294, (consultado el 17 de diciembre de 2013). Población urbana: población en localidades de 15 mil y más habitantes. Población rural: población en localidades de menos de 15 mil habitantes. Fuente: ONU Hábitat SEDESOL (2011). Estado de las ciudades de México.

¹¹ Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos Revenue Statistics 2012, <http://www.oecd.org/ctp/tax-policy/revenue-statistics.htm> (consultada el 17 de diciembre de 2013).

especulación en los usos del suelo. En el año 2000 alcanzó una población de 647,878 habitantes, en una superficie territorial de 109, 19 hectáreas y con una densidad de 59.33 habitantes por hectárea, lo que indica que en comparación con la década anterior existió una expansión importante de la mancha urbana en un territorio menos poblado. Para la década de 2010 e impulsando la política de vivienda a nivel nacional se expande drásticamente la mancha urbana con una superficie de 20120 hectáreas en una extensión territorial de 729279 habitantes y una densidad poblacional de 36.24 habitantes por hectárea. Fue entre el año 2000 y 2010 en donde se autorizaron la mayor parte de desarrollos habitacionales de dimensiones extraordinarias como el caso de Tres Marías con una extensión territorial de 580 hectáreas, Bosque Monarca con una extensión de 227 hectáreas, Villas del Pedregal 1, 2 y 3 con 188 hectáreas y Cuitzillo el Grande con 185 hectáreas entre otros.

Plano 5

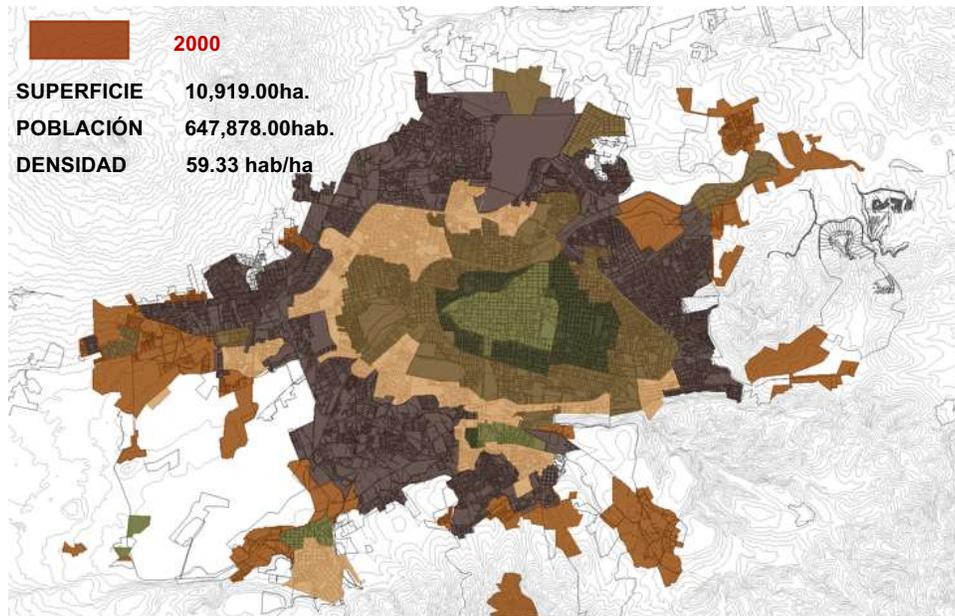
Crecimiento histórico urbano de Morelia 1990



Nota: Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente 2015

Plano 6

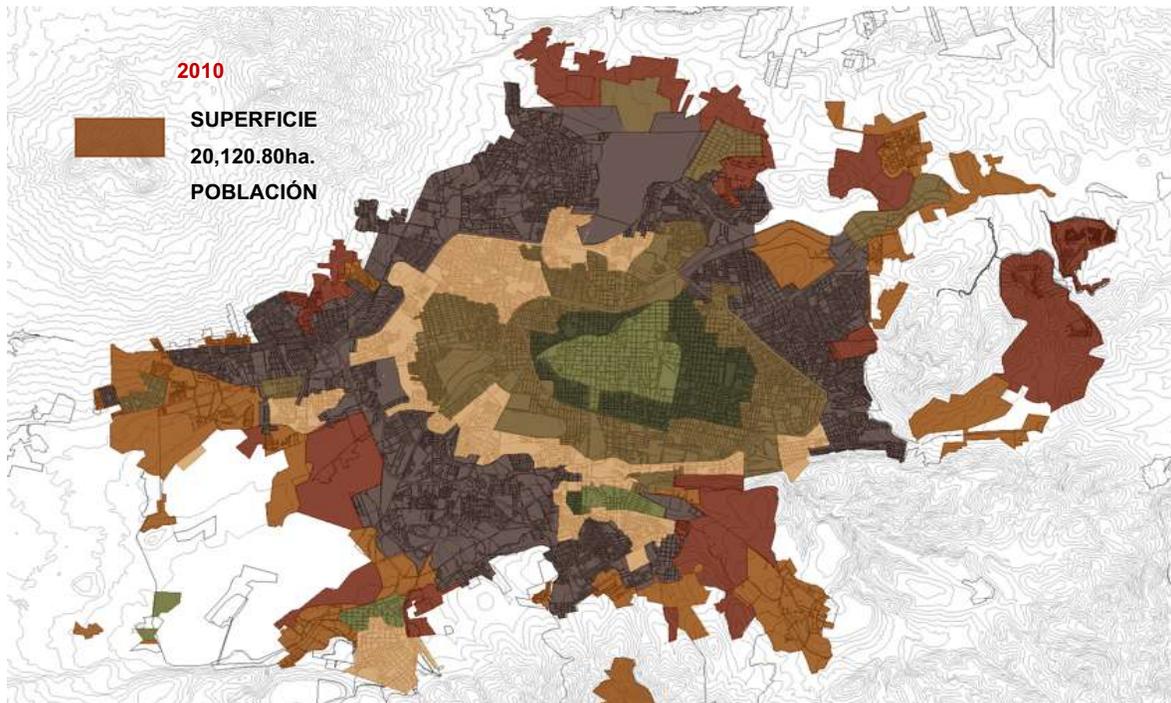
Crecimiento histórico urbano de Morelia 2000



Fuente: Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente 2015

Plano 7

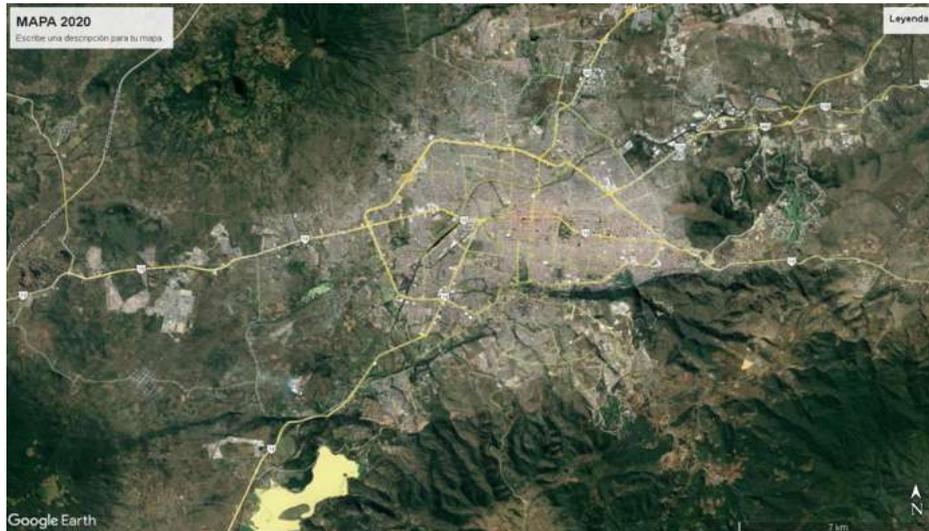
Crecimiento histórico urbano de Morelia 2010



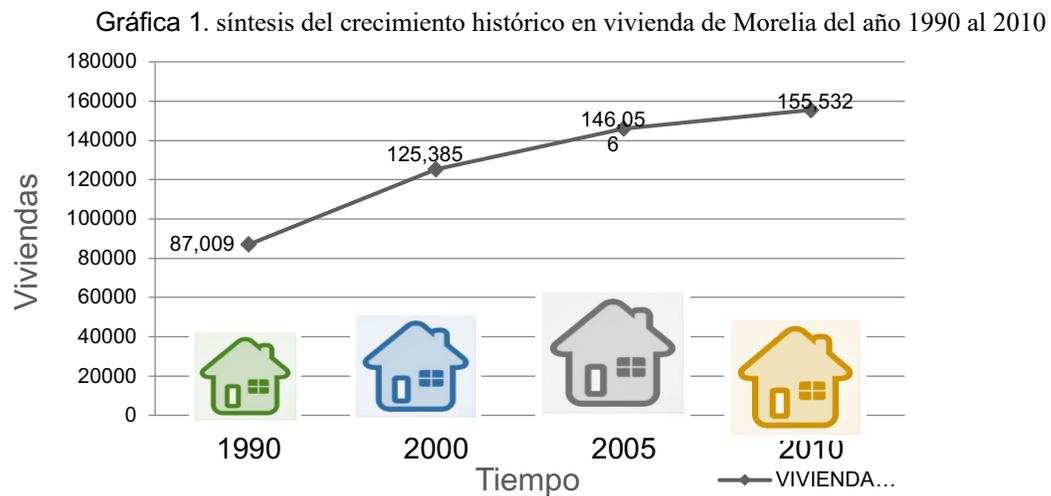
Nota: Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente 2015

Plano 8

Crecimiento histórico urbano de Morelia 2020



Nota: Imagen satelital Google Earth 2021

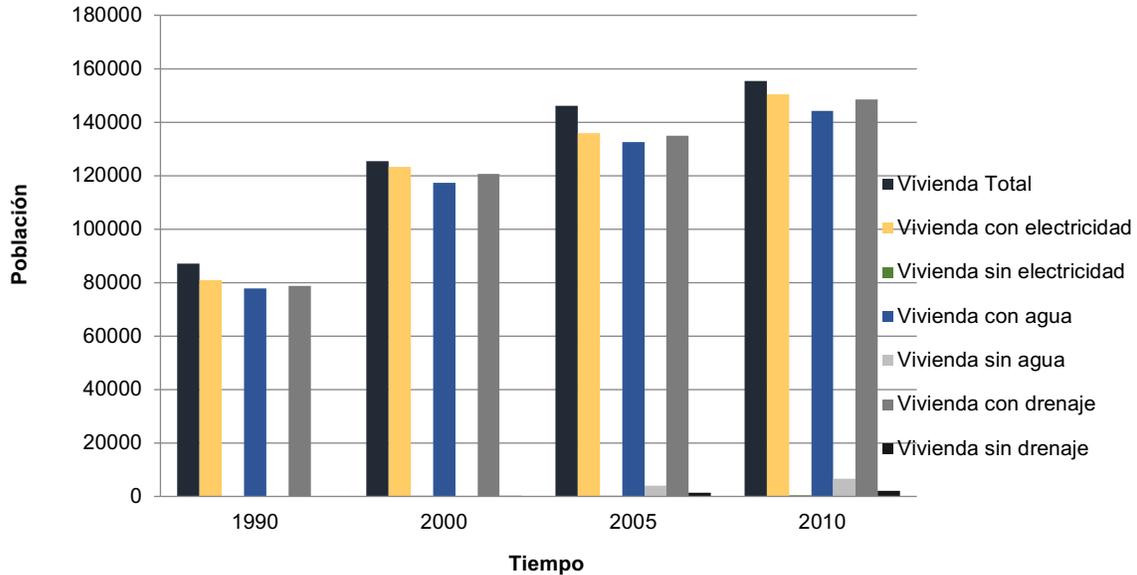


Nota: INEGI 1990-2010

La vivienda en el centro de población de Morelia en la década de 1990 era de 87,009 viviendas particulares, alcanzando para el periodo de las 2000 125,385 unidades es decir se construyeron 38,376 viviendas, sin embargo, para el año 2010 existían 15,5532 viviendas, es decir 30,147 más.

Gráfica 2

Síntesis del crecimiento histórico en servicios de vivienda de Morelia del año 1990 al 2010



Nota: INEGI 1990-2010

5.2 Análisis del desarrollo de Villas de Pedregal

La superficie total del desarrollo consta de 330 hectáreas, las cuales se han autorizado en 5 etapas de urbanización con algunas fases en cuanto las obras de urbanización, esto por la dimensión del desarrollo, la densidad de la quinta etapa de este desarrollo es alta es decir de 301 a 500 habitantes por hectárea, el uso del suelo autorizado es de interés social bajo el régimen de propiedad en condominio.

El Medio físico Natural del suelo en donde se desarrolla este asentamiento humano está conformado por Brecha Volcánica Basáltica, lo que eleva los costos para la introducción de las obras de infraestructura hidráulica y sanitaria principalmente.

Plano 9

Etapas del desarrollo Villas del Pedregal



Nota: Expediente técnico Villas del Pedregal 12/05, H. Ayuntamiento de Morelia.

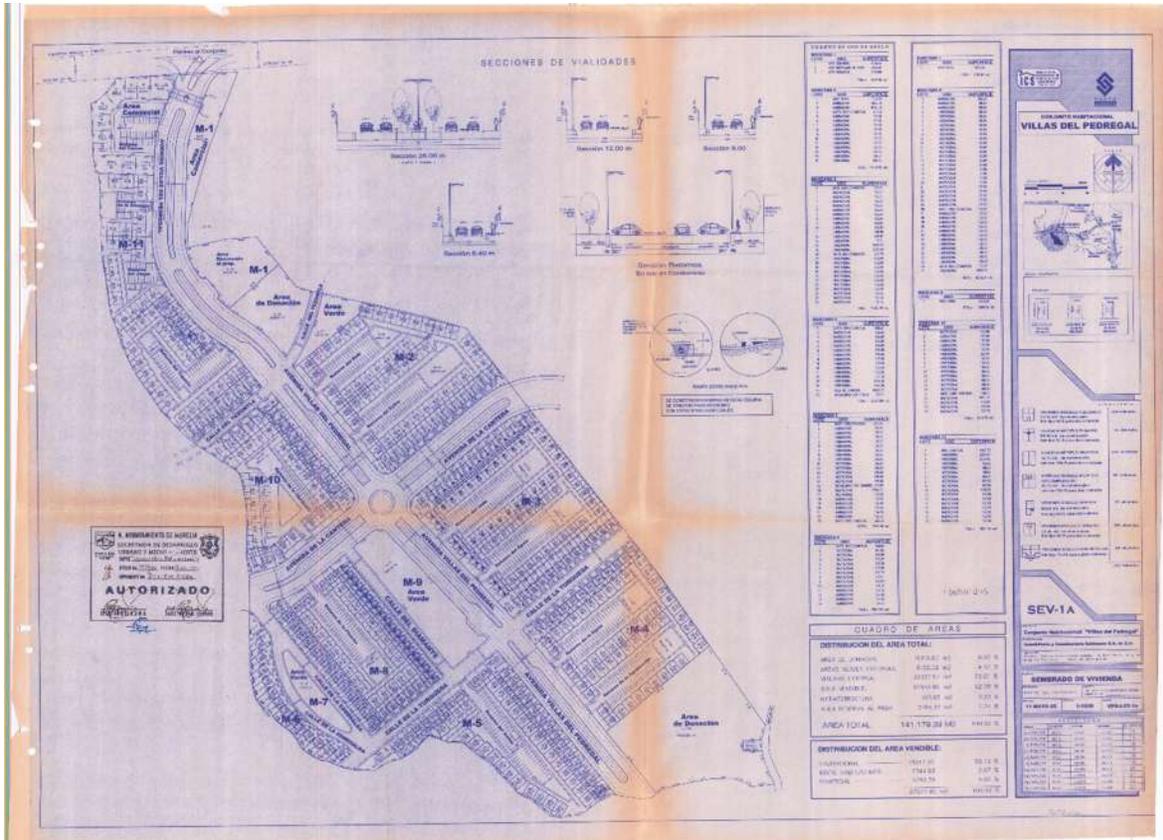
5.2.1 Antecedentes de la autorización definitiva del desarrollo

Villas del Pedregal I.

Expediente número 12/05, respecto del Conjunto Habitacional tipo Popular, con una densidad media (75 viv./ha) denominado extraoficialmente “VILLAS DEL PEDREGAL”, en una superficie de 141,179.39 M², ubicado sobre 3 parcelas, en el ejido de Tacicuaró, de esta ciudad de Morelia, Michoacán, aprobado el día 10 de febrero del año 2006, para 727 viviendas.

Plano 10

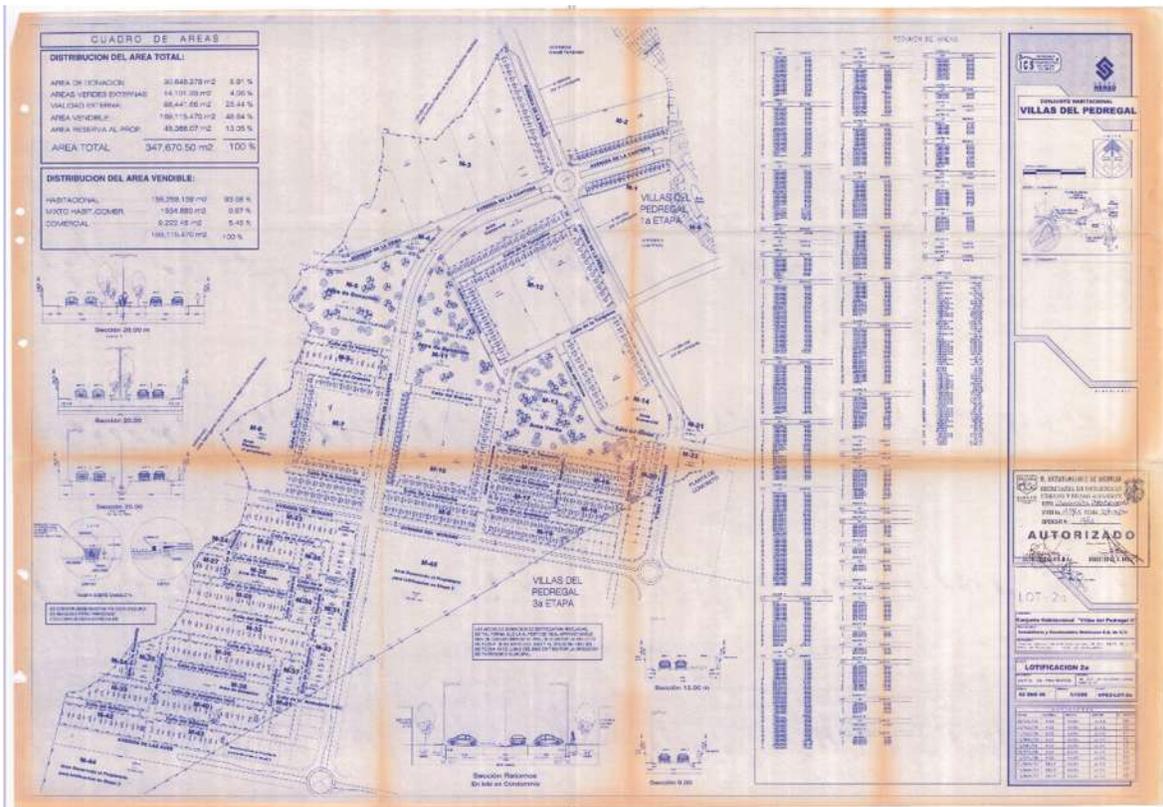
Villas del Pedregal I



Villas del Pedregal II.

Expediente número 12/05 para el establecimiento y desarrollo del Conjunto Habitacional tipo popular, densidad media (hasta 75viv./ha), VILLAS DEL PEDREGAL II” (Segunda Etapa), con Vivienda bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una superficie de 34-76-70.50has., ubicado en los predios rústicos denominados “cajón chico”, “La Manga Grande”, “El Charando”, “El Cajón Grande”, “La Manga de los Burros”, aprobado el día 21 de marzo del año 2007, para 2,208 viviendas.

Plano 11
Villas del Pedregal II



Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

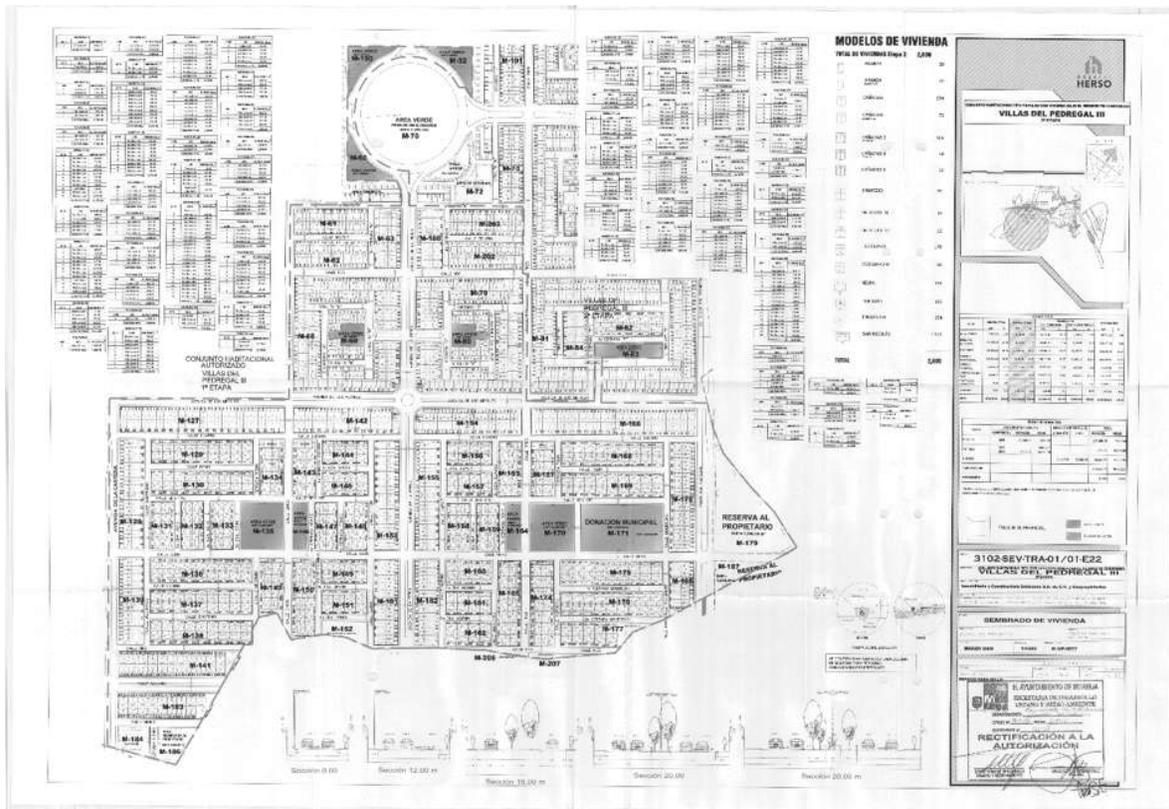
Villas del Pedregal III.

Primera Etapa

Expediente número 80/03, Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo Popular, “VILLAS DEL PEDREGAL III”, densidad media (hasta 75 viv./ha), con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en una superficie de 45-29-20.64 has., (fracción I) formada por 14 parcelas, todas en la Zona 1, Polígono 1/8, pertenecientes a los Ejidos de San Nicolás Obispo y La Mintzita, aprobado el día 22 de abril del año 2008, para 3,246 viviendas.

Plano 13

Villas del Pedregal III Segunda Etapa



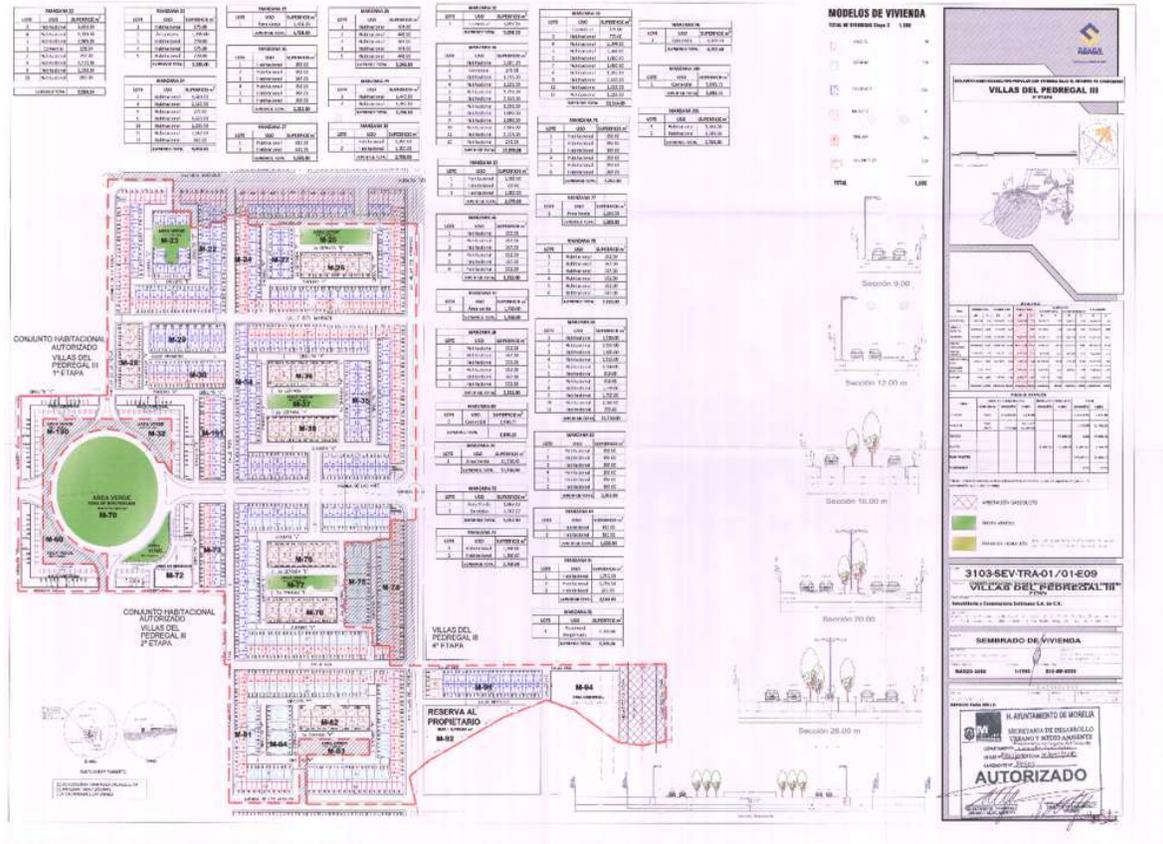
Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

Tercera Etapa

Expediente número 80/03, integrado con motivo de la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo Popular, denominado “VILLAS DEL PEDREGAL III”, en su Tercera Etapa, (densidad media hasta 75viv./ha.) con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, en un predio con una extensión superficial de 23-05-18.97 ha., conformado por el Polígono II, perteneciente a los ejidos de San Nicolás Obispo y La Mintzita, ubicados al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán, aprobado el día 4 de julio del año 2011, para 1,670 viviendas.

Plano 14

Villas del Pedregal III Tercer Etapa



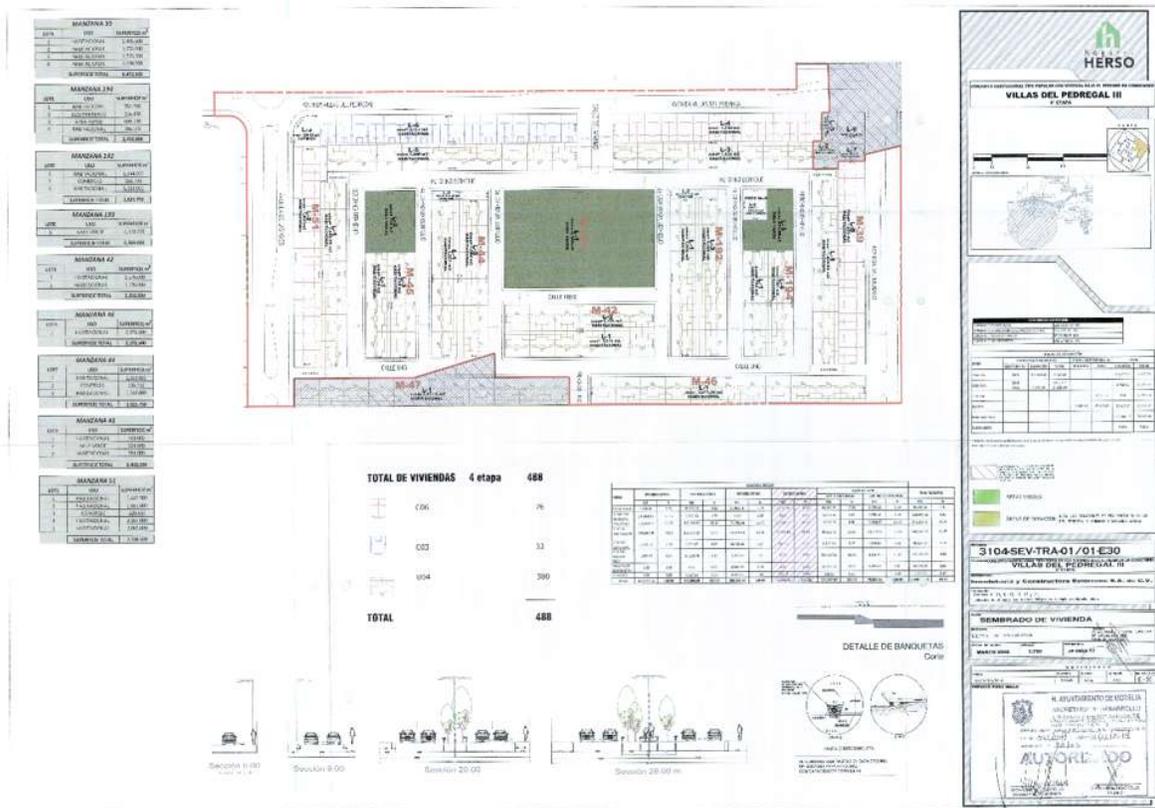
Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

Cuarta Etapa

Expediente número 80/03 del Conjunto Habitacional tipo Popular (densidad hasta 75viv/ha.), con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado “VILLAS DEL PEDREGAL III” en su Cuarta Etapa, que contempla una extensión superficial de 57,333.99 m², formado por 7 parcelas todas de la z-1 p1/8, pertenecientes a los Ejidos de San Nicolás Obispo y La Mintzita, ubicados al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán; aprobado el día 10 de febrero del año 2014, para 488 viviendas.

Plano 15

Villas del Pedregal III Cuarta Etapa



Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

Quinta Etapa

Expediente número 80/03 Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo Popular (densidad hasta 75 viv./ha.), con Viviendas bajo el Régimen de Propiedad en Condominio denominado “VILLAS DEL PEDREGAL III” Quinta Etapa, que contempla una extensión superficial de 340,412.20 m², formado por la fracción I, formado por 6 parcelas, fracción 3, formado por 4 parcelas y fracción 4, todas de la zona 1 polígono 1/8, pertenecientes a los Ejidos de San Nicolás Obispo y La Mintzita, ubicados al poniente de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo; aprobado el día 12 de noviembre del año 2014, para 1,159 viviendas.

Plano 16

Villas del Pedregal III Quinta Etapa



Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

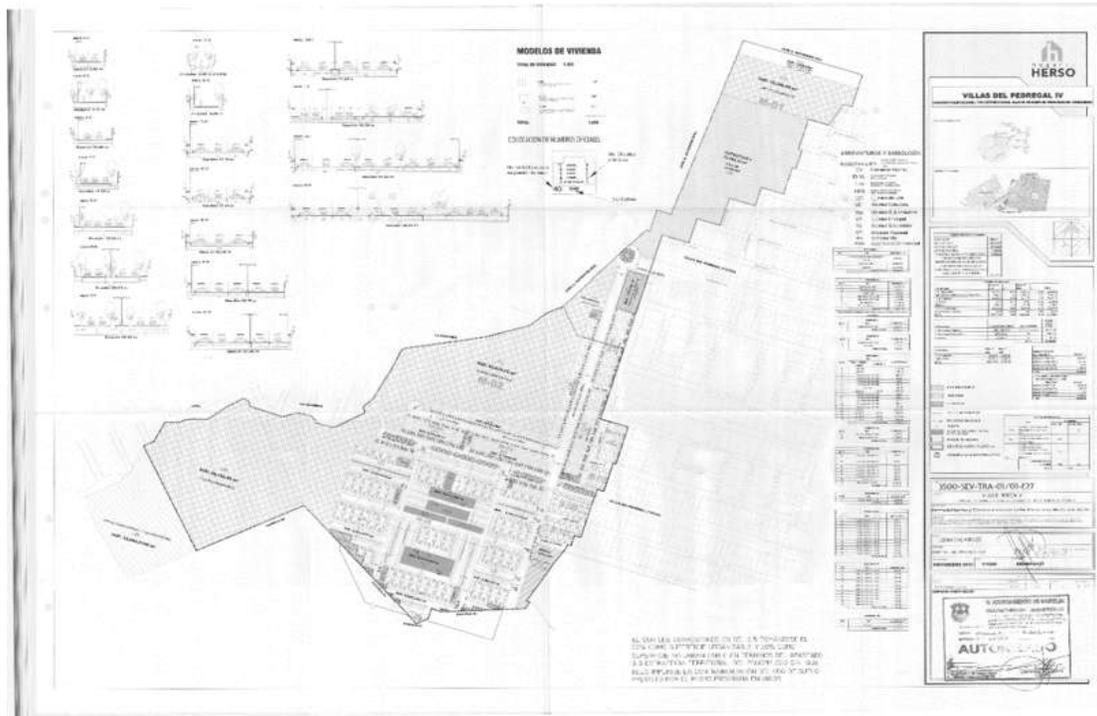
Villas del Pedregal IV

Expediente número 677/10, para la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional tipo interés social (densidad hasta 300 hab./ha.) con vivienda bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, denominado “VILLAS DEL PEDREGAL IV” con una extensión de 215,278.57 m², formado por la fracción del predio rústico “Rosa de Castilla”, formado por la fusión de las fracciones de los predios el “Chilar” y La Presa, situados en la Tenencia de Capula, el predio “Los Zapotitos”, ubicado en el Malpaís de la antigua Hacienda de Itzicuario, comprensión rentística de Capula, y por último la Parcela 40 del ejido “San Nicolás Obispo”,

todos al poniente de este Municipio de Morelia, Michoacán; aprobado el día 21 de enero del año 2013, para 1,392 viviendas.

Plano 17

Villas del Pedregal IV



Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

Villas del Pedregal V

Expediente número 524/14, integrado con motivo de la Autorización Definitiva del Conjunto Habitacional y Comercial, (densidad hasta 500 hab./ha.), tipo Interés Social, bajo el régimen de propiedad en condominio, denominado “VILLAS DEL PEDREGAL V”, en una extensión superficial total de 1'127,234.49 m², a urbanizarse en cinco Etapas, conformado por el Polígonos 1 y las fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X que surgen de la Fusión y Subdivisión de las parcela 43 ejido de San Nicolás Obispo; parcela 18, del ejido de San Lorenzo; parcelas 35, 36 y 50 del ejido de San Nicolás Obispo, conformando el Lote 1 Manzana 92, Lote 3 Manzana 94, para 8,788 viviendas.

Plano 18
Villas del Pedregal V



Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019.

Tabla 5

Autorizaciones de Villas del Pedregal

VILLAS DEL PEDREGAL								
VILLAS DEL PEDREGAL I								
ETAPA	EXP	FECHA			NO. VIVIENDAS	EXTENCION TERRITORIAL	DONACION	
		Vo,Bo	AUTORIZACION	RECTIFICACION			AREA VERDE	MUNICIPAL
1RA	DUS-DH-12	10 DE JUL 2006			825	141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05		13 DE JUL 2006			141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05			12 DE SEP 2006		141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05			22 DE AGO 2007		141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05			21 DE OCT 2008		141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05			04 DE DIC 2013		141,179.39	6,102.32	11,316.63
1RA	DUS-DH-12/05			1 DE DIC 2015	724	141,179.39	6,102.32	11,316.63
				TOTALES	724	141,179.39	6,102.32	11,316.63
VILLAS DEL PEDREGAL II								
ETAPA	NO OFICIO	FECHA			NO. VIVIENDAS	EXTENCION TERRITORIAL	DONACION	
		Vo,Bo	AUTORIZACION	RECTIFICACION			AREA VERDE	MUNICIPAL
1RA	DDU12/05	11 de sept. de 2006				347,670.50	14,101.03	30,646.28
1RA	DDU12/05			16 DE NOV 2006		347,670.50	14,101.03	30,646.28
1RA	DDU12/05		21 DE MARZO 2007			347,670.50	14,101.03	30,646.28
1RA	DDU12/05			09 DE OCT 2008	2210	347,670.50	14,302.84	30,646.27
1RA	DDU12/05			23 DE DIC. 2010	2210	347,670.50	14,302.84	30,646.27
1RA	DDU12/05			09 DE OCT 2008	2208	347,670.50	14,101.03	30,646.28
				TOTALES	2208	347,670.50	14,101.03	30,646.28
VILLAS DEL PEDREGAL III								
ETAPA	NO OFICIO	FECHA			NO. VIVIENDAS	EXTENCION TERRITORIAL	DONACION	
		Vo,Bo	AUTORIZACION	RECTIFICACION			AREA VERDE	MUNICIPAL
1RA	80/03	07 DE OCT. DE 2007	22 DE ABRIL 2008	25 DE MAYO 2011	3,246	452,920.64	7,430.00	104,868.05
2DA	80/03		23 DE OCT 2009	08 DE ABRIL 2011	2,900	319,663.39	15,748.25	5,712.00
3RA	80/03		20 DE DIC 2010	29 DE NOV 2012	1,670	317,893.86	17,865.76	
4TA	80/03		10 DE FEB 2014		488	57,335.89	5,991.55	-
5TA	80/03		12 DE NOV 2014		1,159	340,412.00	54,579.80	12,857.56
				TOTALES	9,463	1,488,225.78	101,615.36	123,437.61
VILLAS DEL PEDREGAL IV								
ETAPA	NO OFICIO	FECHA			NO. VIVIENDAS	EXTENCION TERRITORIAL	DONACION	
		Vo,Bo	AUTORIZACION	RECTIFICACION			AREA VERDE	MUNICIPAL
1RA	677/10		21 DE ENERO 2013		1392	230,274.10		25,661.52
VILLAS DEL PEDREGAL V								
ETAPA	NO OFICIO	FECHA			NO. VIVIENDAS	EXTENCION TERRITORIAL	DONACION	
		AUTORIZACION	RECTIFICACION	AREA VERDE			MUNICIPAL	
1RA	524/14	27 DE JUNIO 2015			8788	1,127,234.49	29,818.67	56,559.31
TOTAL GENERAL					22,575	3,334,584.26	151,637.38	247,621.35

Nota: Departamento de Fraccionamientos y Nomenclatura de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas de Ayuntamiento de Morelia 2019

De acuerdo a la tabla anterior se observa que para el desarrollo de Villas del Pedregal se tiene considerado un total de 22, 575 viviendas en sus cinco etapas, y de acuerdo al índice de habitantes por vivienda del año 2020 según INEGI es de 3.6 hab/viv, por lo cual estarán viviendo aproximadamente 81,270 habitantes.

5.2.2 Equipamiento urbano

El Sistema Normativo de Equipamiento Urbano emitido por la SEDESOL, establece los lineamientos y los criterios de equipamiento que aplican las dependencias de la administración pública federal por medio de sus políticas institucionales con el objeto de prever la atención de requerimientos por el incremento de la población. El Sistema Normativo es complejo sin embargo los criterios que se establecen son aplicables para la dotación y ubicación de equipamiento urbano en los asentamientos humanos del país, y se organiza en 12 subsistemas: Educación, cultura, salud, asistencia social, comercio, abasto, comunicaciones recreación, deporte, administración pública y servicios urbanos.

En la dotación de equipamiento urbano se define la localización preferente del predio, radio de servicio recomendable, la dotación, usuarios potenciales, la Unidad Básica de Servicio (aula, consultorio, oficinas o metros cuadrados requeridos para un equipamiento), cajones de estacionamiento, metros cuadrados de terreno etc.

La dotación de Equipamiento Urbano se propone en base a los rangos de población definidos por el número mínimo y máximo de habitantes residentes y la jerarquía urbana, en este caso le corresponde al asentamiento humano de Villas del Pedregal el de tipo medio ya que su rango de población se considera entre los 50,001.00 y los 100,000.00 habitantes.

Tabla 6

Cédula de equipamiento urbano

SISTEMA NORMATIVO DE EQUIPAMIENTO

SUBSISTEMA: _____ ELEMENTO: _____

1. LOCALIZACION Y DOTACION REGIONAL Y URBANA

JERARQUIA URBANA Y NIVEL DE SERVICIO		REGIONAL	ESTATAL	INTERMEDIO	MEDIO	BASICO	CONCENTRACION RURAL
RANGO DE POBLACION		(+) DE 500,001 H.	100,001 A 500,000 H.	50,001 A 100,000 H.	10,001 A 50,000 H.	5,001 A 10,000 H.	2,500 A 5,000 H.
2A. SECCION (CUERPO CENTRAL)	LOCALIZACION	LOCALIDADES RECEPTORAS					
	LOCALIZACION	LOCALIDADES DEPENDIENTES					
	LOCALIZACION	RADIO DE SERVICIO REGIONAL RECOMENDABLE					
	LOCALIZACION	RADIO DE SERVICIO URBANO RECOMENDABLE					
2B. SECCION (CUERPO CENTRAL)	DOTACION	POBLACION USUARIA POTENCIAL					
	DOTACION	UNIDAD BASICA DE SERVICIO (UBS)					
	DOTACION	CAPACIDAD DE DISEÑO POR UBS					
	DOTACION						
	DOTACION	TURNOS DE OPERACION					
	DOTACION	CAPACIDAD DE SERVICIO POR UBS					
	DOTACION	POBLACION BENEFICIADA POR UBS (habitantes)					
	DOTACION	POBLACION BENEFICIADA POR UBS (habitantes)					
2C. SECCION (CUERPO CENTRAL)	DIMENSIONAMIENTO	M2 CONSTRUIDOS POR UBS					
	DIMENSIONAMIENTO	M2 DE TERRENO POR UBS					
	DIMENSIONAMIENTO	CAJONES DE ESTACIONAMIENTO POR UBS					
2D. SECCION (CUERPO CENTRAL)	DOSIFICACION						
	DOSIFICACION	CANTIDAD DE UBS REQUERIDAS					
	DOSIFICACION	MODULO TIPO RECOMENDABLE					
	DOSIFICACION	CANTIDAD DE MODULOS TIPO RECOMENDABLE					
2E. SECCION (CUERPO CENTRAL)	DOSIFICACION	POBLACION ATENDIDA (habitantes por modulo)					
3A. SECCION (OBSERVACIONES)	OBSERVACIONES: <input type="checkbox"/> ELEMENTO INESPUESABLE <input type="checkbox"/> ELEMENTO CONDICIONADO						

Nota: SEDESOL 2015

Para el caso del asentamiento humano de Villas del Pedregal se considera el siguiente equipamiento urbano como indispensable para su mejor funcionalidad, ya que su población en sus 5 etapas oscila en los 80,000.00 habitantes, se recomienda el equipamiento marcado con color naranja como el indispensable.

Tabla 7

Equipamiento urbano por rangos de población

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<i>EDUCACIÓN</i>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		AULA			
Jardín de niños.	indispensable	38 A 75	262 A 329	9956 A 24675	750 m
		AULA			
Centro de atención preventiva de educación preescolar (CAPEP).	Indispensable	4 A 9	800	3200 A 7200	750m
		AULA			
Escuela especial para atípicos centros múltiples únicos.	condicionado	3 A 6	400	1200 A 2400	2.5 km
		AULA			
Escuela primaria.	indispensable	119 A 238	117 A 283	13923 A 67354	500 m
		AULA			
Centro de capacitación para el trabajo.	indispensable	3 A 6	1417	4251 A 8502	2 km
		AULA			
Telesecundaria.	condicionado	19 A 37	238	4522 A 8806	1 km
		AULA			
Secundaria Técnica (1)	indispensable	13 A 26	503 A 1111	6539 A 28886	1.5 km
		AULA			
Preparatoria general	indispensable	6 A 13	895 A 1558	5370 A 20254	2 a 5 km
		AULA			
Preparatoria por cooperación	indispensable	1	895 A 1558	895 A 1558	2 a 5 km

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES

EDUCACIÓN					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		AULA			
Colegio de bachilleres	condicionado	2 A 5	752 A 1229	1504 A 6145	2 a 5 km
		AULA			
Colegio nacional de educación profesional técnica. (CONALEP)	condicionado	1 A 2	1428	1428	5 a 10 km
		AULA			
Centro de estudios de bachillerato	condicionado	1	846 A 1948	846 A 1948	el centro de la pobl.
		AULA			
Centro de bachillerato tecnológico industrial y de servicios. (CBTIS)	condicionado	3-6	1180	3540 A 7080	
		AULA			
centro de bachillerato tecnológico agropecuario (CBTA)	condicionado	1 A 2	1612	1612 A 3224	25 a 30 km.
		AULA			
Instituto tecnológico	condicionado	1 A 3	6461	6461 A 19383	200 km.
		AULA			
Instituto tecnológico agropecuario	condicionado			1553	150-200 km.
		AULA			
Universidad estatal	condicionado	10 A 20	1659	16590 A 33180	el centro de la pobl.
		AULA			
Universidad pedagógica nacional	condicionado	2 A 4	243	486 A 972	el centro de la pobl.

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

Respecto a educación en el Desarrollo de Villas de Pedregal existen jardines de niños, primarias, secundarias y una preparatoria particular, sin embargo, de acuerdo al Sistema de equipamiento urbano deberían existir instituciones de educación más diversas y de mayor jerarquía, lo anterior debido a que en la zona de Villas de Pedregal existen más desarrollos habitacionales de interés social como la Hacienda, Lomas de la Maestranza entre otros.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<i>CULTURA</i>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		SILLA LECTURA			
Biblioteca pública municipal	indispensable	83 A 167	11.25	933.75 A 1878.75	1.5 km.
		SILLA LECTURA			
Biblioteca pública regional	indispensable	83 A 167	7 A 7.7	581 A 1285.9	2.5 km.
		SILLA LECTURA			
Biblioteca pública central	indispensable	83 A 167	6.4	531.2 A 1068.8	el centro de la pobl.
		M2			
Museo local	indispensable	1400	2.5	3500	el centro de la pobl.
		M2			
Museo de sitio	condicionado	variable	variable	variable	variable
		M2			
Casa de la cultura	indispensable	704 A 1408	2.5 A 3.5	1760 A 4928	el centro de la pobl.
		M2			
Museo del arte	indispensable	333 A 666	2.7 A 3.3	899.1 A 2197.8	el centro de la pobl.
		BUTACA			
Teatro	condicionado	104 A 208	11.4 A 19	1185.6 A 3952	el centro de la pobl.
		AULA			
Escuela integral de artes	condicionado	5 A 10	176 A 221	880 A 2210	el centro de la pobl.
		M2			
Centro social popular	indispensable	1562 A 3125	2.9 A 5.2	4529.8 A 16250	1341-670 mt.
		BUTACA			
Auditorio municipal	indispensable	357 A 714	6	2142 A 4284	1340-2340

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En materia de cultura debería de existir en el desarrollo de Villas del Pedregal cuando menos un auditorio para la promoción de actividades artísticas.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<i>SALUD</i>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		CONSULTORIO			
Centro de salud urbano	indispensable	4 A 8	200 A 400	800 A 3200	1 km
		CAMA			
Hospital general	indispensable	20 A 40	111 A 333	2220 A 13320	el centro de la pobl.
Unidad médica familiar	indispensable	5 A 10	800 A 1260	4000 A 12600	5 km
Unidad de medicina familiar (UMF)	indispensable	2 A 4	400 A 263	800 A 1052	30 min.
		CAMILLA			
Puesto de socorro	condicionado	8 A 17	75 A 100	600 A 1700	30-40 min.
		CAMA CENSABLE			
Centro de urgencias	condicionado	8 A 17	125	1000 A 2125	10 km

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En materia de Salud existe un centro de salud en atécuaro, sin embargo, se está gestionando la instalación de un hospital general a un costado del desarrollo de Villas de Pedregal.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<i>ASISTENCIA SOCIAL</i>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
Centro asistencia de desarrollo infantil (CADI)		AULA			
	indispensable	43 A 87	199 A 278	8557 A 24186	1500 m
		AULA Y/O TALLER			
Centro de desarrollo comunitario	indispensable	36 A 71	240 A 480	8640 A 34080	700 m
		CONSULTORIO MEDICO			
Centro de rehabilitación	indispensable	1	1000 A 2500	1000 A 2500	centro de la pobl.
		CONSULTORIO			
Centro integral juvenil	condicionado	1	675 A 800	675 A 800	centro de la pobl.
		CUNA Y/O SILLA			
Guardería	indispensable	25 A 49	9.5 A 13.2	237.5 A 646.8	2 km
Estancia de bienestar y desarrollo infantil		AULA			
	indispensable	4 A 8	160 A 385	640 A 3080	450-1000 m

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En asistencia social se requiere de un Centro de Asistencia de Desarrollo Infantil y un centro de rehabilitación, existen guarderías en el fraccionamiento sin embargo parte de la población que trabaja en la Ciudad de Morelia lleva a sus hijos a instancias de la capital.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
COMERCIO					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		LOCAL O PUESTO			
Mercado publico	indispensable	413 A 826	30	12390 A 24780	750-1000
Tienda CONASUPO	indispensable	VARIABLE	25 A 50	VARIABLE	500-1500 m
		TIENDA			
Tienda INFONAVIT CONASUPO	condicionado	1	280	280	100-500 m
		M2			
Tienda o centro comercial	indispensable	167 A 333	5.14 A 3.53	858.38 A 1175.49	500-1500 m
		M2			
Farmacia	indispensable	110	1.5 A 2.1	165 A 231	500-1500 m

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En el desarrollo existen locales comerciales al menudeo y mercados sobre ruedas, ocasionando congestionamiento vehicular, los centros comerciales o de abasto se encuentran localizados hacia la zona de Morelia.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
ABASTO					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		M2 DE BODEGA			
Unidad de abasto mayorista	condicionado	990 A 1980	23.32 A 27.58	23086.8 A 54608.4	centro de la pobl.
		AREA TOTAL DE ALMACEN			
Almacén	condicionado	1	10 A 15	10 A 15	centro de la pobl.
		AREA DE MATANZA			
Rastro de porcinos	condicionado	1	46.9 A 32.9	46.9 A 32.9	fuera del área urb.
		AREA DE MATANZA			
Rastro de bovinos	condicionado	1	60.6 A 50	60.6 A 50	fuera del área urb.

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En la ciudad de Morelia se encuentra el mercado de abastos, por lo cual este equipamiento no es considerado como indispensable.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<u>COMUNICACIONES</u>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		VENTANILLA			
Agencia de correos	indispensable	1 A 2	45.5	45.5 A 91	1000 m
Sucursales de correos	condicionado	2 A 4	43.5	87 A 174	
Centro integral de servicios	indispensable	3 A 6	32.4	97.2 A 194.4	2000 m
Administración de correos	indispensable	1 A 2	45.5	45.5 A 91	1500 m
Administración telegráfica	indispensable	1 A 2	45 A 52	45 A 104	30 km
		LINEA TELEFONICA			
Unidad remota de líneas	indispensable	6.250 A 12500	446	446	2-4 km
Centro de trabajo	indispensable	6.250 A 12500	0.25 A 0.04	1.5625 A 500	10-20 km
		VENTANILLA			
Oficina comercial	indispensable	2 A 4	107 A 125	214 A 500	5 km

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En comunicaciones no se considera como necesario la instalación de este subsistema debido a que los sistemas digitales han reemplazado considerablemente la utilización de estos mecanismos.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<u>TRANSPORTE</u>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
Central de autobuses de pasajeros		CAJON DE ABORDAJE			
	indispensable	20 A 40	500	10000 A 20000	el centro de la pobl.
Central de servicios de carga		CAJON DE CARGA			
	condicionado	20 A 40	300	6000 A 12000	el centro de la pobl.

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

Se considera importante la instalación de un paradero de transporte funcional y equipado, ya que los vehículos que prestan este servicio realizan los ascensos y descensos de pasajeros en cada esquina.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
RECREACION					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO POR UBS.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		M2 DE PLAZA			
Plaza cívica	indispensable	8000 A 16000	1.35	10800 A 21600	el centro de la pobl.
		M2			
Juegos infantiles	indispensable	14.286 A 21.571	1	14.286 A 21.571	350-700 m
Jardín vecinal	indispensable	50000 A 100000	1	50000 A 100000	350 m
Parque de barrio	indispensable	50000 A 100000	1.1	55000 A 11000	670 m
Parque urbano	indispensable	90909 A 181818	1.1	99999 A 199999	el centro de la pobl.
Área de ferias y exposiciones	condicionado	5000 A 10000	1	5000 A 10000	el centro de la pobl.
		BUTACA			
Cine	indispensable	500 A 1000	4.8	2400 A 4800	6701-150
Espectáculos deportivos	indispensable	2000 A 4000	6.8	13600 A 27200	el centro de la pobl.

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

A pesar que en el desarrollo existen áreas verdes, estas se encuentran en mal estado, por lo cual se considera el equipamiento de plazas, jardines vecinales y un parque urbano que permita el esparcimiento armónico de la población.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
DEPORTE					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TERRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO.	RADIO DE SERVICIO URBANO o REGIONAL.
		M2 DE CANCHA			
Modulo deportivo	indispensable	3448 A 6896	1.1 A 1.13	3792.8 A 7792.48	750-1000 m
Centro deportivo	indispensable	11111 A 22222	1.19	13222.09 A 26444.18	1500 m
		M2			
Gimnasio deportivo	indispensable	1250 A 2500	1.7	2125 A 4250	1500 m
Alberca deportiva	condicionado	1250 A 2500	2	2500 A 5000	150 m
Salón deportivo	condicionado	1429 A 2857	1.7	2429.3 A 4856.9	1000 m

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En deporte se considera el establecimiento de una unidad deportiva ya que estos equipamientos se localizan principalmente en la ciudad de Morelia.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<i>ADMINISTRACION PUBLICA</i>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACION DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TRRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO.	RADIO DE SERVICIO URBANO O REGIONAL.
		MODULO DE ADMON			
Administración local de recaudación fiscal	indispensable	1	1697 A 6549	1697 A 6549	en el centro de la pobl.
		ESPACIO POR INTERNO			
Centro tutelar para menores infractores	condicionado	5 A 10	200 A 300	1000 A 3000	en el centro de la pobl.
Centro de readaptación social (CERESO)	condicionado	50 A 100	200	10000 A 20000	
		AGENCIA			
	condicionado	VARIABLE	815 A 1300		el centro de la pobl.
Delegación estatal	indispensable	VARIABLE	333 A 1500		en el centro de la pobl.
		M2			
	indispensable	1000 A 2000	1.7	1700 A 3400	en el centro de la pobl.
Palacio municipal	indispensable	1000 A 2000	2.5	2500 A 5000	en el centro de la pobl.
Of. De gobierno estatal	indispensable	500 A 1000	1.7	850 A 1700	45 kl.
Of. De hacienda estatal	indispensable	250 A 500	2	500 A 1000	en el centro de la pobl.
Tribunales de justicia del estado	condicionado	333 A 667	1.7	566.1 A 1133.9	en el centro de la pobl.
	indispensable	200 A 400	2	400 A 800	en el centro de la pobl.
	condicionado	833 A 1667	2.2	1832.6 A 3667.4	en el centro de la pobl.

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

En administración pública se considera la instalación de cuando menos una oficina de recaudación fiscal y servicios alterna mixta, la mayor parte de estos servicios se localizan en la ciudad de Morelia.

EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL POBLACION DE 50,001 A 100,000 HABITANTES					
<u>SERVICIOS URBANOS.</u>					
ELEMENTO	RANGO DE POBLACIÓN DE 50,001 A 100,000	UBS. REQUERIDAS	M2 DE TRRENO POR UBS.	TOTAL DE M2 DE TERRENO.	RADIO DE SERVICIO URBANO O REGIONAL.
CEMENTERIO (PANTEON)		FOSA			
	indispensable	250 A 500	6.25	1562.5 A 3125	5 kilómetros
		CAJON AUTOBOMBA			
Central de bomberos	condicionado	1	450	450	70 kilómetros
Comandancia de policía		M2			
	indispensable	303 A 606	2.5	757.5 A 1515	el centro de pobl
		M2 POR AÑO			
Basurero municipal	indispensable	6250 A 12500	1	6250 A 12500	5 kilómetros
		PISTOLA DESPACHADORA			
	indispensable	67 A 134	50	3350 A 6700	10 km

Nota: Elaboración propia con datos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL

Se considera la instalación de una comandancia de policía, existe a un costado del desarrollo un C5, sin embargo, este atiende aspectos de logística a nivel estatal.

De acuerdo al Sistema de Equipamiento Urbano y tomando en consideración algunos equipamientos como los más básicos se requerirían 235, 383.466 metros cuadrados (23 hectáreas) como superficie de donación prioritaria, en donde la población pudiera satisfacer ciertas necesidades en un radio micro regional, en el asentamiento humano de Villas del Pedregal se donaron únicamente 15.3 hectáreas de manera dispersa y en condiciones desfavorables para utilidad pública.

En el Desarrollo de Villas del Pedregal existen equipamientos como: Jardín de Niños, primaria, secundaria, central de bomberos, los cuales no son suficientes para satisfacer las necesidades del desarrollo en el contexto de los radios de influencia.

Imagen 1

Preparatoria particular



Nota: Preparatoria particular la cual no cumple con los cajones de estacionamiento.

Imagen 2

Unidad deportiva en mal estado



Nota: Unidad deportiva que carece de programas de manejo y rehabilitación.

Imagen 3

Área verde en mal estado



Nota: Falta de mantenimiento en áreas verdes

Imagen 4

Área de donación en mal estado



Nota: basura y escombros en áreas de donación.

5.2.3 Infraestructura

A nivel micro regional el desarrollo de Villas del Pedregal se encuentra con grandes deficiencias de funcionalidad, no existen vías de comunicación alternativas al desarrollo ni tampoco interconexión con los desarrollos aledaños, los tiempos de traslado a la ciudad de Morelia son excesivos porque no existen distribuidores viales en algunas de las zonas de más afluencia vehicular, las vialidades laterales de comunicación están por lo regular invadidas por vehículos estacionados y en mal estado físico.

El desarrollo de Villas del Pedregal considera en la mayor parte de las vialidades concreto hidráulico, con una menor parte de adoquín en la primera etapa, en una gran parte de la primera, segunda y tercera etapa del desarrollo existen banquetas fracturadas, pavimento agrietado y guarniciones fuera de lo autorizado.

El sistema de agua potable actualmente cuenta con 6 pozos de agua y se están construyendo otros 3, esto para solucionar la demanda del desarrollo.

De acuerdo al Oficio No. OOAPAS.S.D.022/2020 de fecha 15 de marzo de 2020, el Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Morelia (OOAPAS) opera la etapa No. 1, 2 y 3 con una dotación de 40.8 lts/seg para 6,358 viviendas y que en su momento fueron recibidas con 37.2 lts/seg, actualmente este requerimiento se ha reducido a 14.5 lts/seg teniendo un déficit del 64.46% lo que ha generado grandes problemas para la distribución del vital líquido.

Respecto al alumbrado público se tienen grandes deficiencias ya que existen luminarias fundidas y en mal estado físico por falta de mantenimiento.

Imagen 5

Arroyo vehicular en mal estado



Nota: Concreto hidráulico en mal estado sobre vialidad primaria.

Imagen 6

Área de equipamiento estado de abandono



Nota: Tiradero de basura en área de equipamiento urbano.

Imagen 7

Paradero de transporte sin funcionalidad



Nota: Paradero de transporte en ubicación inapropiada.

Imagen 8

Pavimento tronado



Nota: Pavimento de concreto en mal estado sobre vialidad secundaria.

Imagen 9

Banqueta fracturada



Nota: árbol sobre banqueta provocando ruptura del concreto

Imagen 10

Mal estado de los camellones y postes de alumbrado público



Nota: mal estado de postes de luminarias y escombros sobre camellones.

CAPÍTULO QUINTO

6. PROPUESTA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE LA ZONA DE VILLAS DEL PEDREGAL

6.1 Elaboración de gestión estratégica para la elaboración del plan sectorial

En esta etapa se definirán las acciones jurídicas para gestionar la elaboración del plan sectorial que incluirá, el ámbito de aplicación del Plan territorialmente, las acciones de ordenación territorial (medio ambiente, infraestructura, servicios y equipamiento urbano), la gestión de recursos para elaborar el plan, los fondos existentes para construir las obras y servicios propuestos, y por último el seguimiento del plan, en este sentido se establecen las siguientes actividades y posteriormente el desarrollo de las mismas por medio del procedimiento, flujograma y calendarización.

6.1.1 Actividades

1. **Elaboración de la justificación técnica-jurídica del plan sectorial.** Esta acción la debe realizar la secretaría de urbanismo y obras públicas, a través de la dirección de orden urbano que incluya el marco jurídico, técnico, antecedentes, metas y un diagnóstico de la zona con información de campo y gabinete de diferentes dependencias, información que en este trabajo ya se procesó.
2. **Integración en el programa anual de inversión.**
3. **Gestión de presupuesto.**
4. **Elaboración de documento técnico jurídico (plan sectorial) que incluya:**
 - I. Introducción.
 - II. Diagnóstico-Pronóstico.
 - III. Diagnóstico.
 - IV. Nivel Normativo:
 - V. Objetivos.
 - VI. Imagen objetivo
 - VII. Regulación normativa
 - VIII. Nivel Estratégico
 - IX. Nivel Programático
 - X. Proyectos estratégicos
 - XI. Instrumentos de política
 - XII. Anexo gráfico

5. Publicación y registro.

6. Implementación y seguimiento.

Tabla 8

Metodología para la elaboración del Plan Sectorial

<i>Variables</i>	<i>Sub variables</i>	<i>Indicadores</i>	<i>Unidad de medida</i>	<i>Fuentes</i>	<i>Técnica</i>	
Plan Sectorial de Desarrollo Urbano	Aptitud Territorial Medio Físico Natural y Transformado	Uso actual del suelo	Planos de crecimiento histórico de la localidad de Morelia, Michoacán.	Archivo de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial (SEMACDETT) y el Ayuntamiento de Morelia	Cartografía existente editada en Photoshop, CorelDraw	
		Medio físico natural	Cartografía	Cartas edafológicas, geológicas, uso de suelo y vegetación, hidrología, topografía	Software AUTOCAD, ARCGIS	
		Riesgos y Vulnerabilidad	Cartografía	Estudios geofísicos, hidrológicos		
		Capacidad de infraestructura	Planos de redes	Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, Michoacán (PDUCPM).		
		Equipamientos urbanos existentes	Unidad Básica de Servicio UBS	Sistema Normativo SEDATU	Documento PDF	
		Movilidad	Tiempos de traslado	Programa Integral de Movilidad de la Zona Metropolitana de Morelia	Software ARCGIS	
		Vivienda	Total de Vivienda	INEGI	Software Excel, Software Word, Software Scince	
		Demanda de vivienda	Proyecciones de población, datos de población, estadísticas	INEGI, Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI).		
		Densidad de vivienda	Vivienda por hectárea	INEGI, Vectoriales de Cartografía	Software AUTOCAD, ARCGIS	
		Población	Total de población		Comisión Nacional de Población (CONAPO). INEGI	Software Excel, Software Word, Software Scince
			Población económicamente activa			
		Densidad de población	Habitantes por hectárea	INEGI, Vectoriales de Cartografía	Software AUTOCAD, ARCGIS	
Zonificación primaria	Delimitar el territorio con las mejores condiciones por medio de un modelo cartográfico	Todos los anteriores				

Nota: Elaboración propia, con base en términos de referencia del Código de Desarrollo Urbano.

6.1.2 Políticas y normas generales del procedimiento

1. Con la iniciativa del Municipio, sustentado en el marco legal e institucional, constituir un proceso de planeación territorial con enfoque micro regional, que refleje la naturaleza compleja y dinámica del territorio del Plan Sectorial.

2. Contemplando la interacción de los componentes del medio físico natural, transformado, económico y regional, para lograr el desarrollo sostenible del territorio.
3. Observar la concertación y participación, incluyendo a todos los agentes involucrados en el uso, ocupación y gestión del territorio.
4. Dar seguimiento a los proyectos que se gestionen para visualizar su efecto en el corto, mediano y largo plazo.

6.1.3 Alcances

Ordenación del territorio por medio del instrumento de planeación denominado Plan Sectorial con una visión integral que favorezca el equipamiento urbano, la infraestructura, el medio ambiente y la movilidad.

6.1.4 Fundamento legal

6.1.4.1 Marco Constitucional

Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2019.

Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo 2016.

6.1.4.2 Marco legislativo

Federal: Ley de Planeación Federal

Estatal: Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo 2014.

6.1.4.3 Marco Normativo

Federal: Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2019.

Estatual: Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo.

6.1.4.4 Organización administrativa del desarrollo urbano

Federal: Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

Estatual: Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial

Municipal: Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas

6.1.4.5 Planes y programas relacionados desarrollo urbano

- Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2018-2024.
- Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024.
- Programa Regional de Desarrollo del Centro 2014-2018.
- Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán (PLADIEM).
- Programa Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo 2009-2030.
- Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana de Morelia-Tarímbaro.

- Plan Municipal de Desarrollo Morelia 2018-2021.
- Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia 2010.
- Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Poniente de Morelia 2012.
- Programa de Ordenamiento Ecológico local del Municipio de Morelia, Michoacán.

Financiamiento Federal

- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo 2016.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios 2018.
- Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Financiamiento Municipal

- Recaudación propia

6.2 Desarrollo de las actividades

6.2.1 Actividades para la elaboración de la justificación técnica jurídica del plan sectorial

Tabla 9

Procedimiento 1: Elaboración de la justificación técnica jurídica del plan sectorial por parte de la secretaría de urbanismo y obras públicas, a través de la dirección de orden urbano

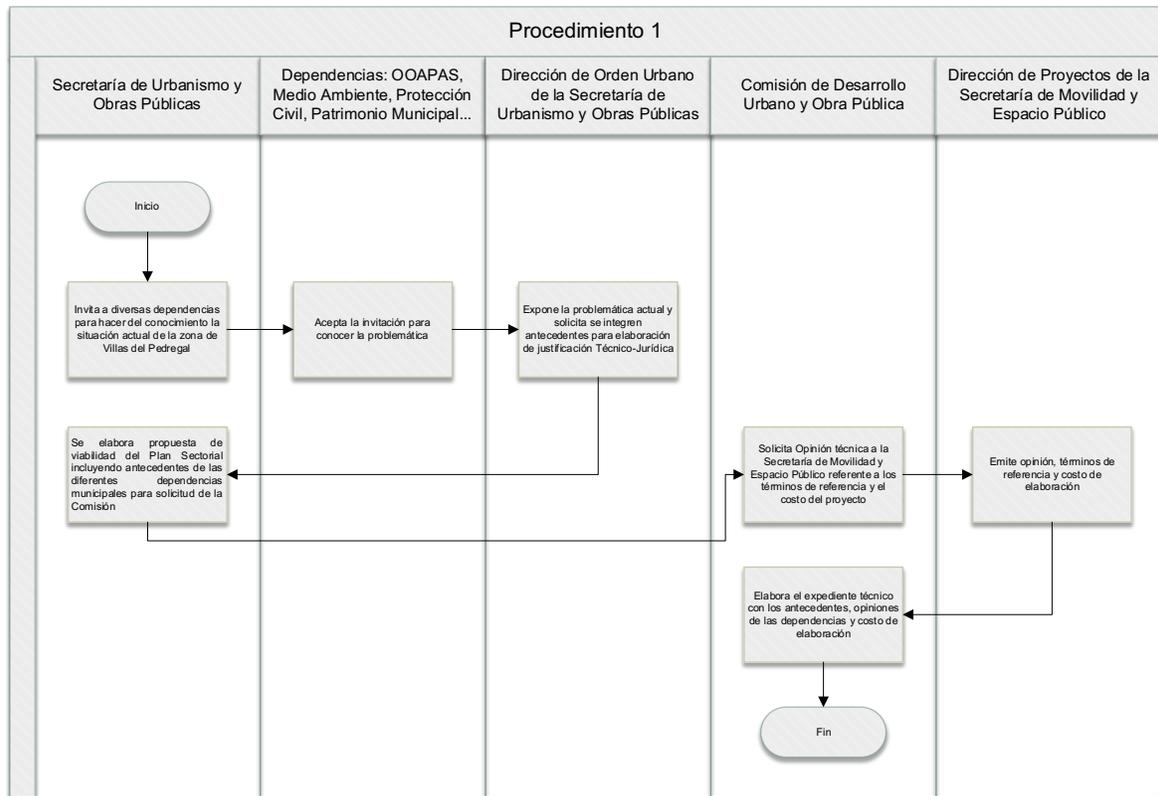
<i>Actividad</i>	<i>Descripción de la actividad</i>	<i>Puesto o área</i>	<i>Insumo</i>	<i>Salida</i>
1	Elaboración de documento técnico jurídico por parte de la Dirección de Orden Urbano	Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas	Documento	Oficio
2	Envío de la propuesta de viabilidad para la elaboración del Plan Sectorial ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Comisión de obra Pública con copia de conocimiento a sindicatura, presidencia municipal y al Instituto de Planeación Municipal de Morelia (IMPLAN)	Secretaría del Ayuntamiento	Documento	Oficio
3	Emisión de opinión, términos de referencia y costo de elaboración	Dirección de Proyectos de la Secretaría de Movilidad y Espacio Público	Documento	Expediente técnico

Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la elaboración de la justificación técnica jurídica del plan sectorial

Tabla 10

Flujograma de la justificación técnica jurídica del plan sectorial por parte de la secretaría de urbanismo y obras públicas



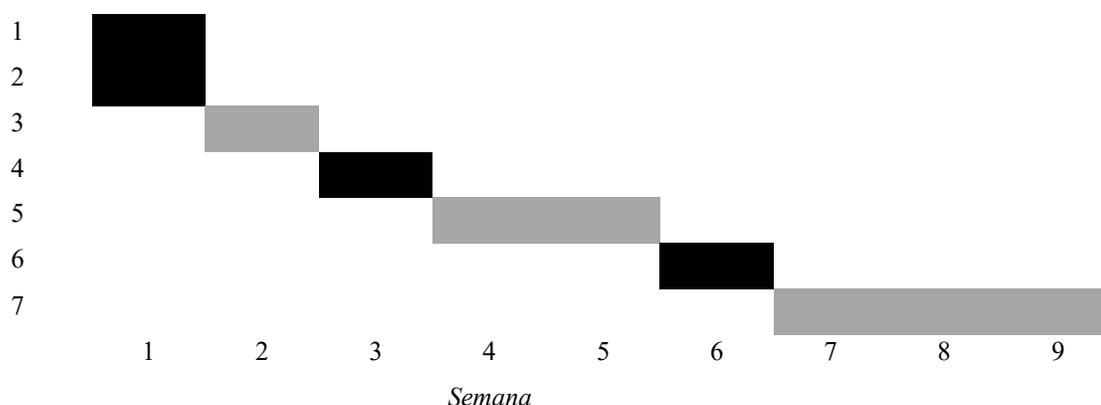
Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario de actividades para la elaboración de la justificación técnica jurídica del plan sectorial

Tabla 11

Calendarización del Procedimiento 1

Proceso



Nota: Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

6.2.2 Actividades para la Integración de la propuesta del Calendario Anual de Inversión del plan sectorial

Tabla 12

Procedimiento 2: Integración de la propuesta en el Calendario Anual de Inversión (POA)

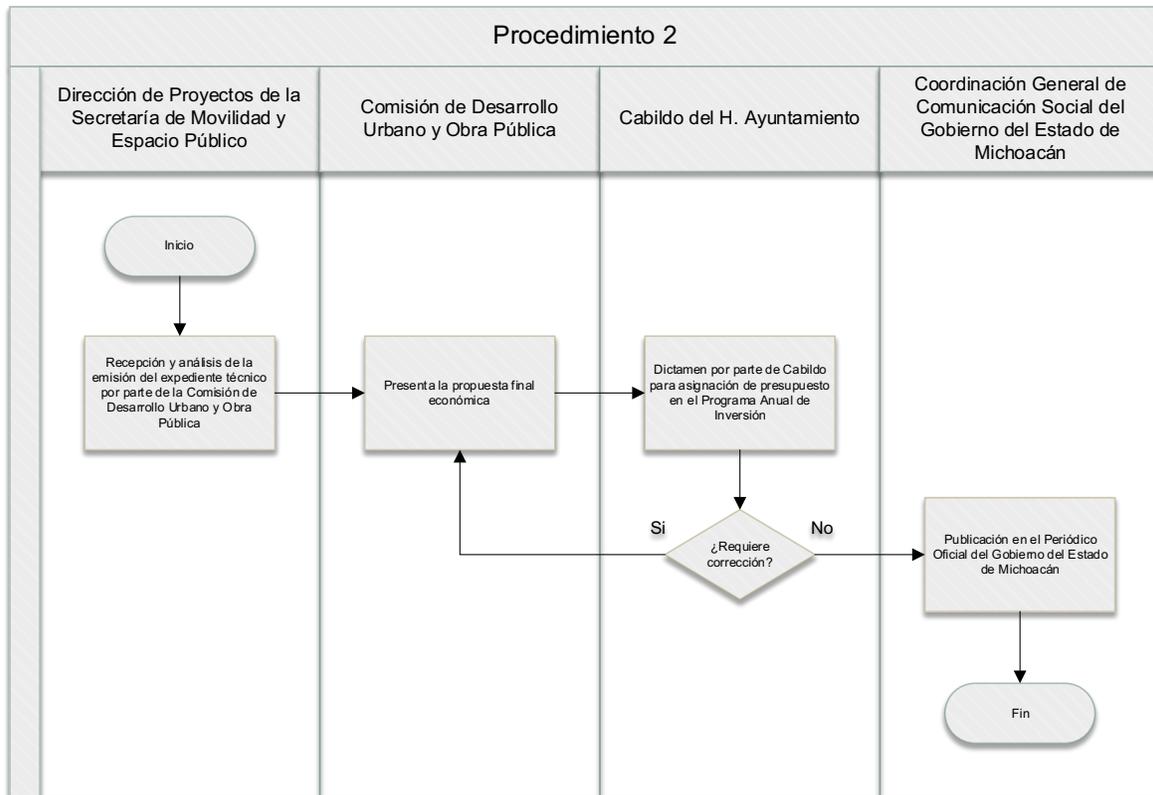
No	Descripción	Dependencia	Insumo	Salida
1	Recepción y análisis de la emisión del expediente técnico por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.	Secretaría de Movilidad y Espacio Público SEMOVEP	Documento	Oficio
3	Solicita presentar la propuesta final ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública.	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Oficio
4	Dictamen por parte de Cabildo para asignación de presupuesto en el Programa Anual de Inversión.	Cabildo	Documento	Acta de Cabildo
5	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán	Secretaría del Ayuntamiento	Documento	Periódico Oficial

Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la Integración de la propuesta en el Calendario Anual de Inversión del plan sectorial

Tabla 13

Flujograma de la integración del Plan sectorial en el Programa Anual de Inversión



Nota: Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario Anual de Inversión del plan sectorial

Tabla 14

Calendario de la integración del Plan sectorial en el POA



Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

6.2.3 Actividades para la Gestión del presupuesto del plan sectorial

Tabla 15

Procedimiento 3. Gestión del presupuesto para la elaboración del Plan Sectorial

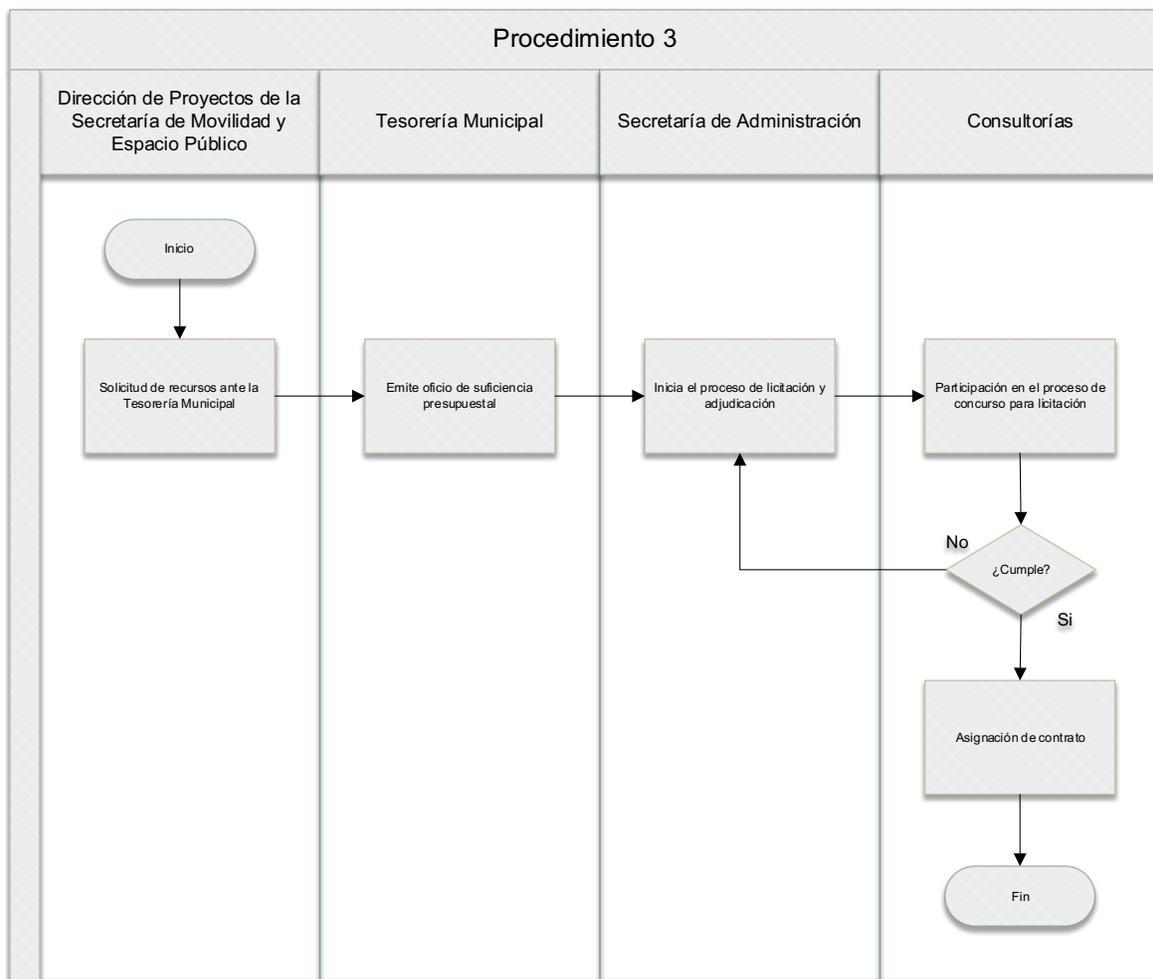
No	Descripción	Dependencia	Insumo	Salida
1	Solicitud de recursos ante la Tesorería Municipal	SEMOVEP	Documento	Oficio
2	Emisión de Oficio de suficiencia presupuestaria	Tesorería Municipal	Documento	oficio
3	Elaboración del proceso de licitación y adjudicación	Secretaría de Administración	Documento	Contrato

Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la Gestión del presupuesto del plan sectorial

Tabla 16

Flujograma para la gestión del presupuesto para la elaboración del Plan Sectorial

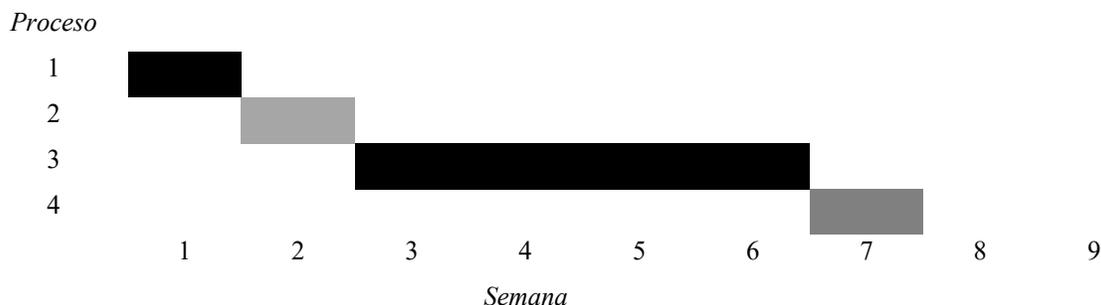


Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario de actividades para la Gestión del presupuesto del plan sectorial

Tabla 17

Calendario para la gestión del presupuesto para la elaboración del Plan Sectorial



Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

6.2.4 Actividades para la Elaboración del Documento Técnico del plan sectorial

Tabla 18

Procedimiento 4: Elaboración del Documento Técnico Jurídico

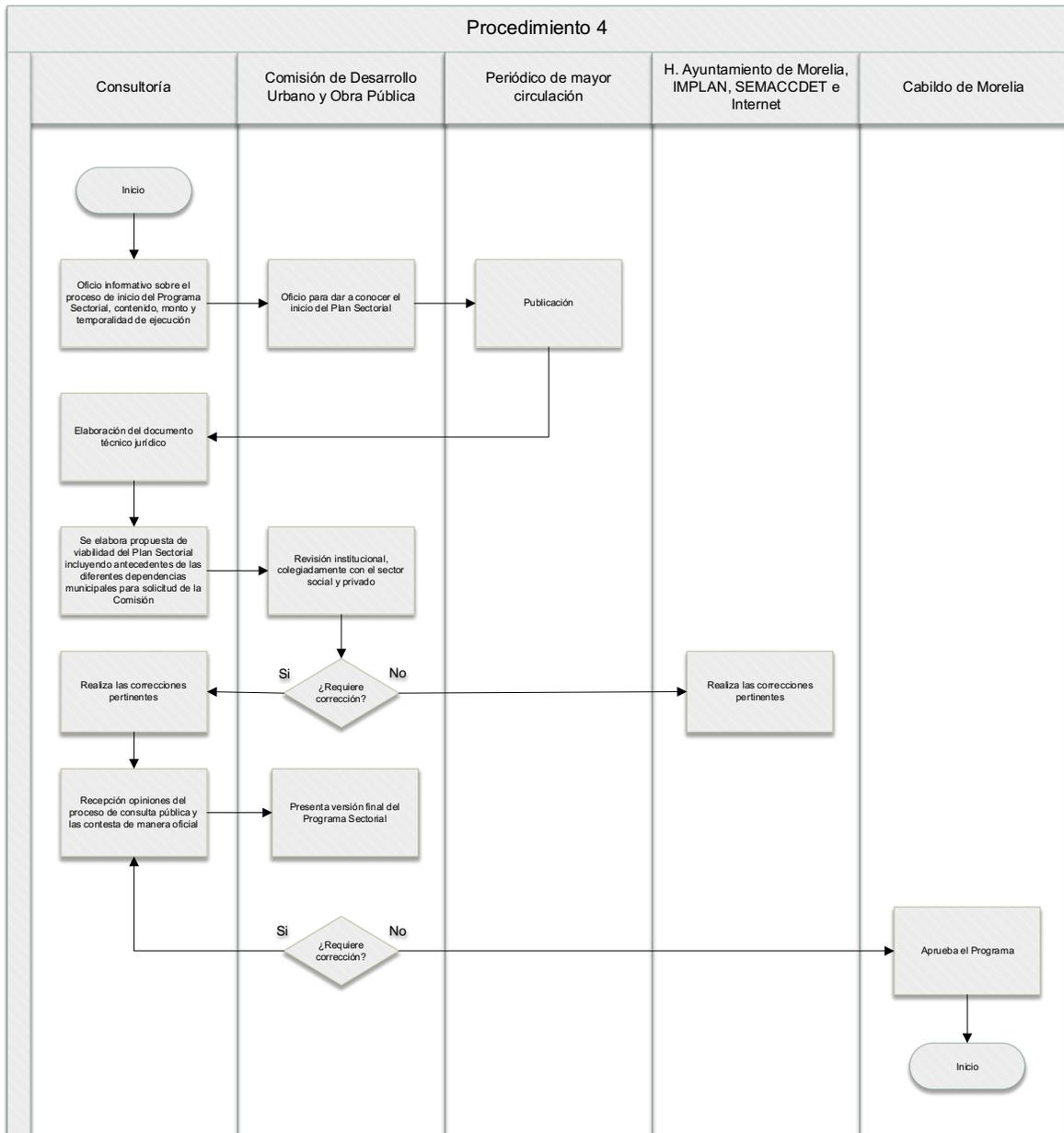
No	Descripción	Dependencia	Insumo	Salida
1	Aviso ante la Comisión de desarrollo Urbano sobre el proceso de inicio del Programa Sectorial, contenido, monto y temporalidad de ejecución	Consultoría	Oficio	Oficio
2	Aviso en el periódico de mayor circulación en la entidad para dar a conocer el inicio del Plan Sectorial	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Publicación
3	Elaboración del documento técnico jurídico	Consultoría	Documento	Documento
4	Revisión por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y los sectores social y privado	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Acta
5	Consulta Popular ante las instancias correspondientes del Ayuntamiento, la SEMACDEET y la sociedad civil	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento, anexo gráfico y estadístico	Documento
6	Análisis de opiniones y respuesta de las mismas	Consultoría	Documento	Documento
7	Aprobación del Plan Sectorial por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano y el Cabildo de Morelia.	Cabildo de Morelia.	Documento	Acta

Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la elaboración del Documento Técnico del plan sectorial

Tabla 19.

Flujograma para la elaboración de documento técnico jurídico (plan sectorial)

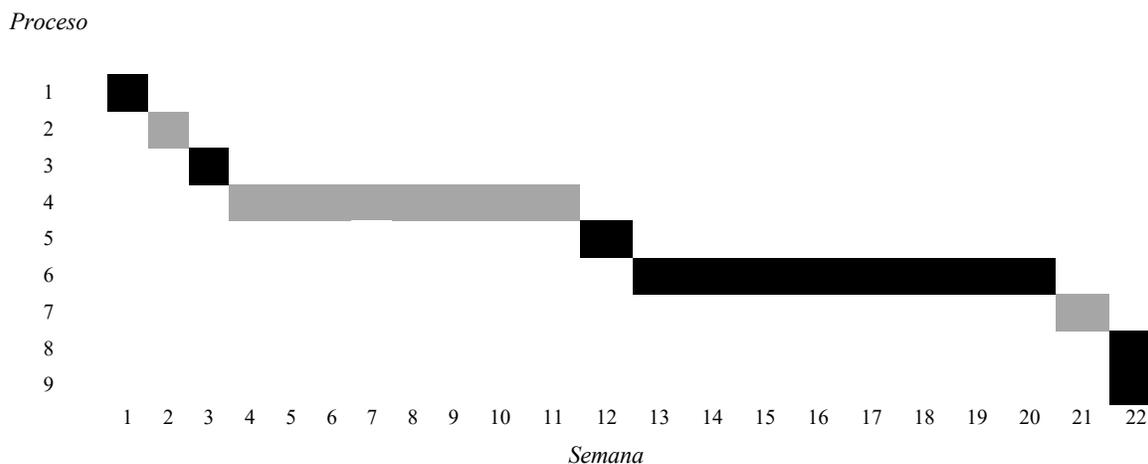


Nota: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario de actividades para la elaboración del Documento Técnico del plan sectorial

Tabla 20

Calendario para la elaboración de documento técnico jurídico (plan sectorial)



Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

6.2.5 Actividades para la publicación y registro del plan sectorial

Tabla 21

Procedimiento 5: Publicación y registro del (plan sectorial)

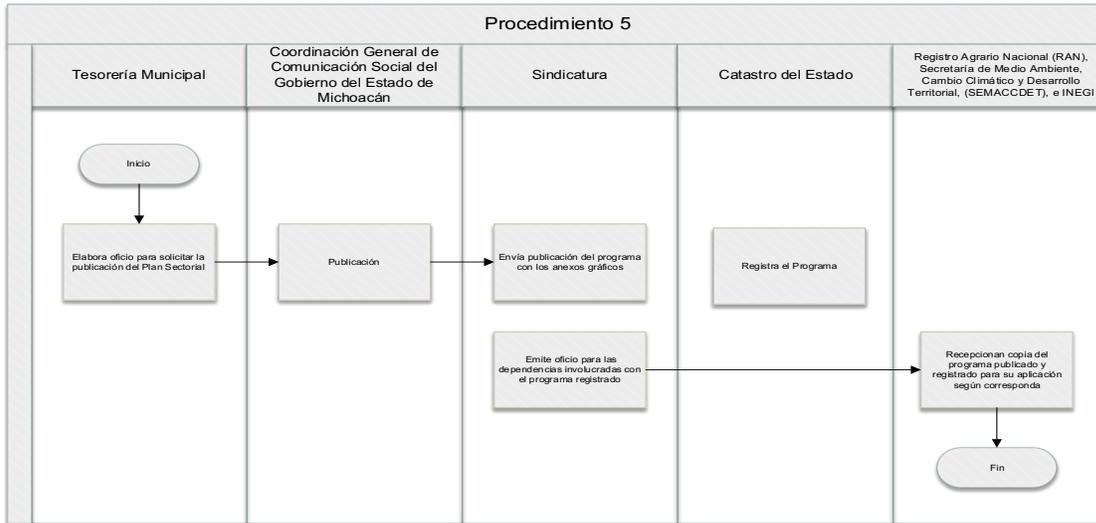
No	Descripción	Dependencia	Insumo	Salida
1	Solicitud de publicación y registro	Tesorería Municipal	Documento	Oficio
2	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán	Documento	Periódico
3	Registro en Catastro del Estado	Sindicatura	Documento y planos	Constancia
4	Copia del registro ante: Registro Agrario Nacional (RAN), Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, (SEMACCDET), e INEGI.	Sindicatura	Documento y planos	Oficio

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la publicación y registro del plan sectorial

Tabla 22

Flujograma para la Publicación y registro del (plan sectorial)

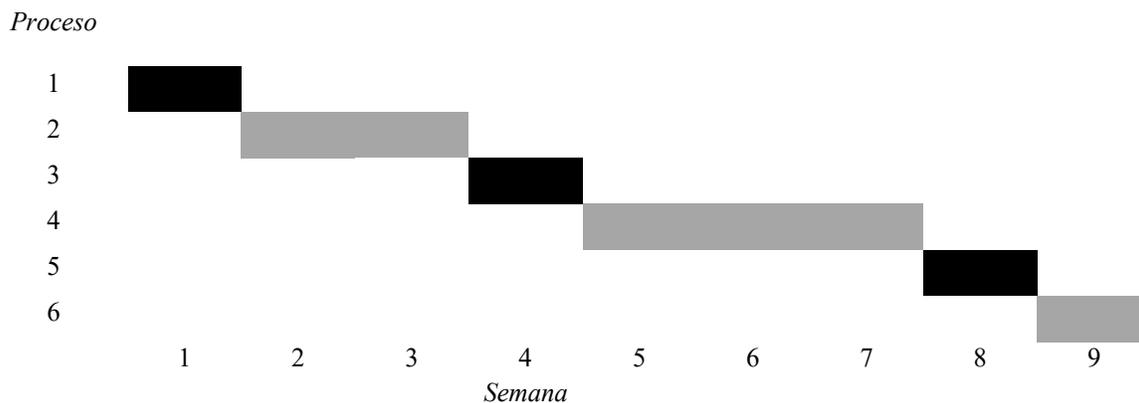


Nota: Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario para la publicación y registro del plan sectorial

Tabla 23

Calendario para la Publicación y registro del (plan sectorial)



Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

6.2.6 Actividades para la Implementación y seguimiento del plan sectorial

Tabla 24

Procedimiento 6: Implementación y seguimiento del Plan Sectorial

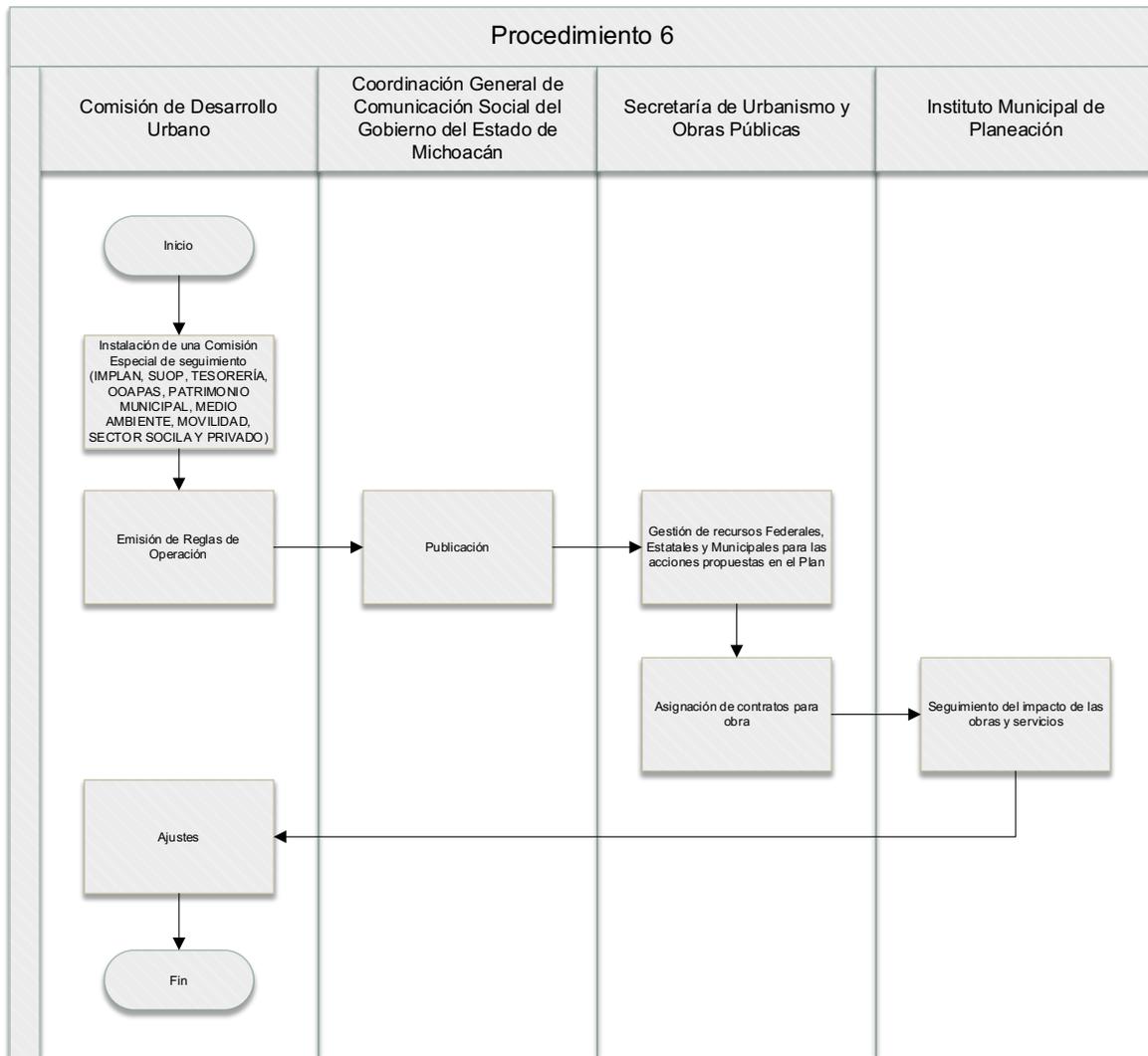
<i>No</i>	<i>Descripción</i>	<i>Dependencia</i>	<i>Insumo</i>	<i>Salida</i>
1	Instalación de una Comisión Especial de seguimiento (IMPLAN, SUOP, TESORERÍA, OOAPAS, PATRIMONIO MUNICIPAL, MEDIO AMBIENTE, MOVILIDAD)	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Acta
2	Emisión de Reglas de Operación	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Oficio
3	Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de Michoacán	Coordinación General de Comunicación Social del Gobierno del Estado de Michoacán	Documento	Periódico
4	Gestión de recursos Federales, Estatales y Municipales para las acciones propuestas en el Plan	SEDATU, SCT, CNA, CONAGUA, IMSS, HACIENDA SEMACDEDET, SCOP, IFFEM, TESORERÍA MUNICIPAL	Documento	Oficio
5	Construcción	SUOP	Contrato	Obra
6	Seguimiento del impacto de las obras y servicios	IMPLAN	Documento	Documento
7	Ajustes	Comisión de Desarrollo Urbano	Documento	Oficio

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Flujograma para la Implementación y seguimiento del plan sectorial

Tabla 25

Flujograma de la Implementación y seguimiento del Plan Sectorial

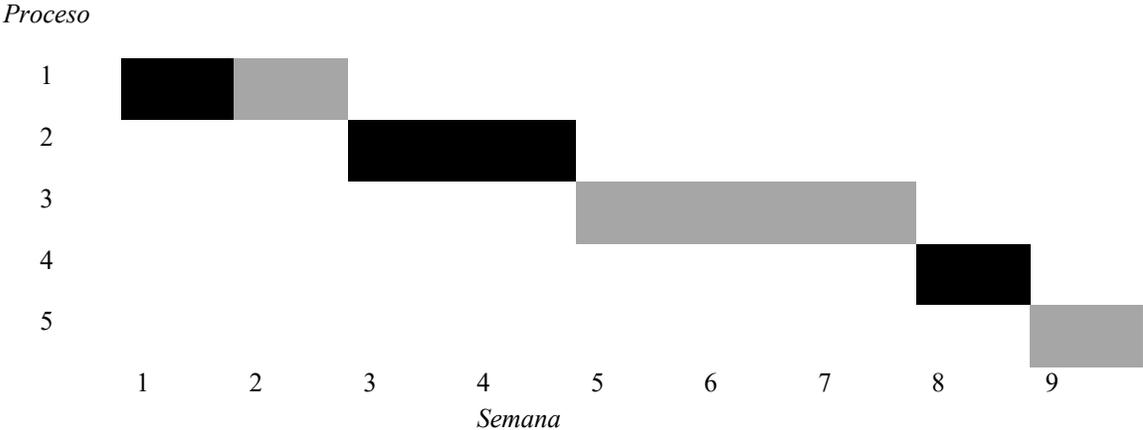


Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Calendario para la implementación y seguimiento del plan sectorial

Tabla 26

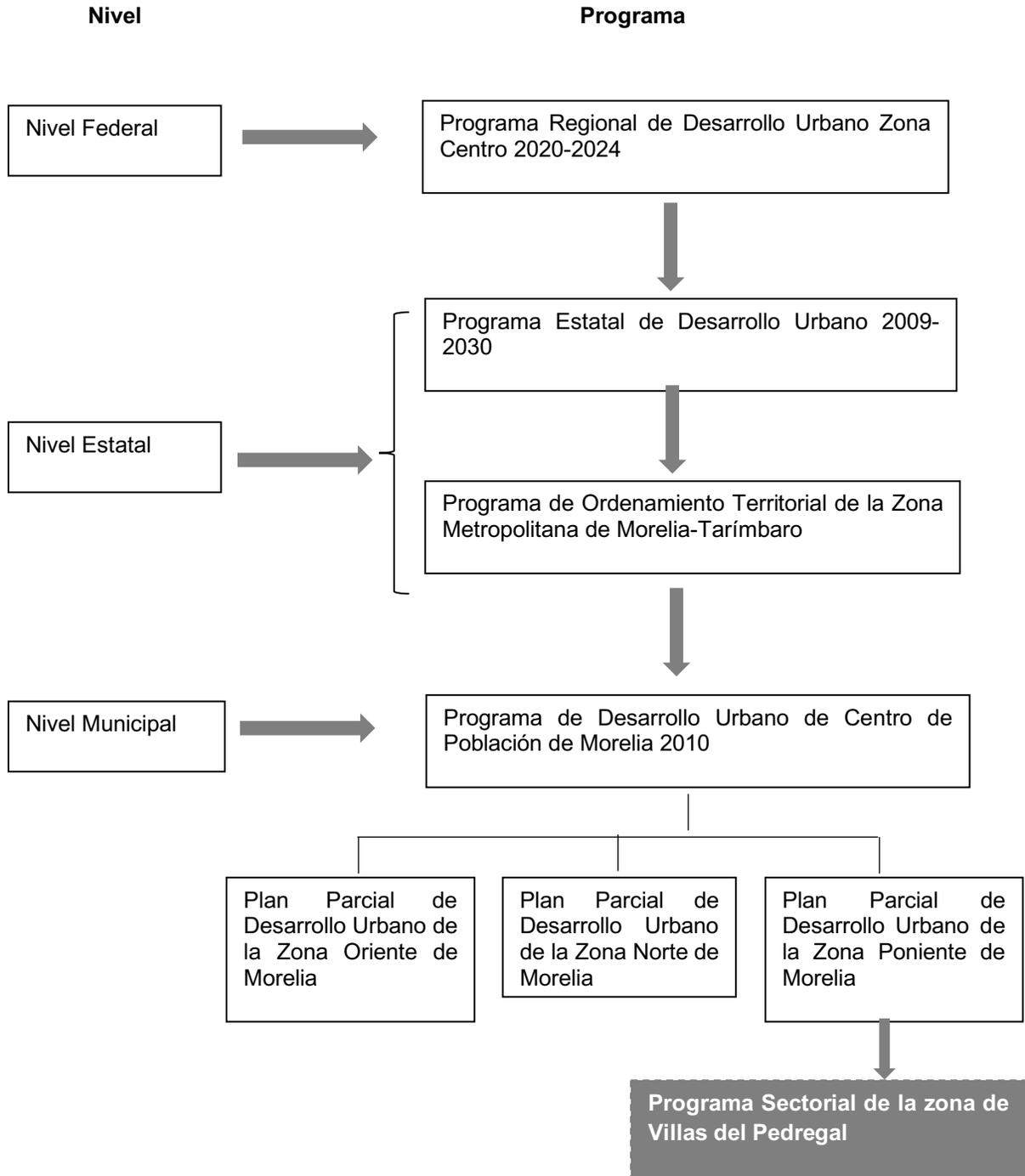
Calendario para la Implementación y seguimiento del Plan Sectorial



Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Orden Urbano de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas del Ayuntamiento de Morelia.

Esquema 9

Propuesta del Plan Sectorial de Desarrollo Urbano de la zona de Villas del Pedregal



7. CONCLUSIÓN FINAL

No existe una jerarquía y concatenación entre los planes y programas de los diferentes órdenes de gobierno en las diferentes materias. El excesivo número y desactualización de los instrumentos de planeación, desde las diferentes perspectivas sectoriales, hace prácticamente imposible un esquema de coherencia y subordinación a los objetivos y prioridades locales.

El sistema de planeación regional permite la coexistencia o superposición de planes con distintas visiones y criterios sobre el territorio. Como el ordenamiento ecológico que define un tratamiento por “regiones ecológicas”, La Ley de Asentamientos Humanos establece como criterios territoriales al estado, los municipios y los centros de población.

La multiplicidad de autoridades, consejos, comités, institutos y comisiones en temas de ordenamiento territorial pueden ser muy útiles para el tratamiento de temas específicos, pero se constituye en un inconveniente para integrar una visión única del desarrollo. La falta de articulación y jerarquía de dichos organismos de participación social y ciudadana, hace que el peso de los distintos actores y sectores que en ellos participan, tenga prevalencias no necesariamente alineadas con los objetivos estratégicos del desarrollo.

Es necesario observar que todos los órganos encargados de la planeación son gubernamentales, sujetos a las reglas de dependencia y subordinación a los poderes ejecutivos. Los órganos de participación ciudadana mantienen un papel meramente consultivo, sin ofrecer mayores elementos para la gobernabilidad del territorio y la promoción del desarrollo. La legislación actual no cuenta con los elementos suficientes para proponer, impulsar e imponer a la planeación como el instrumento de promoción y gestión de desarrollo regional y urbano del país.

La dinámica de la ciudad de Morelia desde mi punto de vista es una aglomeración de vivienda, equipamientos urbanos escasos y vialidades poco funcionales, sin tomar en consideración el hecho de que la ciudad es un motor de formación social, en donde cada

decisión que tomen los entes gubernamentales tendrán un impacto positivo o negativo en términos de ordenamiento territorial.

El propósito esencial de la planeación urbana, es el de ordenar el crecimiento y expansión de las ciudades, de tal manera que garanticen un funcionamiento económico eficiente y socialmente equitativo, a la vez que se alcance un desarrollo sustentable, sin deteriorar el medio ambiente. Para lo cual, se trata de dirigir y controlar la zonificación, mediante la regulación a los usos del suelo aplicables a la localización de las actividades económicas, la vivienda, así como a la infraestructura y servicios urbanos que requiere el crecimiento actual y futuro de las ciudades.

Los retos que se están planteando al país en este tiempo tienen que ver con la globalización, la competitividad, la pobreza y la exigibilidad de los derechos sociales, los cuales requieren de políticas de gobierno, vocación de las regiones del país y la consolidación de los gobiernos municipales.

En el Desarrollo Habitacional denominado Villas del Pedregal es considerado el más grande de México en cuanto a territorio y al número de viviendas, tuvo que ser considerado como un centro de población de 50,000 a 100,000 habitantes, implementando su estructura urbana, equipamiento e infraestructura para este nivel. La autoridad municipal en su momento no ordenó esa parte del territorio por medio de un plan sectorial, debido a compromisos políticos con ciertos grupos empresariales de construcción, esta ordenación del territorio pudo haber incluido los asentamientos aledaños, en donde se establecieran proyectos específicos necesarios para incrementar la calidad de vida de los residentes como: vialidades funcionales, corredores comerciales, parques, escuelas, zonas para industria, etc.

Con la propuesta de la Elaboración del Plan Sectorial se busca proponer ciertas acciones en materia de Equipamiento Urbano, Infraestructura, Medio Ambiente, sin embargo, son medidas de corrección más no de planeación inicial, porque el impacto a la estructura urbana de la zona es complejo, debilitado y poco funcional es por eso que el Plan Sectorial es una medida de alternativa para que los residentes de la zona pudieran tener una mejor calidad de vida.

RECOMENDACIONES

En el corto plazo 3 años que se gestionen los recursos para comenzar la elaboración y publicación del plan sectorial, este proceso comprende la participación ciudadana y es importante que se establezcan los métodos de medición de resultados e instalar una comisión de gestión en la que participen los ciudadanos de la zona.

En el mediano plazo 6 años se deberán de elaborar y ejecutar proyectos específicos contenidos en el plan Sectorial como son: corredores comerciales, industriales, equipamientos urbanos, vialidades primarias, colectores de agua, etc.

En el largo plazo 9 años se deberá evaluar el resultado de las acciones ejecutadas del plan por medio de indicadores de beneficio social.

8 ANEXO

UNO. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Objeto de la Ley:

Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

- I. Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;
- II. Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;
- III. Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población; y,
- IV. Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen

la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Conformación de Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Titulo primero

Capítulo I.

Disposiciones generales. En cinco artículos, este capítulo expresa el objeto de la ley, define conceptos básicos para entenderla y aplicarla, y establece las políticas y lineamientos para realizar su regulación. Se destaca el interés público y de beneficio social que tiene la regulación de la propiedad de los centros de población y la participación social en la misma. Incorpora la noción de desarrollo sustentable que armonice la interrelación campo y ciudad; y distribuya equitativamente los beneficios y cargas de los procesos urbanos.

Capítulo Segundo

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

1. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos.
2. Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos.

3. Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad.
4. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales.
5. Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio.
6. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad.
7. Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos.
8. Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos.
9. Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones.

10. Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Capítulo tercero

En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Son causas de utilidad pública:

- I. La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;
- II. La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley;
- III. La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;
- IV. La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;
- V. La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;
- VI. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;

- VII. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;
- VIII. La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;
- IX. La atención de situaciones de emergencia debidas al cambio climático y fenómenos naturales; y,
- X. La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional.

Título segundo

De la concurrencia entre órdenes de gobierno, coordinación y concertación

Capítulo II.

De la Concurrencia y la Coordinación de Autoridades. Se precisan las facultades y competencias de la Federación, entidades federativas y municipios en relación a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano. El municipio se fortalece, pues, además de incorporar las disposiciones del artículo 115 constitucional en materia de desarrollo urbano, le faculta para asociarse con particulares en la prestación de servicios públicos.

Se señalan las facultades del Gobierno Federal para asesorar a entidades federativas y municipios en la elaboración y ejecución de planes o programas, participar en la ordenación de zonas conurbadas interestatales y; promover y realizar investigaciones científicas y tecnológicas. Mediante la verificación de la inversión federal abre espacios para darle congruencia operativa a la política regional con la urbana.

Se mencionan que la SEDATU expedirá normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, así como participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.

Título tercero

El Consejo Nacional es la instancia de carácter consultivo, de conformación plural y de participación ciudadana, convocada por el titular de la Secretaría, para la consulta, asesoría, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales en la materia. Para asegurar la consulta, opinión y deliberación de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme al sistema de planeación democrática del desarrollo nacional previsto en el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conformarán los siguientes órganos auxiliares de participación ciudadana y conformación plural:

- I. Los consejos estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- II. Las comisiones metropolitanas y de conurbaciones; y,
- III. Los consejos municipales de Desarrollo Urbano y vivienda de ser necesarios.

Corresponderá a los poderes ejecutivos de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales la creación y apoyo en la operación de tales consejos, en sus respectivos ámbitos territoriales, evaluando periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia.

Título cuarto

Sistema de Planeación del Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Metropolitano

La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas federales y planes estatales y municipales.

La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

La estrategia nacional de ordenamiento territorial configura la dimensión espacial del desarrollo del país en el mediano y largo plazo; establecerá el marco básico de referencia y congruencia territorial con el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales y regionales del país en materia de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, y promoverá la utilización racional del territorio y el desarrollo equilibrado del país.

Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.

Título quinto

De las regulaciones de la propiedad en los centros de población

Fija las bases para que el Estado haga efectivo el párrafo tercero del artículo 27 constitucional, en materia urbana. La ley fortalece el carácter rector del plan o programa de desarrollo urbano, tanto porque éstos normarán la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, incorporarán la zonificación —que el municipio se encargará de formular y aprobar— así como por la eliminación de las declaratorias. Se legisla sobre el aprovechamiento urbano de tierras ejidales y comunales, compatibilizando esta ley con la Agraria y disposiciones locales en la materia, y fija procedimientos administrativos respecto de la zona de urbanización ejidal.

La legislación local preverá los mecanismos que garanticen procesos de información pública, transparencia y rendición de cuentas en la administración y otorgamiento de las autorizaciones, permisos y licencias de las acciones urbanísticas.

Título sexto

Resiliencia urbana

La legislación local establecerá estrategias de Gestión Integral de Riesgos, incluyendo acciones de prevención y, en su caso, de reubicación de Asentamientos Humanos, así como acciones reactivas tales como provisiones financieras y operativas para la recuperación. En general, deberán promover medidas que permitan a las ciudades incrementar su Resiliencia.

Título séptimo

De la movilidad

Para la accesibilidad universal de los habitantes a los servicios y satisfactores urbanos; las políticas de Movilidad deberán asegurar que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrecen sus Centros de Población.

Las políticas y programas para la Movilidad será parte del proceso de planeación de los Asentamientos Humanos.

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado.

Título octavo

Instrumentos normativos y de control

La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para todo tipo de usos y para la Movilidad, es principio de esta Ley y una alta prioridad para los diferentes órdenes de gobierno, por lo que en los procesos de planeación urbana, programación de inversiones públicas, aprovechamiento y utilización de áreas, polígonos y predios baldíos, públicos o privados, dentro de los Centros de Población, se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, teniendo en cuenta siempre la evolución de la ciudad.

Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

Título noveno

Gestión e instrumentos de suelo para el desarrollo urbano

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda, evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda, reduciendo y abatiendo los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos.

Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a tales declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los planes o programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

Título décimo

Instrumentos para el financiamiento del desarrollo urbano

Los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y

servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal.

Título décimo primero

Instrumentos de participación democrática y transparencia

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano.

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

Título décimo segundo

Instrumentos de fomento

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de

acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la aplicación de los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;

Sin perjuicio de lo establecido por las disposiciones en materia financiera, las entidades federativas y municipios, para estar en posibilidad de ser sujetos de financiamiento para el desarrollo de los proyectos que incidan en el ámbito de competencia de la presente Ley, deberán cumplir con lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como presentar a las instituciones de crédito el instrumento expedido por la autoridad competente, a través del cual se determine que el proyecto cumple con la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.

Título décimo tercero

De la denuncia ciudadana y las sanciones

Las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, promoverán mecanismos de contraloría o vigilancia social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas y los institutos y observatorios, en el cumplimiento y ejecución de normas oficiales mexicanas, de los planes y programas denunciando ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial cualquier violación a la normatividad aplicable.

DOS. Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo

De la planeación del ordenamiento del territorio y desarrollo urbano sustentable

Artículo 7 Bis.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo.

La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, del Estado de Michoacán y de sus municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (ADICIONADO, P.O. 28 DE MAYO DE 2015).

Artículo 7 Ter.- El ordenamiento y la regulación de los asentamientos humanos, la planeación del desarrollo urbano, la ordenación del territorio y la coordinación metropolitana deberán considerar los siguientes principios básicos:

- I. Racionalidad: Desarrollo ordenado y equilibrado, evitando la dispersión de los asentamientos que provoca dispendio de tiempo, energía y recursos para la movilidad urbana;

- VII. Sustentabilidad: Mejoramiento continuo de la calidad de vida, sin comprometer el desarrollo de las futuras generaciones, al garantizar la preservación del medio ambiente y el respeto a los recursos naturales de su entorno participación ciudadana y derechos urbanos fundamentales (adicionado, p.o. 28 de mayo de 2015);

Artículo 7 Nonies.- La participación ciudadana se concibe como una forma para atender y resolver la problemática, con las decisiones y acciones de gobierno, con el fin de construir un desarrollo urbano sustentable, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales

y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda previstas en este Código.

- IV. A la calidad del medio ambiente, entendida como tal la calidad de vida integral, es decir, la preservación del medio ambiente para las generaciones futuras. Este derecho incluye el uso racional de los recursos naturales y energéticos, el patrimonio cultural y la protección frente a las agresiones a la calidad el (sic) entorno;
- V. A una vivienda digna y decorosa;
- X. A presentar, de forma colectiva o individual, denuncias urbanas e impugnaciones contra actos hechos jurídicos que violenten la normatividad, legislación o programas urbanos y ambientales; y,
- XI. El colectivo a la preservación de bienes considerados como patrimonio cultural.

Los derechos urbanos fundamentales reconocidos en este ordenamiento otorgan interés jurídico individual o colectivo para ser exigibles y reparables mediante mecanismos y procedimientos de restitución de garantías urbanísticas, sean de naturaleza jurisdiccional, administrativa o constitucional.

Artículo 7 Duodecies.- La participación ciudadana en materia de asentamientos humanos comprenderá:

- I. La formulación, modificación, evaluación y vigilancia del cumplimiento de todos los instrumentos de planeación que regula el presente Código;
- II. La determinación y control de la zonificación, usos y destinos de áreas y predios de los centros de población;
- III. La promoción de acciones y obras urbanas para el mejoramiento y conservación de

zonas populares de los centros de población y de las comunidades rurales e indígenas, así como en materia de vivienda;

- IV. La protección del patrimonio cultural edificado de los centros de población;
- V. La preservación del medio ambiente en los centros de población;
- VI. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los centros de población;
- VII. La solicitud de aplicación de sanciones inmediatas y medidas de seguridad con relación a proyectos, obras o actividades que vulneren la normatividad de los programas, el presente Código; y,
- VIII. La autoridad Estatal y los municipios promoverán la participación ciudadana a través de convocatorias, publicaciones y la difusión en los diferentes medios de comunicación del contenido del presente Código, así como de los programas y actividades vinculadas.

Título segundo

De la concurrencia y coordinación de autoridades

Capítulo I

De las Autoridades y Organismos Auxiliares

Artículo 8.- Son autoridades competentes para la aplicación de este Código:

- I. El Gobernador;

II. La Secretaría; y,

III. Los ayuntamientos.

Artículo 9.- son organismo (sic) auxiliares y de participación social:

I. La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano;

II. Las comisiones municipales de desarrollo urbano;

III. Los Institutos Municipales de Planeación; y,

IV. Los Observatorios Urbanos.

Artículo 10.- Las dependencias y entidades de los gobiernos Estatal y municipales ejercerán sus atribuciones relativas al desarrollo urbano y la vivienda, de manera congruente con los objetivos y prioridades de los programas Estatal y municipales de desarrollo y de los diferentes programas de desarrollo urbano y vivienda que de éstos se deriven.

Capítulo II

De las Autoridades Estatales

Artículo 12.- Corresponde al Gobernador:

Proponer ante los ayuntamientos los convenios de coordinación necesarios para ejecutar las acciones de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas Estatal, regionales o sectoriales de desarrollo urbano;

VI. Participar en forma coordinada con la federación y los ayuntamientos, a efecto de

establecer y ejecutar las políticas estatales del desarrollo urbano y vivienda derivadas del Programa Estatal;

- IX. Implementar el Sistema Estatal de Información Geográfica, como apoyo a las actividades de planeación, gestión, académicas, evaluación, realización de proyectos y administración del desarrollo urbano, asentamientos humanos u ordenamiento territorial del Estado y los municipios;
- X. Coordinarse con la federación, con otras entidades y con los ayuntamientos, para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población;
- XI. Convenir con los ayuntamientos y los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el desarrollo regional y urbano;

Artículo 13.- La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

- II. Asesorar y apoyar a los ayuntamientos, cuando éstos lo soliciten, en la formulación o actualización, ejecución, control y evaluación de los programas de desarrollo urbano de su competencia;
- IX. La Secretaría al tener conocimiento por sí o por interpósita persona, podrá informar a las autoridades competentes, sobre las autorizaciones otorgadas en contravención a las normas técnicas estatales contenidas en este Código, de los programas de desarrollo urbano y demás legislación aplicable;
- XVII. Opinar sobre la congruencia de los programas de desarrollo urbano que aprueben los ayuntamientos y verificar su publicación en el Periódico Oficial e inscripciones ante el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado;
 - Establecer las medidas necesarias tendientes a desalentar la especulación de

predios y fincas contrarias al interés público o social;

Capítulo III

De los Ayuntamientos

Artículo 14.- Los ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados;
- III. Definir y administrar la zonificación urbana, que se derive de la planeación del desarrollo urbano y controlar los usos, reservas y destinos de áreas y predios en su jurisdicción;
- IV. Proponer la fundación de centros de población, solicitando su inclusión en el Programa Estatal;
- V. Promover la participación social en la formulación o actualización, ejecución, evaluación y revisión de los programas de desarrollo urbano;
- X. Ejercer el derecho de preferencia en lo relativo a predios comprendidos en las áreas de reservas para crecimiento urbano contenidas en los programas de desarrollo urbano, cuando vayan a ser enajenados a título oneroso;
- XI. Promover y ejecutar obras para que los habitantes del municipio cuenten con vivienda digna, equipamiento, infraestructura y servicios adecuados y de calidad;
- XV. Conceder o negar las licencias, permisos o autorizaciones de las acciones urbanas o de los de los (sic) Desarrollos y desarrollos en condominio;

- XVIII. Municipalizar los Desarrollos, y en su caso, desarrollos en condominio cuando se hayan cubierto los requisitos previstos en este Código;
- XIX. Promover o ejecutar Fraccionamientos Urbanos Habitacionales de tipo popular; y,
- XXV. Evaluar técnica y jurídicamente en coordinación con la Secretaría, la vigencia de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal al inicio de su gestión gubernamental.

Título tercero

De la participación social

Capítulo I

De los Organismos de Participación Social

Artículo 15.- Los organismos de participación social constituidos a nivel estatal y municipal, podrán participar en los procesos de planeación, programación y evaluación del desarrollo urbano.

- I. Vigilar el desarrollo y cumplimiento de los lineamientos y disposiciones contenidas en los programas de desarrollo urbano;
- V. Opinar para la determinación y control de la zonificación, usos, destinos y reservas de áreas y predios de los centros de población;
- XI. Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda de interés social y popular;

XIII. Fomentar la legalidad y transparencia de los actos administrativos y denunciar ante las autoridades competentes, los hechos, actos u omisiones que cometieren los particulares o autoridades en contravención a lo que establece el Código y los programas de desarrollo urbano; y,

XV. Opinar en la planeación urbana sustentable y con visión a largo plazo.

Artículo 17.- Los particulares que deseen participar en los procesos a que se refiere el artículo anterior, lo podrán hacer a través de las comisiones correspondientes, sin perjuicio de los derechos y las garantías que tengan y que puedan ejercer individualmente ante las autoridades competentes.

Artículo 19.- La Comisión Estatal, es un órgano de consulta y opinión en materia de planeación, operación urbana y vivienda, la cual funcionará en forma permanente y tendrá por sede la Capital del Estado y jurisdicción en toda la Entidad. Esta comisión, en su caso, funcionará dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán, en los asuntos que tengan que ver con su materia, a efecto de evitar duplicidades.

Artículo 28.- Las comisiones municipales de los municipios de Apatzingán, Hidalgo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro, se podrán integrar por los miembros permanentes siguientes:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un secretario técnico, que será el titular de la Dependencia Municipal relacionada con el desarrollo urbano;
- III. Los regidores titulares de las comisiones de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Ecología, y Planeación, Presupuesto y Desarrollo del Ayuntamiento;
- IV. Tres vocales, designados por la totalidad de los jefes de tenencia del Municipio correspondiente;

- VI. Tres vocales, electos entre los encargados del orden del municipio correspondiente;
y,
- VII. Once vocales sociales, representantes de las cámaras, colegios de profesionistas, asociaciones, instituciones académicas y de investigación, organizaciones de los sectores privado, social y concesionarios del transporte público.

Artículo 34.- Las comisiones municipales tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asesorar y apoyar a los ayuntamientos en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, así como opinar respecto de los programas relativos;
- II. Opinar sobre la determinación de provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios;
- III. Opinar anualmente el cumplimiento de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal;
- IV. Opinar sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal;
- V. Opinar sobre la transferencia de potencialidades de predios;
- VI. Formular propuestas en materia de reservas territoriales y regularización de los asentamientos humanos irregulares;
- IX. Opinar sobre la procedencia de ejecutar obras de infraestructura y equipamiento urbano de los centros de población del municipio;

- X. Promover y gestionar la participación y colaboración de personas físicas, jurídicas públicas y privadas para la realización de obras y servicios derivadas de los programas de desarrollo urbano; y,
- XI. Proponer al Ayuntamiento la creación de nuevos servicios o conservación y mejoramiento de los ya existentes, sobre bases de colaboración particular de acuerdo con las necesidades o solicitudes de los diversos sectores de la población.

De los institutos municipales de planeación

Artículo 47 Bis.- Los Institutos Municipales de Planeación son instancias municipales constituidas por mandato de ley para aquellos municipios que lo requieran por su crecimiento, siendo el área que realizará actividades de planeación y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos.

Los ayuntamientos del Estado deberán llevar al cabo las funciones que garanticen la planeación y operación urbanas, y en la medida de sus posibilidades implementar para el caso, sus Institutos Municipales de Planeación.

Artículo 47 Ter.- Los municipios promoverán la creación de Institutos Municipales de Planeación, como instancias técnicas descentralizadas de la administración pública municipal, con personalidad jurídica, creado por acuerdo de Cabildo para la planeación integral del territorio municipal el cual será responsable de coordinar el proceso de planeación estratégica del desarrollo integral del Municipio, con una visión de largo plazo, integrando a los sectores público, social y privado con el propósito de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Artículo 47 Quater.- El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) tendrá por objeto principal contribuir con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el diseño, instrumentación, identificación, gestión, preparación, establecimiento y evaluación de

planes, programas, proyectos, políticas, estrategias, acciones, normas, principios y bases para la integración y funcionamiento permanente de un sistema de planeación participativa, que promueva el desarrollo integral del Municipio y sus habitantes.

- I. Realizar los diagnósticos para conocer las necesidades de la sociedad;
- II. Definir los objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores para el desarrollo del Estado y de los municipios, respectivamente;
- III. Dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del sistema de planeación en los ámbitos Estatal y Municipal, respectivamente, así como recomendar acciones para su correcta implementación;
- VI. Promover la constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales, la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, así como para la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al paisaje, a la imagen urbana y al patrimonio cultural urbano y arquitectónico, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado;
- VII. Incrementar el impacto en los sistemas de planeación, para que estos sean sustentables y con visión integral a largo plazo;
- VIII. Promover la planeación participativa a través de la consulta con la sociedad organizada, dependencias y entidades de la administración Municipal, con la finalidad de elaborar, actualizar o modificar los planes o programas del Sistema Municipal de Planeación Integral; y,
- IX. Operar el Observatorio Urbano Municipal, para realizar investigaciones; analizar,

evaluar y clasificar información estadística y científica, generando los indicadores y parámetros de la situación urbanística del Municipio, y estableciendo puntos de referencia con indicadores estatales.

De los observatorios urbanos estatal y municipales

Artículo 47 Sexies.- El Gobierno Estatal a través de la Secretaría y los ayuntamientos promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, constituidos como redes de información, con la participación plural de la sociedad y el Gobierno, para el estudio, investigación, organización y difusión de conocimientos sobre los problemas de los municipios, así como los nuevos modelos de políticas urbanas ambientales sustentables y de gestión pública.

Los ayuntamientos del Estado deberán llevar al cabo las funciones que garanticen la planeación y operación urbanas, y en la medida de sus posibilidades implementar para el caso, sus Observatorios Urbanos.

Artículo 47 Octies.- Los Observatorios Urbanos tendrán entre sus funciones operativas como mínimo:

- I. Trabajar con grupos asociados para desarrollar y aplicar indicadores, índices y mecanismos de evaluación adecuados para el área urbana y sus comunidades;
- II. Mantener sistemas de manejo de información y realizar evaluaciones y análisis de impacto a petición de las autoridades locales y los grupos sociales;
- III. Desarrollar capacidades para la generación, manejo, análisis y difusión de información urbana, incluyendo información empírica, de manera regular y consistente, y aplicar la información en la toma de decisiones;
- IV. Identificar condiciones, tendencias y temas prioritarios por medio de la

investigación y los procesos consultivos en los que participan funcionarios locales y organizaciones de la sociedad civil;

- V. Proponer opciones para armonizar las políticas y estrategias sectoriales en el contexto del plan de acción local;
- VI. Cooperar con otros Observatorios Urbanos Locales para intercambiar conocimientos substantivos y metodológicos y difundir información en los ámbitos nacional, regional y global; y,
- VII. Producir un informe anual sobre el estado de la ciudad, que incluirá análisis comparativos de indicadores y una presentación de mejores prácticas.

Artículo 47 Nonies.- Los indicadores urbanos son los instrumentos de gestión que permiten identificar la realidad urbana, y servir de base para la formulación de políticas, programas y proyectos que la mejoren en forma continuada, y sostenible.

Título cuarto

De la planeación del desarrollo urbano

Capítulo i

Del sistema estatal de planeación del ordenamiento territorial y el desarrollo urbano sustentable

Artículo 55 Bis.- El Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable es el conjunto de instrumentos técnicos, jurídicos y administrativos que nos permiten conducir, inducir e imponer el ordenamiento urbano deseado que nos permita un desarrollo equilibrado y sustentable de los centros de población

en el Estado.

Artículo 56.- El Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable estará a cargo en forma coordinada del Gobierno del Estado y de los ayuntamientos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 27, 115 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General de Cambio Climático.

Artículo 56 Bis.- El Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable en el Estado, tiene como objetivo establecer, alcanzar y preservar el ordenamiento urbano, que impulse el desarrollo urbano y el desarrollo integral de los centros de población, a través de los Institutos Municipales de Planeación o áreas de planeación estratégica establecidas para tal efecto.

Artículo 57.- El Sistema Estatal de Planeación del Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable, se integra por los Institutos Municipales de Planeación, los Observatorio (sic) Urbanos, el Sistema de Información para el Ordenamiento Territorial y el Desarrollo Urbano Sustentable, los instrumentos de planeación urbana y los mecanismos de coordinación y concertación.

Artículo 58.- Se establece el Sistema, como un instrumento de apoyo para las autoridades y los sectores de la sociedad, en la realización de actividades de planeación, investigación, académicas, evaluación, gestión y proyectos en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano sustentable de los centros de población y vivienda. Que se obtendrá a través del trabajo, acción e investigación de los observatorios urbanos los cuales serán vigilados, administrados y ejecutados por la Secretaría y los ayuntamientos a través de su área encargada de la planeación urbana.

Artículo 59.- El Sistema se integra con la participación de las autoridades estatales y municipales, así como por sus dependencias y entidades, que cuenten con información relacionada con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano sustentable y vivienda.

Artículo 60.- El Sistema deberá identificar, registrar, procesar, difundir y mantener actualizada la información en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado.

Artículo 61.- El Sistema será establecido, instrumentado y coordinado por la Dirección de Catastro del Estado, según lo disponga la Ley.

La Secretaría y las autoridades municipales encargados (sic) de la planeación del ordenamiento del territorio y el desarrollo urbano sustentable tendrán la obligación de hacer llegar a la Dirección de Catastro la información referente a la formulación, modificación total o parcial de los programas de desarrollo urbano.

Capítulo III

De los Instrumentos de Planeación

Artículo 62.- La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

- I. Programas para el ordenamiento del territorio:
 - a) El Programa Estatal de Desarrollo Urbano;
 - b) El Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

- II. Programas para el desarrollo urbano de los centros de población:
 - a) Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población;

b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y,

c) Los Programas Sectoriales.

III. Programas para la conciliación de acciones y políticas:

a) Los Programas Regionales de Desarrollo Urbano;

b) Los Programas de Ordenamiento y Regulación de Zonas Conurbadas; y,

c) Los Programas de Ordenamiento y Regulación de Zonas Metropolitanas.

IV. Esquemas de desarrollo urbano.

Los programas mencionados en el Artículo 62 deberán ser verticalmente complementarios y congruentes entre ellos, y en sentido transversal congruentes con los demás sectores involucrados, como lo son el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio, los atlas de riesgos, los programas de vivienda, con los planes o programas que expidan con base en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley General de Planeación, la Ley Federal de Vivienda, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General de Cambio Climático y la Ley General de Responsabilidad Ambiental así como sus correspondientes estatales.

Artículo 64.- Los programas de desarrollo urbano previstos en este Código, se sujetarán a las guías metodológicas expedidas por la Secretaría en congruencia con las normas establecidas por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, mismas que dentro de su estructura general contendrán los elementos que hagan posible su congruencia y uniformidad metodológica para su debida ejecución técnica, jurídica y administrativa integrando para ello los siguientes componentes básicos:

Antecedentes:

- I. Introducción. La motivación, denominación, antecedentes, ámbito espacial de aplicación y fundamentación jurídica;
- II. Diagnóstico-Pronóstico. En el que se analizará la realidad actual sus necesidades, problemas, pronósticos, tendencias del área o los componentes que comprende el programa: Medio Físico Natural, Medio Ambiente, Riesgos y Vulnerabilidad, Medio Físico Transformado, Aspectos Socioeconómicos, Unidades del Paisaje, Administración del Desarrollo Urbano;
- III. Diagnóstico. Una evaluación del programa anterior vigente, en caso de que exista, valorando su grado de cumplimiento para definir las nuevas condiciones de planeación, estos datos constituyen las fuentes reales del programa;
- IV. Nivel Normativo: Los mecanismos de congruencia y complementariedad con los demás programas de desarrollo urbano y la congruencia con los demás sectores relacionados, en la elaboración de los mismos;
- V. Objetivos. Propósitos o finalidades tanto generales como particulares de cada sector o componente urbano ambiental a corto mediano y largo plazo definidos a partir de las necesidades que tiene la comunidad, y de las conclusiones del diagnóstico-pronóstico;
- VI. Imagen objetivo. Se prefiguran los principios característicos del área que se desea conseguir con el programa respectivo;
- VII. Regulación normativa propias del programa que permitan regular los usos, destinos, los proyectos urbanos, las reservas, las obras, servicios urbanos, imagen, restricciones, afectaciones, limitaciones y en general las modalidades a la propiedad;

- VIII. Regulación normativa propias del programa que permitan regular los usos, destinos, los proyectos urbanos, las reservas, las obras, servicios urbanos, imagen, restricciones, afectaciones, limitaciones y en general las modalidades a la propiedad;
- IX. Nivel Estratégico, que contendrá:
- a. Los ordenamientos y políticas de desarrollo urbano necesarias; y,
 - b. Las alternativas para la ejecución del mismo, que nos permita conducir, inducir e imponer normas que garanticen el ordenamiento urbano necesario para el desarrollo deseado.
- X. Nivel Programático y de Corresponsabilidad Sectorial: Se establecerán los responsables de la ejecución de las acciones, obras o servicios, de las inversiones y los criterios de concertación con los sectores público, social y privado;
- XI. Proyectos estratégicos. Contendrán los proyectos que deberán ejecutarse de manera prioritaria;
- XII. Instrumentos de política. Contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa;
- XIII. Instrumentos de política. Contendrán el conjunto de medidas, mecanismos y disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas, que permitan la institucionalización, ejecución, control y evaluación del programa; y,
- XIV. Anexo gráfico. La expresión gráfica, virtual y planimetría de los componentes del programa en sus niveles de diagnóstico, estrategias, programático y demás conceptos que se considere detallar gráficamente que expresará en una forma descriptiva y clara

el contenido del programa y la ubicación espacial de los proyectos, obras, acciones y servicios.

Capítulo VIII

De los programas municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable

Artículo 74.- Los Programas Municipales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable son instrumentos técnico-jurídicos y administrativos de la planeación urbana, para el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en el Municipio no contemplados a nivel Estatal, que establece complementariamente los lineamientos de política para el ordenamiento territorial y de desarrollo urbano (fundación, mejoramiento y crecimiento) de los centros de población en el Municipio y contendrán además de los elementos básicos a que se refiere el artículo 64 de este Código los siguientes:

- I. La determinación del sistema municipal de ciudades deseado hasta nivel de SERUC;
- II. La determinación de los sistemas de enlace deseado;
- III. La determinación de la jerarquía y nivel de equipamiento necesario; y,
- IV. La determinación de las políticas de desarrollo urbano requeridas.

Artículo 75.- Los programas municipales, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.

Capítulo IX

De los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población (reformado primer

párrafo, p.o. 28 de mayo de 2015)

Artículo 76.- El Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población es un instrumento integrado por el conjunto de disposiciones y normas técnico-jurídicas administrativos para ordenar, regular y conducir el ordenamiento y regulación de las áreas que integran y delimitan un centro de población dentro del territorio de un Municipio, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, y contendrán además de los elementos básicos a que se refiere el artículo 64 del Código los siguientes:

- I. La determinación de imagen objetivo del desarrollo urbano de los centros de población, de acuerdo con la jerarquía y nivel de equipamiento deseado y las políticas de desarrollo urbano establecidas en los programas de ordenamiento territorial (no programático);
- II. La determinación estratégica de los centros de población como ámbito y jurisdicción del desarrollo urbano y ley de la materia; y,
- IV. La determinación de la zonificación primaria y secundaria como instrumento para conducir la primera fase del ordenamiento urbano general. En horizontes programáticos.

Artículo 77.- Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva, en los términos del Código.

Capítulo X

De los Programas Parciales de Desarrollo Urbano

Artículo 78.- Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano son instrumentos técnico-jurídicos y administrativos de la planeación urbana, para la inducción y precisión del ordenamiento y regulación, en la consolidación de un área específica estratégicamente determinada dentro de un centro de población, sus usos y destinos, así como la determinación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento requeridas y contendrán además de los elementos básicos que señala el artículo 64 del Código, los siguientes:

- I. La determinación estratégica del área como ámbito y jurisdicción del programa, a nivel de barrio o distrito; y,
- II. La determinación del ordenamiento final para la consolidación y preservación de áreas específicas estratégicamente determinadas en congruencia y complementariedad con el programa de centro de población. En horizontes programáticos.

Artículo 79.- Los Programas Parciales serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal.

Capítulo XI

De los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano

Artículo 80.- Los Programas Sectoriales de Desarrollo Urbano son instrumentos técnico-jurídicos y administrativos de la planeación urbana, para la inducción y precisión del ordenamiento y regulación de los elementos y componentes del desarrollo urbano y contendrán además de los elementos básicos que señala el artículo 64 del Código, los siguientes:

Los programas sectoriales en materia de infraestructura, equipamiento y servicios en los

centros de población, en ningún caso establecerán acciones e inversiones fuera de las áreas urbanas o urbanizables de dichos centros, señalados en la zonificación primaria que establezcan los programas municipales y regionales de desarrollo urbano.

Artículo 81.- Los programas sectoriales serán formulados por las dependencias competentes y en su caso, serán propuestos por los organismos públicos paraestatales o paramunicipales del sector, con la participación que corresponda a los ayuntamientos y a los sectores social y privado.

Artículo 82.- Una vez elaborados los proyectos de programas, se someterán a la opinión de la Comisión Estatal o Municipal de Desarrollo Urbano, según corresponda, en caso de ser opinados favorablemente, serán presentados para su aprobación al Gobernador o al Ayuntamiento, respectivamente.

Artículo 90 Ter.- Los programas de desarrollo urbano podrán actualizarse sin necesidad de cursar por los procedimientos de consulta institucional y pública establecidos en el Código en los siguientes casos:

- I. Cuando las actualizaciones resulten de la conciliación de objetivos, políticas y acciones de los programas regionales, de zonas conurbadas o de zonas metropolitanas cuyas determinaciones deberán ser incorporadas automáticamente en los programas de desarrollo urbano de centro de población y parciales para su administración procedente, previa aprobación del cabildo; y,
- II. Cuando se requiera ampliar el límite de las reservas urbanas, siempre y cuando la propuesta se encuentre dentro de las provisiones establecidas con anterioridad en el ordenamiento urbano del programa de centro de población vigente. Debiendo contar con un estudio técnico justificativo para su incorporación y aprobado por el cabildo.

Artículo 91.- En la formulación o en su modificación total o parcial de los programas de

desarrollo urbano establecidos en el Código, la autoridad competente deberá realizar el procedimiento siguiente:

- I. La Secretaría, el Ayuntamiento, la Comisión de Zona Conurbada o la Comisión de Zona Metropolitana deberá fundar y motivar la procedencia de la elaboración o de la modificación total o parcial de los Programas de Desarrollo Urbano, debiendo contar para este efecto con la opinión de la Comisión Estatal y/o Municipales según correspondan;
- II. La Secretaría y el ayuntamiento darán aviso público a través del periódico de mayor circulación en el Estado o localidad, según sea el caso, del inicio del proceso de planeación de la formulación, actualización y/o modificación total o parcial de los Programas de Desarrollo Urbano, para cumplir con lo establecido en el artículo 16, de la Ley General de Asentamientos Humanos;
- III. La Secretaría, el Ayuntamiento, las Comisiones de Área Conurbada y Zona Metropolitana, para la elaboración del proyecto de Programa de Desarrollo Urbano deberán establecer una consulta institucional a través de la Comisión Estatal o del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano respectivo;
- IV. La Secretaría, el Ayuntamiento, contando con el Programa de Desarrollo Urbano de su competencia, darán aviso del inicio del proceso de consulta pública, difundiendo en el periódico de mayor circulación en el Estado o Municipio, según corresponda;
- V. A partir del inicio del proceso, los proyectos de programas estarán disponibles para consulta pública durante un plazo de cuarenta días hábiles en las oficinas de la Secretaría y los H. Ayuntamientos, así como sus páginas web correspondientes.

Mismo plazo que tendrán los ciudadanos para que presenten por escrito a las mismas autoridades, las opiniones o sugerencias al Programa de Desarrollo Urbano, debiendo estar

motivadas;

- VI. Dentro de los diez días hábiles siguientes al inicio del proceso, la Secretaría o el Ayuntamiento deberá remitir a la Comisión Estatal o Municipal respectiva, el proyecto de programa para su opinión, la que deberá emitir una vez realizadas las actividades previstas en las fracciones VII y VIII de este artículo;
- VII. A partir de la fecha en que reciba el proyecto de programa y dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles la Comisión Estatal, de Conurbación o Municipal, según sea el caso, convocará a un foro de consulta popular a los representantes de los sectores público, privado y social que tengan incidencia en el desarrollo urbano para presentar sus observaciones o sugerencias con fundamento y motivación. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resultaron improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a los interesados en el domicilio señalado en su escrito dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del foro de consulta o el plazo señalado en la fracción V anterior; y,
- VIII. Cumplidas las formalidades para la participación social en la formulación o modificación total o parcial de los programas de desarrollo urbano, la Secretaría, el Ayuntamiento o la Comisión de Zona Conurbada, elaborará la versión final del Programa para su aprobación según corresponda.

El Estado, los ayuntamientos y las comisiones de áreas Conurbadas y Zonas metropolitanas, podrán reglamentar la participación social en los procesos de planeación urbana municipal.

Artículo 94.- Los programas de desarrollo urbano tendrán vigencia indefinida y solo podrán ser modificados por cambios necesarios en las políticas del ordenamiento del territorio y consecuentemente de la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población o por incongruencias entre ellos.

Artículo 96.- Los ayuntamientos deberán remitir a la Secretaría sus programas para que esta emita sus observaciones o sugerencias con fundamento y motivación en un plazo no mayor a cuarenta días a partir del inicio de la etapa de consulta pública. En su caso, las respuestas a los planteamientos que resultaron improcedentes o las modificaciones que den lugar, deberán fundamentarse y notificarse a la Secretaría por parte del Ayuntamiento correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión de la etapa de consulta pública.

Artículo 101.- Una vez aprobados los programas de desarrollo urbano dentro de los siguientes 30 días naturales, se publicarán en forma abreviada en el Periódico Oficial, en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad o Municipio, y como máximo, diez días hábiles después de la publicación se inscribirán completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, en el Sistema de información Geográfica y en el Registro Agrario Nacional. Los programas de desarrollo urbano entrarán en vigencia 30 días naturales después de ser publicados en el Periódico Oficial.

Artículo 103.- Los programas de desarrollo urbano, serán obligatorios para los particulares y para las autoridades, debiendo estar a disposición permanente para su consulta y deberán publicarse en una página web según corresponda.

Artículo 107.- Para evaluar los resultados obtenidos en la administración y operación urbana para alcanzar el ordenamiento urbano establecido en los programas de desarrollo urbano, la Secretaría en coordinación con la Comisión Estatal, de zona conurbada o de zona metropolitana; y el Ayuntamiento en coordinación con la Secretaría y el Consejo Municipal y/o el Instituto Municipal de Planeación, evaluarán durante el último año de gestión constitucional los mismos, presentando un informe al Gobernador o al Ayuntamiento según corresponda.

Artículo 108.- El resultado de las evaluaciones de los programas a que se refiere el artículo anterior, serán entregadas a las autoridades entrantes, para que en su caso determinen las modificaciones totales o parciales de los programas de desarrollo urbano.

Artículo 109.- Los programas de desarrollo urbano, sólo podrán ser modificados parcialmente, siempre y cuando no se alteren las políticas del ordenamiento del territorio y la imagen objetivo del desarrollo urbano en los centros de población establecidos y cuando existan proyectos de inversión pública o privada de impacto estatal, regional o municipal. Sujeto al procedimiento dispuesto en el artículo 91 y demás formalidades dispuestas en el Código.

Artículo 109 Bis.- La Secretaría deberá elaborar, revisar y actualizar las guías metodológicas para la elaboración de los programas de desarrollo urbano, tomando en consideración los lineamientos y guías existentes en vigencia de orden Federal, cumpliendo con los alcances establecidos en el Código, cuidando siempre la complementariedad y congruencia que debe existir entre ellos, así como, implementando acciones para la adaptación, conforme a las disposiciones establecidas por la normatividad aplicable.

Artículo 133.- Los programas parciales de desarrollo urbano deberán contener los requisitos, efectos y alcances a que estarán sujetas las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y dispondrán las normas específicas con base en el Código, para:

- I. La asignación de los usos del suelo y destinos;
- II. Las compatibilidades de los usos del suelo en compatibles, prohibidos y condicionados;
- III. La formulación, aprobación y ejecución de los programas parciales que señalen las acciones, obras y servicios;
- IV. La celebración de convenios con las dependencias y entidades públicas y la concertación de acciones con las representaciones de los sectores social y privado;

- V. La adquisición, asignación y destino de inmuebles por parte de los gobiernos Estatal y municipales;
- VI. La promoción de estímulos, así como la prestación de asistencia técnica y asesoría;
- VII. El fomento a la regularización de los asentamientos humanos y de las construcciones; y,
- VIII. La construcción de vivienda de interés social y popular, infraestructura y equipamiento de los centros de población;

Capítulo V

Crecimiento

Artículo 142.- El crecimiento es la acción tendiente a ordenar y regular la expansión física de los centros de población, mediante la determinación de las reservas, conforme a lo dispuesto en el Código y los programas de desarrollo urbano.

Capítulo VI

De la Zonificación Urbana

Artículo 143.- A los ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio, a través de los programas de desarrollo urbano o de zonas conurbadas, los que deberán expresar las razones de beneficio social que motiven la determinación de reservas, usos y destinos de áreas y predios.

Artículo 146.- La determinación de reservas contendrá la delimitación de las áreas de

expansión futura del centro de población.

Capítulo VII

Del Control del Uso y Destino del Suelo

Artículo 147.- La persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de desarrollo urbano en el Estado, deberá obtener previa a la ejecución de dichas obras, la licencia de uso del suelo y las autorizaciones o permisos que expidan los ayuntamientos, por si o a través de su dependencia municipal.

Artículo 148.- La licencia de uso del suelo, con base en la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano, señalará los usos o destinos de áreas y predios, sus compatibilidades y restricciones. Asimismo, condicionará la expedición de los subsiguientes permisos o licencias que se deriven de la normatividad urbana aplicable y no constituyen apeo y deslinde respecto del inmueble, ni acreditan la propiedad o posesión del mismo.

Artículo 199.- La Secretaría difundirá las normas técnicas de desarrollo urbano para que todas las autorizaciones que expidan los ayuntamientos en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, sean congruentes con los programas de desarrollo urbano y demás normatividad aplicable.

Artículo 200.- Derivado de los trabajos contenidos en el artículo anterior, la Secretaría orientará a los ayuntamientos sobre las autorizaciones otorgadas por en (sic) contravención a las normas estatales previstas en este Capítulo o de los programas de desarrollo urbano de ámbito estatal y demás legislación aplicable.

Título primero disposiciones generales

Capítulo I

Del Objeto y Conceptos

Artículo 273.- Las presentes disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general y obligatoria en el Estado de Michoacán y tienen por objeto proveer la

exacta aplicación de este Código, mediante el establecimiento de las normas técnicas de diseño y urbanización a las que deberán sujetarse los proyectos y obras de desarrollos habitacionales, comerciales, industriales y de cementerios, así como de los desarrollos en condominio.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, M. (1998).** Compendio de Derecho Administrativo. México: Porrúa.
- Aguayo, E. (2004).** Divergencia regional en México, 1990-2000. Ensayos XXIII (2), 29–42.
- Alonso W,** Competition along a Line, pp.38-39, in *Location Theory, publicado en Regional Policy, Readings in Theory and Applications*, Edited by John Friedmann and William Alonso. London: MIT Press.
- Appendini, K., Murayama, D. y Domínguez, R. (1972).** Desarrollo Desigual en México, 1900 y 1960. En: *Demogr Econ* 1(6), 1–39
- Armstrong y Taylor (2010).** Regional economics and policy. USA-London: Blackwell.
- Armstrong, H. y Taylor, J., (2000).** New economic geography models of trade. En: *Regional economics and Policy*. USA: Blackwell.
- Asuad, N. (1995).** Comprehensive Polarized National Regional Development. Proposals and Applications in *The Mexican National Regional Development, Emphasizing Features of the Area of Coatzacoalcos - Minatitlán*. ISS.
- Asuad, N. (1995).** Comprehensive polarized regional development. International Institute of Social Studies. Erasmus University Rotterdam: The Hague.
- Asuad, N. (1995).** El reto de armonizar el desarrollo económico y el urbano en la Ciudad de México. Foro de Consulta Popular sobre el Desarrollo Económico de la Ciudad de México, DDF, México: abril 6 de 1995.
- Asuad, N. (2001).** Economía regional y urbana. Introducción a las teorías, técnicas y metodologías básicas. Puebla, México: Colegio de Puebla y BUAP.
- Asuad, N. (2007).** Aspectos básicos que debe atender una política de desarrollo regional y urbano en México en el corto, mediano y largo plazo. En: *Investigación Económica*. LX (231), 71–107.
- Asuad, N. (2007).** Un ensayo teórico y metodológico sobre el proceso de concentración económica y espacial y su evidencia empírica en la *Región Económica Megalopolitana 1976-2003 y sus antecedentes*. Tesis Doctoral, 2007, Facultad de Economía, UNAM.
- Asuad, N. (2014).** Pensamiento económico y espacio. México: Facultad de Economía, Universidad Nacional Autónoma de México.
- Asuad, N. (2015).** Concentración económica espacial. Documento de trabajo.

- Asuad, N. (2015).** Conferencia: La innovación como factor estratégico del Desarrollo Regional. CEDRUS, UNAM, FE.
- Asuad, N. y Quintana, (2010).** Crecimiento económico, convergencia y concentración económica espacial en las entidades federativas de México 1970-2008. En: *Investigaciones Regionales*, 18, 83-106.
- Asuad, N. y Quintana, E.** Convergencia espacial en el crecimiento económico de las entidades federativas de México, 1940-2001.
- Asuad, N., Quintana, L. y Ramírez, R. (2007).** Convergencia espacial y concentración regional agrícola en México 1970–2003, *Problemas del Desarrollo*. En: *Revista Latinoamericana de Economía*, 38 (149), 79-111.
- Asuad, N., Quintana, L. y Ramírez, R. (2007).** Desarrollo y políticas regionales en México: retos y perspectivas 2006–2020. En: *Políticas de desarrollo regional, agenda para el desarrollo*, 13, 231–263.
- Barkin y King. (1993).** *Desarrollo Económico regional, enfoque por cuencas hidrológicas de México*. México: Siglo XXI.
- Beltrán, E. y de la Torre, M. (1978).** *El Predominio de las Presiones Políticas sobre un Ensayo de Racionalidad en las Decisiones Gubernamentales*. México: Tesis para la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública (no publicada): UNAM.
- Blakely, E. (1989).** *Planning Local Economic development: Theory and Practice*. California, EUA: Sage.
- Bruegmann, R. (2006).** *Sprawl: A Compact History*. University of Chicago Press.
- Bureau of economic analysis, US Department of Commerce. En: <http://www.bea.gov>
- Calderon, VC. y Tykhonenko, A. (2007).** Convergencia regional e inversión extranjera en México en el contexto del TLCAN, 1994–2002. En: *Investigación Económica*, 66(259), 9–41.
- Calva, J. L. (2007).** *Derecho y Políticas Sociales*. México: UNAM.
- Cámara de Diputados (22/05/2021). *Leyes vigentes*. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>
- Capello, R. (2007).** The economic approach: Losch's Model. En: *Regional economics*, Routledge, 70-75.

Centro de Estudios de Desarrollo Regional y Urbano Sustentable. (2012). Recuperado en: <http://www.economia.unam.mx/cedrus/home.html>

CEPAL, (2010). Panorama del desarrollo territorial en América Latina y el Caribe. Documento de proyecto, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile.

CONAPO, SEDESOL, INEGI, (2005). Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005. México: CONAPO, SEDESOL, INEGI.

Consejo nacional de población (s/a). Recuperado en: <http://www.gob.mx/conapo>

Cuadraro Roura, JR. (2010). Las políticas de desarrollo regional y el conflicto eficiencia-equidad. En *Desarrollo regional en América Latina. El Lugar importa Hoy*. CEPAL-ILPES.

Dabin, J. (2003). Doctrina General del Estado. México: UNAM.

Davidoff, P. (1965). Advocacy and Pluralism. En: *Planning. Journal of the American Institute of Planners*, 31 (4), 331–338.

Delgadillo, J. y Macías F. (2011). Estudios regionales en México. Aproximaciones a las obras y sus autores. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Económicas.

Delgadillo, J. y Torres F. (1990). 30 años de investigación económica regional en México. El pensamiento y la obra del geógrafo Ángel Bassols Batalla. México: Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM.

Echenique, XV. (2007). La incorporación de China a la nueva fase de desarrollo capitalista a través de las zonas económicas espaciales 1978-2005. *Tesis de Maestría en Economía*.

Esquivel, G. (1999). Convergencia Regional en México, 1940–1995. En: *El Trimestre Económico* 66, 725–761.

Esquivel, G. y Mesmacher, M. (2002). Sources of regional (non) convergence in Mexico. México: Colegio de México, documento de trabajo.

Etzioni, A. (1968). The active society: a theory of societal and political processes. Nueva York, EUA: Free Press.

Ezcuarra, R. y Rodríguez-Pose, A. (2010). Measuring the regional divide. En: *Capello and Nijkamp (Ed). Handbook of regional growth and development theories*. (pp. 329–353). Edward-Elgar Publishing.

Fainstein and Campbell, 2012, p 6., en *Readings in Planning Theory*, Wiley-Blackwell, USA.

Friedman, J. (1973). *Retracking America: A Theory of Transactive Planning*. Nueva Jersey, EUA: Anchor Press/Doubleday.

Friedman, J. (1991). *Planificación en el ámbito público del conocimiento a la acción*. Instituto Nacional de Administración Pública.

Friedman, J. y Weaver, C. (1981). *Territorio y función, la evolución de la planificación regional*. Madrid, España: Instituto de Estudios de Administración.

Friedmann, J. (1993). *Towards a Non-Euclidian Mode of Planning*. En: *Journal of the American Planning Association*, 59 (4), 482 – 5.

Fujita Masahisa y Thisse Francois, J. (2001). *Economics of Agglomeration, Cities, Industrial Location and Regional Growth*. United Kingdom: Cambridge University Press.

Gamboa, M. (2002). *Desigualdad regional y gasto público en México*.

García-Verdú, R. (2002). *Income dynamics across States in Mexico: 1940–2000*. Documento de trabajo, Banco de México.

Garza, G. (1997). *Tendencias de las desigualdades urbanas y regionales en México, 1970–1996*. En: *Estudios Demográficos Urbanos*, 15(3), 493–501.

Garza, G. y Schteingart, M. (Coordinadores), (2010). *Los grandes problemas de México, 2010. Tomo II, Desarrollo Urbano y Regional. México: Colegio de México*, Recuperado de: <http://2010.colmex.mx/16tomos/II.pdf>.

Godet, M. (1998). *De La Anticipación a La Acción. Manual de Prospectiva Estratégica*. Barcelona, España: Marcombo.

González, M. (2007). *The effects of trade openness on regional inequality in Mexico*. En: *The Annals of Regional Science*. 41(3), 545–561.

Google Maps (s/a). Recuperado en: <https://www.google.com.mx/maps/>

Hall, P. y Tewdwr-Jones, M. (2011). *Urban and Regional Planning*. Londres, Inglaterra: Routledge.

Hanson, GH. (2001). *U.S.-Mexico integration and regional economies: evidence from border-city Pairs*. En: *J Urban Econ* 50(2), 259–287.

Harvey, D. (1978). *Explanations in Geography*. Londres, Inglaterra: Arnold.

- Hernández, LE. (1984).** La desigualdad regional en México. En: R., Cordera Campos, y C., Tello (Ed). La desigualdad en México. México: Siglo XXI.
- Hernández, P. (1991).** Derecho Municipal. México: UNAM.
- Higgins, B. y Savoie, D.J. (1995).** Regional Development Theories and their application. New Brunswick, Canadá: Transaction Publishers.
- Hilhorst, J. (1971).** Regional planning a system approach. Países Bajos: Rotterdam University Press.
- Hirschman, A.O. (1958).** The Strategy of Economic Development. New Haven, USA: Yale University Press.
- Hoyt, H. (1939).** The Structure and Growth of Residential Neighbourhoods in American Cities. Washington, USA: Federal Housing Administration.
- Hyndman, RJ. (1996).** Computing and graphing highest density regions. En: *Am Stat* 50, 120–126.
- INEGI (2013).** Anuario estadístico y geográfico por entidad federativa 2011. Consultado en: http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/integracion/pais/aepef/2013/AEGPEF_2013.pdf
- INEGI (s/a).** Censos de población y vivienda, 2010 y 2011. Recuperado en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ccpv/default.aspx>
- INEGI (s/a).** Censos económicos, INEGI 2010 y 2011. Recuperado en: <http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/ce/ce2014/default.aspx>
- INEGI. (2012).** Síntesis metodológica y conceptual de la infraestructura y características del entorno urbano del Censo de Población y Vivienda 2010. México: SEDESOL, Catálogo Sistema Urbano Nacional.
- Isard, W. (1956).** Location and Space-economy; a General Theory Relating to Industrial Location, Market Areas, Land Use, Trade, and Urban Structure. Cambridge, USA: Published jointly by the Technology Press of Massachusetts Institute of Technology and Wiley.
- Johnston, R. J., Gregory, D. y Smith, D. (1987).** Diccionario de Geografía Humana. Madrid. España: Alianza.
- Krugman, P. (1995).** Cuestiones de economía regional. Economía Internacional, Teoría y Política. España: Mac Graw Hill.
- Krugman, P. y Obstfeld, M. (1995).** Economía Internacional. España: McGraw Hill.

- Krugman, P., (1992).** Capítulo 1, Centro y periferia. En: *Geografía y Comercio*, Barcelona, España: Anthony Bosch.
- Lane, MB. (2005).** Public Participation in Planning: An Intellectual History. En: *Australian Geographer*, 36 (3), 283–299.
- Lindblom, CE. (1959).** The science of “muddling through”. En: *Public Administration Review*, 19 (2), 79–88.
- Lösch, A. (1938).** The Nature of Economic regions. En: *Southern Economic Journal*, Julio, 71-78.
- Lösh, A. (1954).** The economics of location. USA: Yale University Press.
- Lucas, R., (1988).** On the Mechanics of Economic development. En: *Journal of Monetary economics*, 22, 3-42.
- Mac Donald, J. (1997).** The Nature of urban areas and urban economics. Fundamentals of Urban economics. USA: Prentice Hall.
- Mansilla, E. (2009).** Marco general de riesgo en México, Investigación para la Política Pública, ODMs y Pobreza, New York, USA: MDG-07-2009, RBLAC-UNDP.
- Mapa Digital 6.0, INEGI (s/a).** Recuperado en: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/mapadigital/>
- McDonald, GT. (1989).** Rural Land Use Planning Decisions by Bargaining. En: *Journal of Rural Studies*, 5 (4), 325–335.
- Messmacher, M. (2000).** Desigualdad Regional en México. El Efecto del TLCAN y Otras Reformas Estructurales. Documento de Investigación, 2000–4, Banco de México. México: UNAM.
- Moreno, S. (2008).** Desarrollo Regional y Competitividad en México. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública.
- Myrdall G. (1959).** Teoría Económica y Regiones Subdesarrolladas. México: Fondo de Cultura Económica.
- Nava, A. (1991).** Derecho Administrativo. México: UNAM.
- Navarrete, J. (1995).** Convergencia: un estudio para los estados de la república mexicana. Documento de trabajo 42, División de Economía, CIDE.

Ohlin, B.G. (1933). Interregional and International Trade. Cambridge, USA: Harvard University Press.

ONUDI (2004). Manual de Minicadenas productivas. Colombia: ONUDI.

Pérez, D. (2013). Las Zonas Metropolitanas de México: Estructuración urbana, gobierno y gobernanza. México: Universidad Autónoma Metropolitana - Programa Universitario de Estudios Metropolitanos.

planeación en México. En *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, N° 171. Recuperado de www.eumed.net/cursecon/ecolat/mx/2012/

Ramírez Navarro y Ramírez Navarro (2012). Antecedentes de la legislación sobre

Ramírez, JC., Silva-Lira I. y Cuervo, LM. (2009). Economía y territorio en América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.

Ramírez, V. (2013). Los Retos de la Planeación en México. XXIII Seminario de Economía Urbana y Regional. México.

Richardson, H. (1978). Economía regional y urbana. España: Alianza Universidad.

Rivera, M. y Dabat, A. (2007). Cambio histórico mundial, conocimiento y desarrollo.

Rodríguez-Pose, A. (2012). Los parques científicos y tecnológicos en América Latina. Un análisis de la situación actual. Nueva York, EUA: Banco Interamericano de desarrollo, BID.

Ros, J. (2004). La teoría del desarrollo y la economía del crecimiento. México: FCE y CIDE.

Ruíz, CC. (1997). Desigualdades Regionales en México 1900 a 1993. En: *Estudios Demográficos Urbanos*, 11 (3):553–557

Ruiz, J. F. (1990). Estudios de Derecho Político de Estados y Municipios. México: Porrúa.

Sánchez-Reaza J, Rodríguez-Pose A (2002) The impact of trade liberalization on regional disparities in Mexico. En: *Growth Chang*, 33, 72–90.

Sastre Gutiérrez, ML. y Rey, SJ. (2008.) Polarización espacial y dinámicas de la desigualdad interregional en México. Problemas del Desarrollo. En: *Revista Latinoamericana de Economía*, 39(155), 181-204.

Schuschny, A. y Soto, H. (2009). Guía metodológica Diseño de indicadores compuestos de desarrollo sostenible. CEPAL.

SEDESOL, Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio. (2012). Estrategia territorial nacional. Versión Ejecutiva. México: SEDESOL.

Sobrino, J. (2003). Zonas Metropolitanas de México en 2000: Conformación Territorial y Movilidad de la Población Ocupada (Parte A). En: *Estudios Demográficos y Urbanos, septiembre-diciembre, 054*, El Colegio de México.

Spiegel, M. (1990). Estadística. España: Macgraw Hill.

Stern, C. (1973). Las regiones de México y sus niveles de desarrollo socioeconómico. México: El Colegio de México.

Stiglitz, J. y Walch, C. (2005). Economics. Nueva York, EUA: Norton.

Tinbergen, J. (1967). Development Planning. Londres.

UNAM. (2013). Evaluación del diagnóstico, planeación y prospectiva del sector del desarrollo social en el Estado de México. Proyecto CIEPS. CEDRUS. Facultad de Economía, UNAM.

Unikel, L., Chiapeto, C. y Garza, G. (1976). El desarrollo urbano de México. Diagnóstico e implicaciones futuras. México: El Colegio de México.

Vázquez Ruiz, C. (2010). Regionalización económico funcional. Región Centro Norte de México. 1994-2004. Un caso de enfoque espacial de la economía utilizando Sistemas de Información Geográfica. (SIG's). Facultad de Economía, UNAM, Tesis de licenciatura no publicada.

Vilá Valentí, J. (1983). Introducción al estudio teórico de la Geografía. Barcelona, España: Ariel.

Williamson, J.G. (1972). Desigualdad regional y el proceso de desarrollo nacional. Descripción de los modelos. En L. Needleman, Análisis Regional. Madrid, España: Tecnos.